



# **ORDENANZA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE ALBURQUERQUE (BADAJOZ)**

## **TITULO PRELIMINAR**

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Ámbito de aplicación
- Artículo 3. Normas subsidiarias
- Artículo 4. Interpretación de conceptos
- Artículo 5. Distribución de competencias
- Artículo 6. Vigencia y revisión de la Ordenanza

## **TITULO I- NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN**

### **Capítulo I. Normas Generales**

- Artículo 7. Usuarios, conductores y titulares de los vehículos
- Artículo 8. Obras y actividades prohibidas
- Artículo 9. Normas Generales de Conductores
- Artículo 10. Bebidas alcohólicas y drogas
- Artículo 11. Visibilidad en el vehículo

### **Capítulo II. De la Circulación de los Vehículos**

- Artículo 12. Sentido de la circulación
- Artículo 13. Utilización de los carriles
- Artículo 14. Utilización del arcén
- Artículo 15. Supuestos especiales del sentido de la circulación.

### **Capítulo III. De la Señalización y Tramitación de reserva de estacionamiento en la vía pública**

- Artículo 16. Objeto y características generales
- Artículo 17. Tipos y clases de reservas
- Capítulo IV. Prioridad de paso
- Artículo 18. Normas generales de prioridad
- Artículo 19. Tramos estrechos y de gran pendiente
- Artículo 20. Conductores, peatones y animales
- Artículo 21. Cesión de pasos en intersecciones
- Artículo 22. Vehículos en servicios de urgencia

### **Capítulo IV. Parada y Estacionamiento**

- Artículo 23. Normas generales de parada y estacionamientos
- Artículo 24. Prohibiciones de paradas y estacionamientos



### **Capítulo V. Carga y descarga de mercancías**

- Artículo 25. Normas generales
- Artículo 26. Zonas reservadas para carga y descarga
- Artículo 27. Carga y descarga en zonas peatonales
- Artículo 28. Carga y descarga en el resto de las vías

### **Capítulo VI: De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (Vados)**

- Artículo 29. Normas generales
- Artículo 30. Suspensión temporal
- Artículo 31. Revocación
- Artículo 32. Baja

## **TITULO II - DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA RESPONSABILIDAD**

### **Capítulo I. Medidas Cautelares**

- Artículo 33. Retirada del vehículo
- Artículo 34. Inmovilización del vehículo

### **Capítulo II. Responsabilidad**

- Artículo 35. Personas responsables

## **TITULO III - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RECURSOS**

### **Capítulo I. Procedimiento Sancionador**

- Artículo 36. Normas de aplicación
- Artículo 37. Competencia Sancionadora
- Artículo 38. Infracciones
- Artículo 39. Sanciones

### **Capítulo II. Recursos**

- Artículo 39. Recursos

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

## **DISPOSICIÓN FINAL**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 4 y 25.2, y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, habilitan a los ayuntamientos para desarrollar sus prescripciones en aspectos de tanta trascendencia para la regulación del tráfico urbano como la circulación de peatones y vehículos, los estacionamientos, el cierre de las vías urbanas cuando fuera necesario, así como para denunciar y sancionar las infracciones cometidas en esta materia.

Habiéndose desarrollado la citada norma por el R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Circulación, procede hacer efectiva, con rango de Ordenanza, dicha habilitación, dentro del más radical respeto al principio de jerarquía normativa y al esquema competencial diseñado por nuestra Constitución y esta normativa estatal.

## TITULO PRELIMINAR

### Artículo 1. Objeto

La normativa contenida en la presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en relación con el tráfico, así como la ordenación, vigilancia y control del mismo, la denuncia y sanción de las infracciones de acuerdo con la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor Seguridad Vial, las disposiciones que la desarrollan y demás legislación aplicable.

“La autorización para la instalación y uso de videocámaras u otros medios de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia, sanción y disciplina del tráfico, con sujeción a lo dispuesto en las leyes Orgánicas 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el marco de los principios de utilización de las mismas previstos en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de Agosto por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.”

### Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Los preceptos de esta Ordenanza serán de aplicación en las vías urbanas y espacios aptos para la circulación de vehículos y personas, siendo de obligado cumplimiento para los titulares y usuarios de las mismas, a los de aquellas vías y espacios que, sin tener tal aptitud sean utilizados por una generalidad indeterminada de usuarios, y del mismo modo a los espacios cerrados destinados al aparcamiento de vehículos, cuando los mismos sean de uso público.
2. Se entiende por vía urbana, toda vía pública situada dentro del poblado, excepto las travesías.



3. Dentro del concepto de usuarios se incluyen los que lo sean en concepto de titulares, propietarios, conductores u ocupantes de vehículos o en concepto de peatones, y tanto si circulan individualmente como en grupo.

4. La Ordenanza se aplica también a todas aquellas personas físicas o jurídicas que, sin estar comprendidas en el párrafo anterior, resulten afectadas por los preceptos de esta Ordenanza.

5. Asimismo, se aplica a los animales sueltos o en rebaño y a los vehículos de cualquier clase que, estáticos o en movimiento, se encuentren incorporados al tráfico en las vías a que se refiere la Ordenanza.

### **Artículo 3. Normas subsidiarias**

En aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza o que sobre la base de la misma regule la Autoridad Municipal, se aplicará la citada Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el RGC y cuantas normas, de reforma o desarrollo, se encuentren vigentes.

### **Artículo 4. Interpretación de conceptos**

A los efectos de esta Ordenanza y demás normas complementarias, los conceptos básicos sobre las vías públicas, vehículos, señales y usuarios, se utilizarán los indicados en el Anexo I del RDL 6/2015, de 30 de octubre.

### **Artículo 5. Distribución de competencias**

De acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Municipio ejercerá las siguientes competencias:

- a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.
- b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas.
- c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor. La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas solo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.
- d) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.



- e) La realización de las pruebas, reglamentariamente establecidas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por drogas, de los conductores que circulen por las vías públicas urbanas.
- f) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.
- g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

#### **Artículo 6. Vigencia y revisión de la Ordenanza**

1. Esta Ordenanza tiene vigencia indefinida y sólo podrá ser derogada o modificados sus preceptos, por lo dispuesto en norma de rango superior o por la propia Ordenanza.
2. En el supuesto de que se promulgue una norma de superior rango que contradiga la misma, se entenderá derogada la Ordenanza en los aspectos puntuales a que se refiera dicha norma siempre que no sea posible la acomodación automática de la propia Ordenanza a la misma, que se entenderá hecha cuando, por la índole de la norma superior, sólo sea necesario ajustar cuantías, modificar la dicción de algún artículo, etc.

### **TITULO I- NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN**

#### **Capítulo I. Normas Generales**

##### **Artículo 7. Usuarios, conductores y titulares de los vehículos**

1. El usuario de la vía está obligado a comportarse de forma que no entorpezca indebidamente la circulación, ni cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.
2. El conductor debe utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y atención necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismo como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía. El conductor debe verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.

##### **Artículo 8. Obras y actividades prohibidas**

1. La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta ordenanza necesita autorización previa del Ayuntamiento, rigiéndose por lo dispuesto en las normas municipales.
2. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.



3. Quien haya creado sobre la vía algún obstáculo o peligro, debe hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.
4. Se prohíbe arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial.
5. Se prohíbe la instalación de carteles, postes, faroles o cualesquiera otros elementos que dificulten la visibilidad de las señales de circulación o pintura en el pavimento, o que sus características puedan inducir a error a sus usuarios.
6. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre circulación de los demás usuarios de la vía; para ello se deberá obtener autorización o licencia previa de ocupación en la vía pública y encontrarse perfectamente señalizados por cuenta de la persona o entidad interesada.

#### **Artículo 9. Normas Generales de Conductores**

1. El conductor debe estar en todo momento en condiciones de controlar su vehículo. Al aproximarse a otros usuarios de la vía, debe adoptar las precauciones necesarias para su seguridad, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, personas ciegas o en general personas con discapacidad o con problemas de movilidad.
2. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencias entre el conductor y cualquiera de ellos.
3. Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención del permiso de conducción en los términos que reglamentariamente se determine. Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares. Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas. Reglamentariamente se podrán establecer otras excepciones a las prohibiciones previstas en los párrafos anteriores, así como los dispositivos que se considera que disminuyen la atención a la conducción, conforme se produzcan los avances de la tecnología.



4. El conductor y los ocupantes de los vehículos están obligados a utilizar el cinturón de seguridad, cascos y demás elementos de protección y dispositivos de seguridad en las condiciones y con las excepciones que, en su caso, se determine reglamentariamente. Los conductores profesionales, cuando presten servicio público a terceros, no se considerarán responsables del incumplimiento de esta norma por parte de los ocupantes del vehículo. Por razones de seguridad vial, se podrá prohibir la ocupación de los asientos delanteros o traseros del vehículo por los menores en función de su edad o talla, en los términos que se determine reglamentariamente.

5. Queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente, se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean el padre, la madre, el tutor o una persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

#### **Artículo 10. Bebidas alcohólicas y drogas**

1. No puede circular por las vías objeto de esta ordenanza el conductor de cualquier vehículo con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se determine. Tampoco puede hacerlo el conductor de cualquier vehículo con presencia de drogas en el organismo, de las que se excluyen aquellas sustancias que se utilicen bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica, siempre que se esté en condiciones de utilizar el vehículo conforme a la obligación de diligencia, precaución y no distracción establecida en el artículo 7.

2. El conductor de un vehículo está obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en un accidente de tráfico o hayan cometido una infracción conforme a lo tipificado en esta ordenanza.

#### **Artículo 11. Visibilidad en el vehículo**

1. La superficie acristalada del vehículo deberá permitir, en todo caso, la visibilidad diáfana del conductor sobre la vía por la que circule, sin interferencias de láminas o adhesivos.

2. Únicamente se permitirá circular con láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores cuando el vehículo lleve dos espejos retrovisores exteriores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.

3. La colocación de los distintivos en la legislación de transportes, o en otras disposiciones, deberán realizarse de forma que no impidan la correcta visión del conductor.

4. Queda prohibido, en todo caso, la colocación de vidrios tintados o coloreados no homologados.



## **Capítulo II. De la circulación de los vehículos**

### **Artículo 12. Sentido de la circulación**

Como norma general y muy especialmente en las curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad, el vehículo circulará en todas las vías objeto de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial por la derecha y lo más cerca posible del borde de la calzada, manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.

### **Artículo 13. Utilización de los carriles**

El conductor de un automóvil, que no sea un vehículo para personas de movilidad reducida, o de un vehículo especial con la masa máxima autorizada que reglamentariamente se determine, debe circular por la calzada y no por el arcén, salvo por razones de emergencia, y debe, además, atenerse a las reglas siguientes:

a) En las calzadas con doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales, debe circular por el de su derecha.

### **Artículo 14. Utilización del arcén**

1. El conductor de cualquier vehículo de tracción animal, vehículo especial con masa máxima autorizada no superior a la que reglamentariamente se determine, ciclo, ciclomotor, vehículo para personas de movilidad reducida o vehículo en seguimiento de ciclistas, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que les esté especialmente destinada, debe circular por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente, y, si no lo fuera, debe utilizar la parte imprescindible de la calzada. Debe también circular por el arcén de su derecha o, en las circunstancias a que se refiere este apartado, por la parte imprescindible de la calzada el conductor de motocicletas, de turismos y de camiones con masa máxima autorizada, que no exceda de la que reglamentariamente se determine, que, por razones de emergencia, lo haga a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el conductor de bicicleta podrá superar la velocidad máxima fijada reglamentariamente para estos vehículos en aquellos tramos en los que las circunstancias de la vía aconsejen desarrollar una velocidad superior, pudiendo ocupar incluso la parte derecha de la calzada que necesite, especialmente en descensos prolongados con curvas.

2. Se prohíbe que los vehículos relacionados en el apartado anterior circulen en posición paralela, salvo las bicicletas y ciclomotores de dos ruedas, en los términos que reglamentariamente se determine atendiendo a las circunstancias de la vía o a la peligrosidad del tráfico.

### **Artículo 15. Supuestos especiales del sentido de la circulación.**

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, o por motivos medioambientales, se podrá ordenar por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.





2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar la fluidez de la misma, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. Queda prohibido el tránsito por todo el casco urbano de Alburquerque de toda clase de vehículos de Mercancías Peligrosas.

Para aquellos vehículos cargados con tales mercancías, que tengan la necesidad de circular por el Municipio como zona de paso, lo harán por otra vía alternativa, pudiendo utilizar en todo caso la **Carretera EX-110** siempre que no haya un itinerario más lejano de la población.

Quedan excluidos de esta prohibición, todos aquellos vehículos que transporten mercancías peligrosas, que tengan como operación necesaria la carta o descarga de la citada mercancía para fines sanitarios, industriales, comerciales o los destinados para el consumo. Los agentes de la Policía Local adoptarán las medidas oportunas tendentes a que se lleve a efecto lo establecido en el presente artículo, desviando y encauzando la circulación de estos vehículos por los itinerarios que se consideren más idóneos en cada momento, tanto desde el punto de vista de la seguridad vial como desde el de la fluidez del tráfico.

### **Capítulo III. De la Señalización y Tramitación de reserva de estacionamiento en la vía pública**

#### **Artículo 16. Objeto y características generales**

1. Se entiende como reserva de estacionamiento en la vía pública la señalización de un espacio en el que se prohíbe el estacionamiento de vehículos en determinado período temporal, permitiéndose exclusivamente algunas excepciones a vehículos determinados por la concesión de la reserva en función y relación con el objeto de la reserva.

2. Las reservas estará señalizadas mediante la señal R-308 prohibido el estacionamiento con “P” de reserva) y marcas viales reglamentarias, salvo en los casos singulares que se expresan en esta Ordenanza en que se adoptan otro tipo de señales. En las reservas queda prohibido exclusivamente el estacionamiento de vehículos no autorizados durante los días y horas señalizados, salvo que no figure ningún horario, en cuyo caso se entenderán “Permanentes”.

#### **Artículo 17. Tipos y clases de reservas**

1. Reservas de espacio para obras: las personas o entidades que tengan licencia municipal de obras, para cuya realización sea necesaria la prohibición de estacionamiento a terceros con objeto de facilitar la carga y descarga de materiales o de conseguir protección ante la caída de obstáculos, etc., solicitarán la reserva a la Alcaldía por registro General. Las reservas de este tipo se concederán tras informe de la Policía Local y propuesta de resolución a la Alcaldía. En casos de urgencia, la Jefatura de la Policía Local podrán conceder a título provisional y, tras haber comprobado el pago de una fianza equivalente a la tasa correspondiente, la citada reserva a la espera de la definitiva concesión por la Alcaldía.



- a) Se exigirá el pago de la tasa que corresponda de acuerdo con la correspondiente.
- b) Las reservas sólo se concederán cuando sea imposible por razones técnicas la utilización de un badén por obras, o cuando la obra se realiza en la vía pública y exige la prohibición de estacionamiento para evitar el corte de tráfico.
- c) La reserva se señalará por los adjudicatarios de la licencia.
- d) Uso de la reserva.- En la reserva podrán estacionar exclusivamente durante el horario los vehículos de carga y descarga de materiales de construcción que tengan autorización para circular por las calles en que se encuentra la reserva.

## 2. Reservas de espacio para discapacitados con movilidad reducida.

- a) Se crearán las plazas de estacionamiento reservado para vehículos conducidos por discapacitados con movilidad reducida, en zonas de interés ciudadano en la vía pública.
- b) La Alcaldía expedirá los permisos especiales para poder utilizar estas plazas reservadas de acuerdo con la legislación vigente.
- c) La concesión se otorgará a quienes acrediten su derecho a este beneficio, en base al grado de movilidad reducida exigido por la Consejería correspondiente de la Junta de Extremadura, la cual expedirá certificado haciendo constar estos extremos. La concesión será indefinida, y sólo finalizará si cesan las causas que motivaron la concesión o por fallecimiento del titular.
- d) A quienes lo soliciten y cumplan los requisitos, se les facilitará una tarjeta de aparcamiento editada por la Consejería correspondiente de la Junta de Extremadura.
- e) El titular de la tarjeta podrá utilizarla en cualquier vehículo en que se traslade, sea o no de su propiedad. Dicha tarjeta deberá colocarse en el interior del vehículo utilizado, siendo claramente visible desde el exterior del mismo.
- f) Siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o peatones, a los vehículos ocupados por discapacitados se les podrá autorizar el estacionamiento en cualquier tipo de vía pública el tiempo imprescindible para realizar el acceso o la salida del vehículo por estas personas.
- g) Son motivo de sanción, que pudiera llevar a la retirada de la tarjeta temporal o definitivamente:
  - La utilización de la tarjeta por persona no autorizada.
  - La utilización de la tarjeta sin que a la llegada o salida del vehículo acceda el titular de la misma.

## 3. Reserva de espacio para instalación de veladores.

- a) Al ser esta autorización discrecional por parte del Ayuntamiento, la instalación de los veladores se sujetará en todo caso a lo que se determine específicamente en su Ordenanza Municipal Reguladora o en la que la sustituya, en función de la afección al dominio público, al tránsito peatonal y circulación y a la tranquilidad y seguridad ciudadana.
- b) El incumplimiento de lo dispuesto en las normas dictadas por el Excmo. Ayuntamiento llevará aparejada la retirada de las mesas, sillas y veladores, que de no efectuarse voluntariamente por el interesado, se llevará a cabo en vía de ejecución subsidiaria a costa de éste, y la posible revocación de la autorización concedida.



## **Capítulo IV. Prioridad de paso**

### **Artículo 18. Normas generales de prioridad**

1. La preferencia de paso en las intersecciones se ajustará a la señalización que la regule.
2. En defecto de señal, el conductor está obligado a ceder el paso a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:
  - a) Los vehículos que circulen por una vía pavimentada sobre los que procedan de otra sin pavimentar.
  - b) Los vehículos que circulen por raíles sobre los demás usuarios.
  - c) Los que se hallen dentro de las glorietas sobre los que pretendan acceder a ellas.
3. Reglamentariamente se podrán establecer otras excepciones.

### **Artículo 19. Tramos estrechos y de gran pendiente**

1. En los tramos de la vía en los que, por su escasa anchura, sea imposible o muy difícil el paso simultáneo de dos vehículos que circulen en sentido contrario, donde no haya señalización expresa al efecto, tiene preferencia de paso el que haya entrado primero. En caso de duda sobre dicha circunstancia, tiene preferencia el vehículo con mayores dificultades de maniobra, en los términos que reglamentariamente se determine.
2. En los tramos de gran pendiente, en los que se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior, tiene preferencia de paso el vehículo que circule en sentido ascendente, salvo si éste pudiera llegar antes a una zona prevista para apartarse. En caso de duda se estará a lo establecido en el apartado anterior.

### **Artículo 20. Conductores, peatones y animales**

1. El conductor de un vehículo tiene preferencia de paso respecto de los peatones, salvo en los casos siguientes:
  - a) En los pasos para peatones.
  - b) Cuando vaya a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.
  - c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.
2. En las zonas peatonales, cuando el vehículo las cruce por los pasos habilitados al efecto, el conductor tiene la obligación de dejar pasar a los peatones que circulen por ellas.
3. El conductor del vehículo tiene preferencia de paso, respecto de los animales, salvo en los casos siguientes:
  - a) En las cañadas señalizadas.



b) Cuando vaya a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no exista paso para éstos. c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañada.

4. El conductor de una bicicleta tiene preferencia de paso respecto a otros vehículos:

a) Cuando para entrar en otra vía el vehículo gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades.

b) Cuando los conductores de bicicleta circulen en grupo, serán considerados como una única unidad móvil a los efectos de la preferencia de paso, y serán aplicables las normas generales sobre preferencia de paso entre vehículos.

#### **Artículo 21. Cesión de pasos en intersecciones**

1. El conductor de un vehículo que tenga que ceder el paso a otro no debe iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderlas, hasta asegurarse de que con ello no obliga al conductor del vehículo que tiene la preferencia a modificar bruscamente su trayectoria o su velocidad, y debe mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular, y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que efectivamente va a cederlo.

2. Aun cuando tenga preferencia de paso, ningún conductor debe entrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones si, previsiblemente, puede quedar detenido en ellos impidiendo u obstruyendo la circulación transversal.

3. El conductor que tenga detenido su vehículo en una intersección regulada por semáforo, constituyendo un obstáculo para la circulación, debe salir de aquélla sin esperar a que se permita la circulación en la dirección que se propone tomar, siempre que al hacerlo no entorpezca la marcha de los demás usuarios que avancen en el sentido permitido.

#### **Artículo 22. Vehículos en servicios de urgencia**

Tienen preferencia de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía los vehículos de servicio de urgencia, cuando se hallen en servicio de tal carácter. Pueden circular por encima de los límites de velocidad establecidos y están exentos de cumplir otras normas o señales, en los términos que reglamentariamente se determine.

### **Capítulo IV. Parada y Estacionamiento**

#### **Artículo 23. Normas generales de parada y estacionamientos**

1. Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

2. Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.



3. La parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.
4. Los taxis y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la correspondiente Ordenanza reguladora del servicio y debidamente señalizadas, en su defecto, lo harán con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.
5. Los autobuses, únicamente podrán dejar y tomar viajeros en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la autoridad municipal.
6. El estacionamiento en la vía o espacios públicos de autobuses, camiones, autocaravanas, caravanas, carriolas, remolques, remolques ligeros y semirremolques enganchados o no a vehículos a motor, sólo podrá realizarse en las zonas habilitadas expresamente para ellos por la autoridad municipal. Fuera de dichas zonas o, en defecto de las mismas, queda prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en todos los espacios y vías públicas del término municipal.
7. La autoridad municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

#### **Artículo 24. Prohibiciones de paradas y estacionamientos**

1. Queda prohibido parar en los siguientes casos:
  - a) En las curvas y en sus proximidades.
  - b) En pasos para peatones.
  - c) En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
  - d) En las intersecciones y en sus proximidades.
  - e) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.
  - f) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos y pasos de peatones.
2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:
  - a) En todos los descritos en el número anterior del presente artículo, en los que está prohibida la parada.
  - b) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando colocado el distintivo se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido.
  - c) En zonas señalizadas para carga y descarga.
  - d) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.
  - e) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.



- f) Delante de los vados señalizados correctamente.
- g) En doble fila.
- h) Delante de los vados permanentes señalizados correctamente.
- i) En el casco urbano, camiones y vehículos cargados con mercancías peligrosas. Queda a criterio de la autoridad municipal autorizar el estacionamiento de estos vehículos en zonas industriales que disten al menos 200 metros de cualquier zona transitada u ocupadas por una colectividad de personas como fábricas, almacenes, cafeterías, gasolineras etc.
- j) En el casco urbano, camiones cuya M.M.A. supere 5,5 Toneladas, excepto en los polígonos y en terrenos autorizados.”

## **Capítulo V. Carga y descarga de mercancías**

### **Artículo 25. Normas generales**

Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán llevarse a cabo fuera de la vía pública, en los lugares habilitados y señalizados al efecto, en el horario que determine la Autoridad Municipal y por el tiempo imprescindible para su realización.

Excepcionalmente, cuando sea inexcusable efectuarlas en la vía, deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y con la máxima celeridad posible. Si dichas operaciones no tuvieran carácter ocasional, los titulares de los comercios, industrias o locales afectados deberán solicitar al Ayuntamiento la autorización correspondiente.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se permitirá la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento.

Las mercancías objeto de carga o descarga deberán trasladarse directamente al vehículo o al inmueble respectivamente, sin depositarlas en el suelo, y con la obligación del titular del establecimiento de dejar limpia las aceras.

### **Artículo 26. Zonas reservadas para carga y descarga**

Las zonas reservadas se señalarán, tanto vertical como horizontalmente, con las señales homologadas por las normas vigentes en materia de tráfico y circulación. En lo que se refiere a la extensión de dichas zonas, estarán supeditadas a lo que en cada momento determinen los técnicos municipales.

También podrán autorizarse zonas reservadas solicitadas a instancia de los comerciantes de determinadas zonas, requiriendo, en todo caso, informe previo de los técnicos municipales y resolución del Alcalde Presidente. Estas zonas se autorizarán siempre en precario, pudiendo ser modificadas o suprimidas por circunstancias que afecten a la circulación o al interés general.

El horario genérico de carga y descarga en las zonas reservadas será, salvo señalización o autorización expresa, de 08:00 a 13:00, de lunes a viernes, pudiéndose autorizar por la Alcaldía otros horarios especiales en casos justificados. El tiempo empleado en las operaciones de carga y descarga será el imprescindible para realizar las operaciones, sin que en ningún caso pueda superar los 15 minutos.

Solo podrán utilizar las zonas de carga y descarga los vehículos destinados al transporte de mercancías y los vehículos mixtos, destinados al transporte de mercancías y de personas, y así



se deduzca de lo dispuesto en la ficha de inspección técnica del vehículo o de la tarjeta de transporte correspondiente.

### **Artículo 27. Carga y descarga en zonas peatonales**

1. De forma excepcional y mediante autorización del órgano municipal competente en materia de tráfico, o en su caso, de la Policía Local se podrá acceder a realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de zonas de acceso peatonal.
2. En su modo de operación, la carga y descarga se registrarán de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de esta Ordenanza, que es de aplicación general.
3. El horario de carga y descarga en las vías peatonales se fijará en la correspondiente autorización.

### **Artículo 28. Carga y descarga en el resto de las vías**

1. En todos los supuestos en los que no existiere en las inmediaciones una zona habilitada para carga y descarga o que, debido a las características de la mercancía, ya por su volumen o fragilidad, o debido a las condiciones del servicio no fuere posible utilizar aquella, será precisa la obtención de autorización expresa del órgano municipal competente en materia de tráfico, en su caso, de la Policía Local, para la ocupación de la vía pública.
2. La autorización a la que se refiere el apartado anterior, deberá solicitarse con un mínimo de 24 horas antes de la ocupación de la vía pública, y por el tiempo que se considere necesario para realizar los trabajos. Si, como consecuencia de dicha ocupación, resultare un entorpecimiento grave para la circulación de vehículos o de personas, se adoptarán por la Policía Local las medidas pertinentes.

## **Capítulo VI: De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (Vados)**

### **Artículo 29. Normas generales**

- ◆ 1. Las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas o inmuebles serán autorizadas por el Ayuntamiento de Alburquerque, las cuales deberán estar señalizadas mediante la placa detallada con la nomenclatura R-308e, establecida en el artículo 154 del RD 1428/2003, de 21 de noviembre.
- ◆ 2. Esta señal será colocada junto al acceso para el que se concede la licencia y de modo que su visión desde la vía pública sea frontal y permanente, incluso con las puertas de dicho acceso abiertas con toda su amplitud.
- ◆ 3. Dicha señalización vertical será necesaria, y además irá acompañada en el pavimento por la correspondiente marca longitudinal continua amarilla que delimite la zona afectada por la prohibición de estacionar, tanto en el acceso-salida, como en su caso en el acerado de enfrente.



◆ 4. La solicitud de vado podrá ser realizada por los propietarios y poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores y contratistas en el supuesto de obras.

◆ 5. El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la documentación que específicamente se establezca para tal fin, los cuales se verificarán por los órganos competentes y se otorgarán tras las comprobaciones oportunas de los documentos presentados y emitidos los informes preceptivos favorables por los servicios correspondientes.

◆ 6. Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo a su titular y éste podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado. Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer determinadas vías urbanas o, tramos o partes de las mismas, en las que no esté permitida la autorización de vados.

7. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas, como norma general, por el titular del vado previa autorización expresa del Área Municipal correspondiente y bajo la inspección técnica de la misma.

### **Artículo 30. Suspensión temporal**

El Ayuntamiento podrá suspender por razones de tráfico, obras en vías públicas u otras circunstancias extraordinarias los efectos de las licencias con carácter temporal.

### **Artículo 31. Revocación**

1. Las licencias podrán ser revocadas sin derecho a indemnización por el órgano que las otorgó en los siguientes casos:

- a) Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron concedidas.
- b) Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- c) Por no abonar la tasa anual correspondiente.
- d) Por incumplir las condiciones de señalización adecuadas.
- e) Por causas motivadas relativas al Tráfico o circunstancias de la vía pública.

2. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial, y entregar la plaza identificativa al Ayuntamiento.

### **Artículo 32. Baja**

Cuando se solicite la baja de la licencia de vado se deberá suprimir toda señalización indicativa de la existencia de la entrada, restablecer la acera y el bordillo al estado inicial, y entregar la placa en los servicios municipales correspondientes. Previa comprobación de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.





## **TITULO II - DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA RESPONSABILIDAD**

### **Capítulo I. Medidas Cautelares**

#### **Artículo 33. Retirada del vehículo**

1. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hace, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que designe la autoridad competente, en los siguientes casos:

- a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público o deteriore el patrimonio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono.
- b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la presente ordenanza, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.
- e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.
- g) Cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación.

2. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes de que el operario de la grúa haya comenzado la operación de retirada del mismo, siempre y cuando el conductor tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.

3. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

4. A efecto de lo dispuesto en el apartado 1.a) se presumirá racionalmente abandonado en los siguientes casos:

- a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Autoridad competente.



- b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.
- c) Previamente será notificado este motivo a sus actuales propietarios, para que por sus medios sean retirados del lugar donde se encuentran y de no hacerlo, será la Autoridad competente la que proceda a su retirada y los gastos que se originen serán abonados por los propietarios

### **Artículo 34. Inmovilización del vehículo**

1. Los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas podrán proceder a la inmovilización del vehículo, como consecuencia de presuntas infracciones a lo dispuesto en esta ley, cuando:

- a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido, porque haya sido objeto de anulación o declarada su pérdida de vigencia, o se incumplan las condiciones de la autorización que habilita su circulación.
- b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
- c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección o de los dispositivos de retención infantil, en los casos en que fuera obligatorio. Esta medida no se aplicará a los ciclistas.
- d) Se produzca la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 14 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, o cuando éstas arrojen un resultado positivo.
- e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.
- f) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.
- h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo
- i) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.
- j) Se conduzca un vehículo para el que se exige permiso de la clase C o D, careciendo de la autorización administrativa correspondiente.
- k) En el supuesto previsto en el artículo 39.4. del RDL 6/2015, de 30 de octubre.

2. La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.

3. En los supuestos previstos en los párrafos h) e i) del apartado 1, la inmovilización sólo se levantará en el caso de que, trasladado el vehículo a un taller designado por el agente de la autoridad, se certifique por aquél la desaparición del sistema o manipulación detectada o ya no se superen los niveles permitidos.

4. En el supuesto recogido en el párrafo e) del apartado 1 se estará a lo dispuesto en la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

5. La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los agentes de la autoridad. A estos efectos, el agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.



6. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario, y a falta de éstos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida. Los agentes podrán retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos.

## **Capítulo II. Responsabilidad**

### **Artículo 35. Personas responsables**

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ley recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. No obstante:

a) El conductor de cualquier vehículo para el que se exija el uso de casco por conductor y pasajero será responsable por la no utilización del casco de protección por el pasajero, así como por transportar pasajeros que no cuenten con la edad mínima exigida.

Asimismo, el conductor del vehículo será responsable por la no utilización de los sistemas de retención infantil, con la excepción prevista en el artículo 13 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, cuando se trate de conductores profesionales.

b) Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él de la multa impuesta sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

c) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste tuviese designado un conductor habitual, la responsabilidad recaerá en éste, salvo que acredite que era otro el conductor o la sustracción del vehículo.

d) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste no tuviese designado un conductor habitual, será responsable el conductor identificado por el titular o el arrendatario a largo plazo, de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 11 del RDL 6/2015, de 30 de octubre.

## **TITULO III - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RECURSOS**

### **Capítulo I. Procedimiento Sancionador**

#### **Artículo 36. Normas de aplicación**

El procedimiento sancionador será el establecido en el Título VI de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.



En todo lo no previsto en la disposición anterior, será de aplicación supletoriamente lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### **Artículo 37. Competencia Sancionadora**

La sanción por infracciones cometidas en las vías urbanas del término municipal de Alburquerque corresponderá al Sr. Alcalde, quien podrá delegar esta competencia de acuerdo con la legislación aplicable.

### **Artículo 38. Infracciones**

1. El cuadro general de infracciones en el que se tipifican las mismas, así como las cuantías de las sanciones a aplicar en el municipio de Alburquerque, es el que figura en el anexo a la presente Ordenanza.

2. En el caso de infracciones en las que puedan imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción o aquellas otras que puedan llevar aparejada la pérdida de puntos, una vez la sanción de multa adquiere firmeza administrativa, se dará traslado de las mismas a la Jefatura Provincial de Tráfico.

3. Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente Ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Las infracciones a que hace referencia la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

4. Son **infracciones leves** serán las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

5. Son **infracciones graves**, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ley referidas a:

a) No respetar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos o circular en un tramo a una velocidad media superior a la reglamentariamente establecida, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del RDL 6/2015, de 30 de octubre.

b) Realizar obras en la vía sin comunicarlas con anterioridad a su inicio a la autoridad responsable de la regulación, ordenación y gestión del tráfico, así como no seguir las instrucciones de dicha autoridad referentes a las obras.

c) Incumplir las disposiciones reglamentarias en materia de preferencia de paso, adelantamientos, cambios de dirección o sentido y marcha atrás, sentido de la circulación, utilización de carriles y arcones y, en general, toda vulneración de las ordenaciones especiales de tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

d) Parar o estacionar en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar



peligroso o en el que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones.

- e) Circular sin hacer uso del alumbrado reglamentario.
- f) Conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción.
- g) Conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, así como utilizar mecanismos de detección de radares o cinemómetros.
- h) No hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección.
- i) Circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, o con menores en los asientos delanteros o traseros, cuando no esté permitido.
- j) No respetar las señales y órdenes de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.
- k) No respetar la luz roja de un semáforo.
- l) No respetar la señal de stop o la señal de ceda el paso.
- ll) Conducir un vehículo siendo titular de una autorización que carece de validez por no haber cumplido los requisitos administrativos exigidos reglamentariamente en España.
- m) Conducción negligente.
- n) Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes, o que obstaculicen la libre circulación.
- ñ) No mantener la distancia de seguridad con el vehículo precedente.
- o) Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas reglamentariamente establecidas, salvo que sea calificada como muy grave, así como las infracciones relativas a las normas que regulan la inspección técnica de vehículos.
- p) Incumplir la obligación de todo conductor de verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.
- q) No facilitar al agente de la autoridad encargado de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tenga encomendadas su identidad, ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo.
- r) Conducir vehículos con la carga mal acondicionada o con peligro de caída.
- s) Conducir un vehículo teniendo prohibido su uso.
- t) Circular con un vehículo cuyo permiso de circulación está suspendido.
- u) La ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.
- v) Incumplir la obligación de impedir que el vehículo sea conducido por quien nunca haya obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.
- z) Circular en posición paralela con vehículos que lo tienen prohibido.

6. Son **infracciones muy graves**, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ley referidas a:



- a) No respetar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos o circular en un tramo a una velocidad media superior a la reglamentariamente establecida, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del RDL 6/2015, de 30 de octubre.
- b) Circular con un vehículo cuya carga ha caído a la vía, por su mal acondicionamiento, creando grave peligro para el resto de los usuarios.
- c) Conducir con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan, o con presencia en el organismo de drogas.
- d) Incumplir la obligación de todos los conductores de vehículos, y de los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de tráfico o hayan cometido una infracción, de someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo.
- e) Conducción temeraria.
- f) Circular en sentido contrario al establecido.
- g) Participar en competiciones y carreras de vehículos no autorizadas.
- h) Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radares o cinemómetros o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.
- i) Incumplir el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido. En el supuesto de las empresas de alquiler de vehículos sin conductor la obligación de identificar se ajustará a las previsiones al respecto del artículo 11 del RDL 6/2015, de 30 de octubre.
- j) Conducir un vehículo careciendo del permiso o licencia de conducción correspondiente.
- k) Circular con un vehículo que carezca de la autorización administrativa correspondiente, con una autorización que no sea válida por no cumplir los requisitos exigidos reglamentariamente, o incumpliendo las condiciones de la autorización administrativa que habilita su circulación.
- l) Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas que afecten gravemente a la seguridad vial.
- ll) Realizar en la vía obras sin la autorización correspondiente, así como la retirada, ocultación, alteración o deterioro de la señalización permanente u ocasional.
- n) No instalar la señalización de obras o hacerlo incumpliendo la normativa vigente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.
- m) Instalar inhibidores de radares o cinemómetros en los vehículos o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.
- ñ) Causar daños a la infraestructura de la vía, o alteraciones a la circulación debidos a la masa o a las dimensiones del vehículo, cuando se carezca de la correspondiente autorización administrativa o se hayan incumplido las condiciones de la misma, con independencia de la obligación de la reparación del daño causado.

### **Artículo 39. Sanciones**

1. Las cuantías de las sanciones se ajustara a lo dispuesto en la legislación general sobre tráfico y seguridad vial, así como a cualquiera de las modificaciones que dicha normativa reciba en un futuro para este capítulo de sanciones, no obstante:



1.1 Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 80 euros, las graves con multa de 200 euros, y las muy graves con multa de 500 euros.

1.2 Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta que:

a) Las infracciones previstas en el artículo 38.6 c) y d) serán sancionadas con multa de 1.000 euros. En el supuesto de conducción con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan, esta sanción únicamente se impondrá al conductor que ya hubiera sido sancionado en el año inmediatamente anterior por exceder la tasa de alcohol permitida, así como al que circule con una tasa que supere el doble de la permitida.

2. Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por el instructor del expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones (art. 94 L.S.V.) y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

En caso de efectuar alegaciones el denunciado, se entenderá su renuncia al descuento del 50% y se procederá a la tramitación del expediente sancionador, conforme al art. 95 de la L.S.V

Cuando el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, inmovilizará el vehículo.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el párrafo anterior respecto a la reducción del 50% y el depósito o el pago de la multa podrá efectuarse en moneda de curso legal en España o de cualquier otro país con quien España mantenga tipo oficial de cambio.

## **Capítulo II. Recursos**

### **Artículo 39. Recursos**

Contra las resoluciones sancionadoras podrá interponerse el recurso de reposición de carácter potestativo previsto en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

El recurso se entenderá desestimado cuando haya transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado resolución expresa.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores del Ayuntamiento de Alburquerque, de igual o inferior rango, regulen las materias contenidas en esta Ordenanza.



## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

### ANEXO I

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA Imp.Rd	RESPON S
CIR LSV	002	1	5D	0	Leve	COMPORTARSE INDEBIDAMENTE EN LA CIRCULACIÓN CAUSANDO PELIGRO A LAS PERSONAS. (DEBERÁ INDICARSE DETALLADAMENTE EL COMPORTAMIENTO Y/O EL TIPO DE PELIGRO CAUSADO)	100.0	Conductor
	010	1					50.0	Usuario
CIR LSV	002	1	5E	0	Leve	COMPORTARSE INDEBIDAMENTE EN LA CIRCULACIÓN ENTORPECIENDO LA MISMA, CAUSANDO PERJUICIOS Y MOLESTIAS INNECESARIAS A LAS PERSONAS O DAÑOS A LOS BIENES. (DEBERÁ INDICARSE DETALLADAMENTE EL COMPORTAMIENTO Y/O EL TIPO DE PERJUICIO, MOLESTIA O DAÑO CAUSADOS.)	80.0	Conductor
	010	1					40.0	Usuario
CIR LSV	003	1	5A	6	Muy grave 077.- E)	CONDUCIR DE FORMA TEMERARIA. (DESCRIBIR CON DETALLE LA CONDUCTA MERECEDORA DEL CALIFICATIVO DE TEMERARIA)	500.0	Conductor
	010	2					250.0	
CIR LSV	003	1	5C	0	Grave 076.- M)	CONDUCIR SIN LA DILIGENCIA ,PRECAUCIÓN Y NO DISTRACCIÓN NECESARIOS PARA EVITAR TODO DAÑO PROPIO O AJENO (DEBERÁ DETALLARSE LA CONDUCTA)	200.0	Conductor
	010	2					100.0	
CIR LSV	003	1	5D	0	Grave 076.- M)	CONDUCIR DE FORMA NEGLIGENTE CREANDO UNA SITUACIÓN DE RIESGO O PELIGRO PARA SÍ MISMO, LOS DEMÁS OCUPANTES DEL VEHÍCULO O AL RESTO DE USUARIOS DE LA VÍA. (DEBERÁ DETALLARSE, DE MODO SUCINTO Y CLARO, LA CONDUCTA Y EL RIESGO O	200.0	Conductor
	010	2				PELIGRO QUE IMPLICA.)	100.0	
CIR LSV	004	2	5B	0	Leve	DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECER LA LIBRE CIRCULACIÓN, PARADA O ESTACIONAMIENTO (DEBERÁ INDICARSE EL OBJETO O MATERIA QUE CAUSE EL ENTORPECIMIENTO)	80.0	Conductor
	012	2					40.0	Usuario
CIR LSV	004	2	5C	0	Grave 076.- N)	ARROJAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE HAGAN PELIGROSA LA LIBRE CIRCULACIÓN, PARADA O ESTACIONAMIENTO O DETERIORAR AQUELLA O SUS INSTALACIONES. (DEBERÁ INDICARSE EL OBJETO O MATERIA QUE CAUSE EL PELIGRO O DETERIORO)	200.0	Conductor
	012	2					100.0	Usuario
CIR LSV	004	3	5B	0	Leve	REALIZAR ACTUACIONES, RODAJES, ENCUESTAS O ENSAYOS, QUE AUNQUE SEAN CON CARÁCTER	80.0	Autor
	012	2					40.0	





						PROVISIONAL O TEMPORAL, PUEDAN ENTORPECER LA CIRCULACIÓN (DETALLAR LOS HECHOS)		
CIR LSV	005	1	5A	0	Leve	NO HACER DESAPARECER LO ANTES POSIBLE UN OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA POR QUIEN LO HA CREADO (DEBERÁ INDICARSE EL OBSTÁCULO O PELIGRO EXISTENTE)	80.0	Conductor
	012	3					40.0	Usuario
CIR LSV	005	1	5B	0	Leve	NO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE EL RESTO DE USUARIOS PUEDAN ADVERTIR UN OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA POR QUIEN LO HA CREADO. (DEBERÁ INDICARSE EL OBSTÁCULO O PELIGRO EXISTENTE)	80.0	Conductor
	012	3					40.0	Usuario
CIR LSV	005	3	5A	0	Leve	NO SEÑALIZAR DE FORMA EFICAZ (TANTO DE DÍA COMO DE NOCHE) UN OBSTACULO O PELIGRO EN LA VÍA POR QUIEN LO HA CREADO. (DEBERÁ INDICARSE LA SEÑALIZACIÓN EMPLEADA O LA FALTA DE LA MISMA)	80.0	Conductor
	012	3					40.0	Usuario
CIR LSV	005	6	5A	0	Leve	DETENER, PARAR O ESTACIONAR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE URGENCIA, ASISTENCIA MECÁNICA O DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS EN LUGAR DISTINTO DEL FIJADO POR LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD RESPONSABLES DEL TRÁFICO	80.0	Conductor
	012	3					40.0	
CIR LSV	006	1	5E	6	Muy grave 077.- X)	ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES CUALQUIER OBJETO QUE PUEDA DAR LUGAR A LA PRODUCCIÓN DE INCENDIOS (DEBERÁ DETALLARSE EL OBJETO, LUGAR DONDE FUE ARROJADO Y EL TIPO DE RIESGO CREADO. INSTRUCCIÓN DGT 05/S-81 DE 27/7/05)	500.0	Conductor
	012	4					250.0	
CIR LSV	006	1	5F	6	Muy grave 077.- X)	ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES CUALQUIER OBJETO QUE PUEDA PRODUCIR ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN. (DEBERÁ DETALLARSE EL OBJETO ARROJADO)	500.0	Conductor
	012	4					250.0	
CIR LSV	006	1	5G	0	Muy grave 077.- X)	ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES CUALQUIER OBJETO QUE PUEDA DAR LUGAR A LA PRODUCCIÓN DE INCENDIOS. (DEBERÁ DETALLARSE EL OBJETO ARROJADO)	500.0	Pasajero
	012	4					250.0	
CIR LSV	006	1	5H	0	Muy grave 077.- X)	ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES CUALQUIER OBJETO QUE PUEDA PRODUCIR ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN. (DEBERÁ DETALLARSE EL OBJETO ARROJADO.)	500.0	Pasajero
	012	4					250.0	
CIR LSV	007	1	5A	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO QUE EMITE PERTURBACIONES ELECTROMAGNÉTICAS (LA COMISIÓN DE LOS HECHOS DESCRITOS EN ESTOS SUPUESTOS SE DENUNCIARÁN POR ESTE PRECEPTO, AUNQUE EN DIRECTA RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 11.19 DEL REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS)	200.0	Titular
	012	5					100.0	Conductor
CIR LSV	007	1	5B	0	Grave	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO	200.0	Titular



	012	7			076.- O)	CON NIVELES DE EMISIÓN DE RUIDO SUPERIORES A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS QUE REGULAN ESPECÍFICAMENTE LA MATERIA (LA COMISIÓN DE LOS HECHOS DESCRITOS EN ESTOS SUPUESTOS SE DENUNCIARÁN POR ESTE PRECEPTO, AUNQUE EN DIRECTA RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 11.19 DEL REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS)	100.0	Conductor
CIR LSV	007	1	5C	0	Grave	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO EMITIENDO GASES O HUMOS EN VALORES SUPERIORES A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS VEHÍCULOS (LA COMISIÓN DE LOS HECHOS DESCRITOS EN ESTOS SUPUESTOS SE DENUNCIARÁN POR ESTE PRECEPTO, AUNQUE EN DIRECTA RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 11.19 DEL REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS)	200.0	Titular
	012	7			076.- O)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO EMITIENDO GASES O HUMOS EN VALORES SUPERIORES A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS VEHÍCULOS (LA COMISIÓN DE LOS HECHOS DESCRITOS EN ESTOS SUPUESTOS SE DENUNCIARÁN POR ESTE PRECEPTO, AUNQUE EN DIRECTA RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 11.19 DEL REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS)	100.0	Conductor
CIR LSV	007	1	5D	0	Grave	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO QUE HA SIDO OBJETO DE UNA REFORMA DE IMPORTANCIA NO AUTORIZADA (LA COMISIÓN DE LOS HECHOS DESCRITOS EN ESTE SUPUESTO SE DENUNCIARÁN POR ESTE PRECEPTO, AUNQUE EN DIRECTA RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS)	200.0	Titular
	012	7			076.- O)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO QUE HA SIDO OBJETO DE UNA REFORMA DE IMPORTANCIA NO AUTORIZADA (LA COMISIÓN DE LOS HECHOS DESCRITOS EN ESTE SUPUESTO SE DENUNCIARÁN POR ESTE PRECEPTO, AUNQUE EN DIRECTA RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS)	100.0	Conductor
CIR LSV	007	1	5E	0	Leve	NO COLABORAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO EN LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN QUE PERMITAN COMPROBAR UNA POSIBLE DEFICIENCIA EN EL MISMO (DETALLAR EL TIPO DE DEFICIENCIA)	80.0	Conductor
	012	7				CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO EN LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN QUE PERMITAN COMPROBAR UNA POSIBLE DEFICIENCIA EN EL MISMO (DETALLAR EL TIPO DE DEFICIENCIA)	40.0	
CIR LSV	007	2	5A	0	Grave	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO A MOTOR CON EL ESCAPE LIBRE, SIN LLEVAR INSTALADO EL PRECEPTIVO DISPOSITIVO SILENCIADOR DE EXPLOSIONES O CON UN SILENCIADOR INEFICAZ (LA COMISIÓN DE LOS HECHOS DESCRITOS EN ESTOS SUPUESTOS SE DENUNCIARÁN POR ESTE PRECEPTO, AUNQUE EN DIRECTA RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 11.19 DEL REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS)	200.0	Conductor
	012	5			076.- O)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO A MOTOR CON EL ESCAPE LIBRE, SIN LLEVAR INSTALADO EL PRECEPTIVO DISPOSITIVO SILENCIADOR DE EXPLOSIONES O CON UN SILENCIADOR INEFICAZ (LA COMISIÓN DE LOS HECHOS DESCRITOS EN ESTOS SUPUESTOS SE DENUNCIARÁN POR ESTE PRECEPTO, AUNQUE EN DIRECTA RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 11.19 DEL REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS)	100.0	
CIR LSV	007	2	5B	0	Grave	CIRCULAR CON UN CICLOMOTOR CON EL ESCAPE LIBRE, SIN LLEVAR INSTALADO EL PRECEPTIVO DISPOSITIVO SILENCIADOR DE EXPLOSIONES O CON UN SILENCIADOR INEFICAZ (LA COMISIÓN DE LOS HECHOS DESCRITOS EN ESTOS SUPUESTOS SE DENUNCIARÁN POR ESTE PRECEPTO, AUNQUE EN DIRECTA RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 11.19 DEL REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS)	200.0	Conductor
	012	5			076.- O)	CIRCULAR CON UN CICLOMOTOR CON EL ESCAPE LIBRE, SIN LLEVAR INSTALADO EL PRECEPTIVO DISPOSITIVO SILENCIADOR DE EXPLOSIONES O CON UN SILENCIADOR INEFICAZ (LA COMISIÓN DE LOS HECHOS DESCRITOS EN ESTOS SUPUESTOS SE DENUNCIARÁN POR ESTE PRECEPTO, AUNQUE EN DIRECTA RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 11.19 DEL REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS)	100.0	
CIR LSV	007	4	5A	0	Leve	INSTALAR VERTEDEROS DE BASURAS Y RESIDUOS DENTRO DE LA ZONA DE AFECCIÓN DE LA CARRETERA, O	80.0	Autor
	012	5				INSTALAR VERTEDEROS DE BASURAS Y RESIDUOS DENTRO DE LA ZONA DE AFECCIÓN DE LA CARRETERA, O	40.0	



						AÚN CUANDO ESTANDO FUERA DE ELLA, EXISTE PELIGRO DE QUE EL HUMO PRODUCIDO POR LA INCINERACIÓN DE LAS BASURAS O INCENDIOS OCASIONALES PUEDA ALCANZAR AQUELLA. CONducIR UN VEHÍCULO OCUPADO POR UN NÚMERO DE PERSONAS QUE EXCEDA DEL 50% DEL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS, EXCLUIDO EL CONDUCTOR. (NO APLICABLE A LOS CONDUCTORES DE AUTOBUSES URBANOS NI INTERURBANOS.)		Responsa ble
CIR LSV	009	1	5B	0	Grave 076.- U)	200.0	Conductor	
	013	2				100.0		
CIR LSV	009	1	5E	0	Leve	100.0	Conductor	
	013	2				50.0		
CIR LSV	010	1	5A	0	Leve	80.0	Conductor	
	013	2				40.0		
CIR LSV	010	2	5A	0	Leve	80.0	Conductor	
	013	2				40.0		
CIR LSV	010	3	5A	0	Leve	80.0	Conductor	
	013	2				40.0		
CIR LSV	010	3	5B	0		200.0	Titular	
	013	2				SIN REDUC.	Conductor	
CIR LSV	010	4	5A	0	Grave 076.- O)	200.0	Conductor	
	010	3				100.0		
CIR LSV	011	1	5A	0	Leve	80.0	Conductor	
	013	1--				40.0		
CIR LSV	011	1	5B	0	Leve	80.0	Conductor	
	013	1--				40.0		



CIR LSV	011	1	5C	0	Leve	REALIZAR EL CONDUCTOR DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, ACTOS QUE LE PUEDAN DISTRAER DURANTE LA MARCHA	80.0	Conductor
	013	2					40.0	
CIR LSV	011	1	5D	0	Leve	NO VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS VIAJEROS EL CONDUCTOR, O EN SU CASO EL ENCARGADO, DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, TANTO DURANTE LA MARCHA COMO EN LAS SUBIDAS Y BAJADAS	80.0	Conductor
	013	2					40.0	Encargado
CIR LSV	011	2	5A	0	Leve	VULNERAR EL VIAJERO DE UN VEHÍCULO DESTINADO AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS PROHIBICIONES REGLAMENTARIAMENTE PREVISTAS (DETERMINAR LA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA POR EL VIAJERO)	80.0	Usuario
	010	1					40.0	
CIR LSV	011	2	5B	0	Leve	NO PROHIBIR LA ENTRADA U ORDENAR LA SALIDA EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DESTINADO AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, A LOS VIAJEROS QUE VULNEREN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS	80.0	Conductor
	010	2					40.0	
CIR LSV	012	2	5A	0	Leve	CIRCULAR 2 PERSONAS EN EL VEHÍCULO RESEÑADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS REGLAMENTARIAS (ESPECIFICAR EL INCUMPLIMIENTO)	80.0	Conductor
	013	2					40.0	
CIR LSV	012	2	5B	0	Grave 076.- I)	CIRCULAR CON MENORES DE DOCE AÑOS COMO PASAJEROS DE MOTOCICLETAS O CICLOMOTORES EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS REGLAMENTARIAS. (DEBEN TENERSE EN CUENTA LAS EXCEPCIONES REGLAMENTARIAS PARA MAYORES DE 7 AÑOS, CUANDO SEAN CONDUCIDOS POR SU PADRE, MADRE O TUTOR O POR PERSONAS MAYORES DE EDAD POR ELLOS AUTORIZADAS; SIEMPRE Y CUANDO SE HAGA CUMPLIENDO DETERMINADOS REQUISITOS	200.0	Conductor
	013	5					100.0	
CIR LSV	012	4	5A	0	Leve	CIRCULAR EL VEHÍCULO RESEÑADO ARRASTRANDO UN REMOLQUE EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS REGLAMENTARIAS (ESPECIFICAR EL INCUMPLIMIENTO. TENDRÁ CARÁCTER LEVE PARA CONDUCTORES DE CICLOS Y BICICLETAS, SALVO QUE COMPROMETIERA LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, EN CUYO CASO DE CONSIDERARÍA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 3.1, OPCIÓN 5D CIR)	80.0	Conductor
	013	1--					40.0	
CIR LSV	014	1-B	5D	0	Muy grave 077.- B)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYA CARGA HA CAÍDO A LA VÍA, POR SU MAL ACONDICIONAMIENTO, CREANDO GRAVE PELIGRO PARA EL RESTO DE LOS USUARIOS	500.0	Titular Conductor Autor Responsable
	012	6					250.0	
CIR LSV	014	1-C	5B	0	Leve	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYA CARGA TRANSPORTADA PRODUCE RUIDO, POLVO U OTRAS MOLESTIAS QUE PUEDAN SER EVITADAS	80.0	Titular Conductor Autor Responsable
	012	5					40.0	
CIR LSV	014	1-D	5C	0	Leve	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO	80.0	Titular



	012	6				RESEÑADO EN EL QUE LA INDEBIDA DISPOSICIÓN DE LA CARGA OCULTA LOS DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO O SEÑALIZACIÓN LUMINOSA, PLACAS O DISTINTIVOS OBLIGATORIOS Y LAS ADVERTENCIAS MANUALES DEL CONDUCTOR. (DEBEN ESPECIFICARSE LAS SEÑALES O PLACAS OCULTADAS.)	40.0	Conductor Autor Responsable
CIR LSV	014	2	5A	0	Leve	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CUBRIR, TOTAL Y EFICAZMENTE, LAS MATERIAS TRANSPORTADAS QUE PRODUCEN POLVO O PUEDEN CAER (ESPECIFICAR SI EL VEHÍCULO DISPONE O NO DE LONA O DISPOSITIVO SIMILAR.)	80.0	Titular Conductor
	012	6					40.0	Autor Responsable
CIR LSV	015	1	5A	0	Leve	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYA CARGA SOBRESALE DE LA PROYECCIÓN EN PLANTA DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS	80.0	Titular
	012	6				REGLAMENTARIAMENTE PREVISTOS.	40.0	Conductor
CIR LSV	015	5	5A	0	Leve	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO TRANSPORTANDO UNA CARGA QUE SOBRESALE DE SU PROYECCIÓN EN PLANTA, SIN ADOPTAR LAS DEBIDAS PRECAUCIONES PARA EVITAR TODO DAÑO O PELIGRO A	80.0	Titular
	012	6				LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA. NO SEÑALIZAR	40.0	Conductor
CIR LSV	015	6	5A	0	Leve	REGLAMENTARIAMENTE LA CARGA QUE SOBRESALE LONGITUDINALMENTE DEL VEHÍCULO RESEÑADO (SI LA SEÑAL SE ENCUENTRA EN EL VEHÍCULO EL RESPONSABLE ES EL CONDUCTOR. EN OTRO CASO, EL TITULAR.)	80.0	Titular
	012	6					40.0	Conductor
CIR LSV	015	6	5B	0	Leve	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO, ENTRE LA PUESTA Y SALIDA DEL SOL O BAJO CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYEN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD SIN	80.0	Titular
	010	2				SEÑALIZAR LA CARGA DE LA FORMA ESTABLECIDA REGLAMENTARIAMENTE (DEBERÁN INDICARSE LAS CONDICIONES EXISTENTES)	40.0	Conductor
CIR LSV	015	7	5A	0	Leve	NO SEÑALIZAR	80.0	Titular
	010	2				REGLAMENTARIAMENTE LA CARGA QUE SOBRESALE LATERALMENTE DEL GÁLIBO DEL VEHÍCULO RESEÑADO (INDICAR SI LA SEÑAL CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRA O NO ACTIVADA)	40.0	Conductor
CIR LSV	016	-	5A	0	Leve	REALIZAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA EN LA VÍA, PUDIENDO HACERLO FUERA DE LA MISMA	80.0	Conductor
	012	2					40.0	
CIR LSV	016	-	5B	0	Leve	REALIZAR EN LA VÍA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA OCACIONANDO PELIGRO O	80.0	Conductor
	010	2				PERTURBACIONES GRAVES AL TRÁNSITO DE OTROS USUARIOS (DEBERÁ INDICARSE EL PELIGRO O LA PERTURBACIÓN CAUSADA)	40.0	
CIR LSV	016	-	5C	0	Leve	REALIZAR EN LA VÍA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA DEPOSITANDO LA MERCANCÍA EN LA CALZADA, ARCÉN O ZONA PEATONAL (DEBERÁ INDICARSE DÓNDE	80.0	Conductor
	010	2					40.0	



CIR LSV	017	1	5A	0	Leve	SE DEPOSITÓ LA MISMA) CONducir sin adoptar las	80.0	Conductor
	010	1				PRECAUCIONES NECESARIAS PARA LA SEGURIDAD DE OTROS USUARIOS DE LA VÍA (DEBERÁ INDICARSE EL HECHO QUE PROVOCÓ LA FALTA DE PRECAUCIÓN)	40.0	
CIR LSV	017	2	5A	0	Leve	LLEVAR CORRIENDO POR LA	80.0	Conductor
	010	1				VÍA, CABALLERÍAS, GANADOS O VEHÍCULOS DE CARGA DE TRACCIÓN ANIMAL, EN LAS INMEDIACIONES DE OTROS DE LA MISMA ESPECIE O DE LAS PERSONAS QUE VAN A PIE.- (DEBERÁN CONCRETARSE LOS HECHOS)	40.0	
CIR LSV	017	2	5B	0	Leve	ABANDONAR LA	80.0	Conductor
	010	1				CONDUCCIÓN DE CABALLERÍAS, GANADOS O VEHÍCULOS DE CARGA DE TRACCIÓN ANIMAL, DEJÁNDOLOS MARCHAR LIBREMENTE POR EL CAMINO O DETENERSE EN EL (DEBERÁ INDICARSE EL ANIMAL O VEHÍCULO DE QUE SE TRATE)	40.0	
CIR LSV	018	1	5A	0	Leve	CONducir el vehículo	80.0	Conductor
	013	2				RESEÑADO SIN MANTENER LA PROPIA LIBERTAD DE MOVIMIENTOS (DEBERÁN CONCRETARSE LOS HECHOS)	40.0	
CIR	018	1	5B	0	Leve	CONducir un vehículo sin mantener	80.0	Conductor
LSV	013	2				EL CAMPO DE VISIÓN (DEBERÁN CONCRETARSE LOS HECHOS)	40.0	
CIR LSV	018	1	5C	0	Leve	CONducir un vehículo sin mantener	80.0	Conductor
	013	2				LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN (DEBERÁN CONCRETARSE LOS HECHOS)	40.0	
CIR LSV	018	1	5D	0	Leve	CONducir un vehículo sin	80.0	Conductor
	013	2				MANTENER LA POSICIÓN ADECUADA Y QUE LA MANTENGAN EL RESTO DE LOS PASAJEROS (DEBERÁN CONCRETARSE LOS HECHOS)	40.0	
CIR LSV	018	1	5E	0	Leve	CONducir un vehículo sin	80.0	Conductor
	013	2				CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACIÓN DE LOS OBJETOS O ALGÚN ANIMAL TRANSPORTADO PARA QUE NO INTERFIERAN LA CONDUCCIÓN (DEBERÁN CONCRETARSE LOS HECHOS)	40.0	
CIR LSV	018	1	5F	0	Grave 076.- F)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO	200.0	Conductor
	013	3				UTILIZANDO EL CONDUCTOR DISPOSITIVOS VISUALES INCOMPATIBLES CON LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL DISPOSITIVO UTILIZADO)	100.0	
CIR LSV	018	2	5A	0	Grave 076.- F)	CONducir utilizando	200.0	Conductor
	013	3				CASCOS O AURICULARES CONECTADOS A APARATOS RECEPTORES O REPRODUCTORES DE SONIDO (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL DISPOSITIVO UTILIZADO TENIENDO EN CUENTA LAS NUEVAS EXENCIONES DE PROHIBICIÓN INCORPORADAS EN LA NUEVA REDACCIÓN DADA AL ARTÍCULO 13.3 LTSV POR LA REFORMA OPERADA EN DICHO TEXTO REFUNDIDO POR LEY 18/2021)	100.0	
CIR LSV	018	2	5B	0	Grave 076.- G)	CONducir utilizando	200.0	Conductor
	013	3				MANUALMENTE EL TELÉFONO MÓVIL O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO INCOMPATIBLE CON LA OBLIGATORIA	100.0	



Categoría	Código	Edad	Grupo	Puntos	Gravedad	Descripción	Multa	Clase
CIR LSV	018	3	5A	0	Grave 076.- G)	ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL DISPOSITIVO UTILIZADO) CONducIR EMITIENDO O HACIENDO SEÑALES CON EL FIN DE QUE SE ELUDA LA VIGILANCIA DE LOS AGENTES DE TRÁFICO. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL MÉTODO UTILIZADO PARA ELLO.)	200.0	Conductor
	013	6		100.0				
CIR	018	3	5B	0	Grave 076.- M)	EMITIR O HACER SEÑALES DE FORMA ENCAMINADA A ELUDIR LA VIGILANCIA DE LOS AGENTES DE TRÁFICO.	200.0	Conductor
LSV	013	6				CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYA SUPERFICIE ACRISTALADA NO PERMITE A SU CONDUCTOR LA VISIBILIDAD DIÁFANA SOBRE TODA LA VÍA POR LA COLOCACIÓN DE LAMINAS, ADHESIVOS, CORTINILLAS U OTROS ELEMENTOS NO AUTORIZADOS	100.0	
CIR LSV	019	1	5A	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO PROVISTO DE LÁMINAS ADHESIVAS O CORTINILLAS CONTRA EL SOL EN LAS VENTANILLAS POSTERIORES, SIN LLEVAR DOS ESPEJOS RETROVISORES QUE CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NECESARIAS.	200.0	Titular
	013	2		100.0				
CIR LSV	019	1	5B	0	Grave 076.- O)	COLOCAR EN UN VEHÍCULO VIDRIOS TINTADOS O COLOREADOS NO HOMOLOGADOS	200.0	Titular
	013	2		100.0				
CIR LSV	020	1	5E	4	Muy grave 077.- C)	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,25 MILIGRAMOS POR LITRO. (PARA CONDUCTORES EN GENERAL, PRUEBAS SIEMPRE CON ETILÓMETROS HOMOLOGADOS)	500.0	Conductor
	014	1		250.0				
CIR LSV	020	1	5F	4	Muy grave 077.- C)	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0,50 GRAMOS POR 1000 C.C. (PARA CONDUCTORES EN GENERAL, PRUEBAS SIEMPRE CON ETILÓMETROS HOMOLOGADOS)	500.0	Conductor
	014	1		250.0				
CIR LSV	020	1	5G	4	Muy grave 077.- C)	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,15 MILIGRAMOS POR LITRO. (PARA CONDUCTORES PROFESIONALES, DE SERVICIO DE URGENCIA, MERCANCÍAS PELIGROSAS O TRANSPORTES ESPECIALES, NOVELES Y PRUEBAS SIEMPRE CON ETILÓMETROS HOMOLOGADOS)	500.0	Conductor
	014	1		250.0				
CIR LSV	020	1	5H	4	Muy grave 077.- C)	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0,30 GRAMOS POR 1000 C.C. (PARA CONDUCTORES PROFESIONALES, NOVELES, DE SERVICIO DE URGENCIA, MERCANCÍAS PELIGROSAS O TRANSPORTES ESPECIALES)	500.0	Conductor
	014	1		250.0				
CIR LSV	020	1	5I	6	Muy grave 077.- C)	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,25 MILIGRAMOS POR LITRO, SOBREPASANDO LOS 0,50 MG/L (TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 6/2014, DE 7 DE ABRIL, HAY NUEVAS CUANTÍAS	1000.0	Conductor
	014	1		500.0				



Código	Clase	Gravamen	Objeto	Valor	Gravamen	Descripción	Valor	Clase
CIR LSV 020 014	1	5J	6	Muy grave 077.- C)	SANCIONADORAS APLICABLES SÓLO A SUPUESTOS DE HECHO COMETIDOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CITADA LEY. ENTRA EN VIGOR EL 9/5/14)	1000.0	Conductor	
	1				CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0,50 GRAMOS POR MIL C.C., SOBREPASANDO 1,00 GR/L (TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 6/2014, DE 7 DE ABRIL, HAY NUEVAS CUANTÍAS SANCIONADORAS APLICABLES SÓLO A SUPUESTOS DE HECHO COMETIDOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CITADA LEY. ENTRA EN VIGOR EL 9/5/14. PARA CONDUCTORES EN GENERAL.)	500.0		
CIR LSV 020 014	1	5K	6	Muy grave 077.- C)	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,15 MILIGRAMOS POR LITRO, SOBREPASANDO LOS 0,30 MG/L (PARA CONDUCTORES PROFESIONALES, DE SERVICIO DE URGENCIA, MERCANCÍAS PELIGROSAS O TRANSPORTES ESPECIALES, NOVELES Y PRUEBAS SIEMPRE CON ETILÓMETROS HOMOLOGADO.)	1000.0	Conductor	
	1				CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0,30 GRAMOS POR MIL C.C., SOBREPASANDO LOS 0,60 GR/L (PARA CONDUCTORES PROFESIONALES, DE SERVICIO DE URGENCIA, NOVELES, MERCANCÍAS PELIGROSAS O TRANSPORTES ESPECIALES. CAUSA DE POSIBLE INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DEL VEHÍCULO (ARTS. 104 Y 105 LSV).)	500.0		
CIR LSV 020 014	1	5L	6	Muy grave 077.- C)	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0,30 GRAMOS POR MIL C.C., SOBREPASANDO LOS 0,60 GR/L (PARA CONDUCTORES PROFESIONALES, DE SERVICIO DE URGENCIA, NOVELES, MERCANCÍAS PELIGROSAS O TRANSPORTES ESPECIALES. CAUSA DE POSIBLE INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DEL VEHÍCULO (ARTS. 104 Y 105 LSV).)	1000.0	Conductor	
	1				CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,25 MILIGRAMOS POR LITRO. (NUEVA CODIF. A TENER EN CUENTA, TRAS LA MODIFICACIÓN DE LA CUANTÍA DE SANCIÓN EN ESTOS SUPUESTOS, APROBADA POR LEY 6/2014, DE 7 DE ABRIL, REFERIDA A LA EXISTENCIA DE SANCIÓN FIRME ADOPTADA EN AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE LOS HECHOS DETECTADOS)	500.0		
CIR LSV 020 014	1	5N	4	Muy grave 077.- C)	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0,50 GRAMOS POR 1000 C.C. (PARA CONDUCTORES EN GENERAL. CAUSA DE POSIBLE INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DEL VEHÍCULO (ARTS. 104 Y 105 LSV).)	1000.0	Conductor	
	1				CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,15 MILIGRAMOS POR LITRO. (PARA CONDUC. PROF., SERVICIO DE URGENCIA, MERCANCÍAS PELIGROSAS O TRANSP. ESPECIALES, NOVELES Y PRUEBAS CON ETILÓMETROS HOMOLOGADOS. LA REFERENCIA SANCIONADORA ES LA DE LA TASA MENOR. CAUSA POSIBLE	500.0		





CIR	LSV	Código	Grado	Clase	Gravedad	Descripción	Monto	Categoría
CIR LSV	020	1	5O	4	Muy grave 077.- C)	INMOVILIZ. Y DEPÓSITO DEL VEHÍCULO (ARTS. 104 Y 105 LSV))		
	014	1				CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0,30 GRAMOS POR 1000 C.C. (PARA CONDUCTORES PROFESIONALES, NOVELES, DE SERVICIO DE URGENCIA, MERCANCÍAS PELIGROSAS O TRANSPORTES ESPECIALES. CAUSA DE POSIBLE INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DEL VEHÍCULO (ARTS. 104 Y 105 LSV))	1000.0	Conductor
CIR LSV	021	1	5F	6	Muy grave 077.- D)	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ALCOHOL, HABIENDO SIDO REQUERIDO PARA ELLO POR LOS AGENTES ENCARGADOS DE LA VIGILANCIA DEL TRÁFICO (CAUSA DE POSIBLE INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DEL VEHÍCULO (ARTS. 104 Y 105 LSV))	1000.0	Conductor
	014	2						500.0
CIR LSV	026	1	5A	0	Leve	NEGARSE EL PERSONAL SANITARIO DE UN CENTRO MÉDICO A LA OBTENCIÓN DE MUESTRAS PARA DETERMINAR EL GRADO DE ALCOHOLEMIA DE LA PERSONA QUE DESEA SOMETERSE A TAL PRUEBA	80.0	Facultativo
	014	3						40.0
CIR LSV	026	1	5B	0	Leve	NEGARSE EL PERSONAL SANITARIO DE UN CENTRO MÉDICO A REMITIR AL LABORATORIO LAS PRUEBAS OBTENIDAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE ALCOHOLEMIA DE LA PERSONA QUE DESEA SOMETERSE A TAL PRUEBA	80.0	Facultativo
	014	5						40.0
CIR LSV	026	1	5C	0	Leve	NO DAR CUENTA EL PERSONAL SANITARIO DE UN CENTRO MÉDICO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DEL RESULTADO DEL ANÁLISIS CLÍNICO REALIZADO PARA DETERMINAR EL GRADO DE ALCOHOLEMIA	80.0	Facultativo
	014	5						40.0
CIR LSV	026	1	5D	0	Leve	OMITIR EL PERSONAL SANITARIO ENCARGADO DE COMUNICAR A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS LOS DATOS EXIGIDOS	80.0	Facultativo
	014	5						40.0
CIR LSV	029	1	5A	0	Grave 076.- C)	REGLAMENTARIAMENTE NO CIRCULAR POR LA VÍA LO MÁS CERCA POSIBLE DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA DEJANDO COMPLETAMENTE LIBRE LA MITAD DE LA CALZADA QUE CORRESPONDA A LOS QUE PUEDAN CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	200.0	Conductor
	015	-						100.0
CIR LSV	029	1	5B	0	Grave 076.- C)	NO CIRCULAR POR LA VÍA EN UN CAMBIO DE RASANTE O CURVA DE REDUCIDA VISIBILIDAD DEJANDO COMPLETAMENTE LIBRE LA MITAD DE LA CALZADA QUE CORRESPONDA A LOS QUE PUEDAN CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	200.0	Conductor
	015	-						100.0
CIR LSV	029	1	5C	0	Grave 076.- C)	CIRCULAR POR UNA VÍA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN SIN ARRIMARSE LO MÁS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA PARA MANTENER LA	200.0	Conductor
	015	1						100.0



Código	Clase	Grado	Subclase	Grado	Gravedad	Descripción	Multa	Responsable
CIR LSV 029 015	2 -	5A	6	Muy grave 077.- F)	SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZAR EL CRUCE CON SEGURIDAD	500.0	Conductor	
					CIRCULAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VÍA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO (DEBERÁ ESPECIFICARSE SI CIRCULABA ALGÚN VEHÍCULO POR SU SENTIDO DE LA VÍA Y EN SENTIDO CONTRARIO AL PRESUNTO INFRACTOR, SI ALGÚN VEHÍCULO TUVO QUE REALIZAR MANIOBRAS EVASIVAS Y SI HUBO PELIGRO PARA ALGÚN OTRO USUARIO DE LA VÍA.)	250.0		
CIR LSV 030 016	1-A 1	5C	6	Muy grave 077.- F)	CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO, EN UNA CALZADA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y DOS CARRILES, SEPARADOS O NO POR MARCAS VIALES.	500.0	Conductor	
					CIRCULAR POR EL CARRIL SITUADO MÁS A LA IZQUIERDA EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO, EN UNA CALZADA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y TRES CARRILES SEPARADOS POR MARCAS VIALES.	250.0		
CIR LSV 030 016	1-B 1	5D	6	Muy grave 077.- F)	UTILIZAR EL CARRIL CENTRAL DE UNA CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y TRES CARRILES SEPARADOS POR MARCAS LONGITUDINALES DISCONTINUAS, SIN DEBERSE A UN ADELANTAMIENTO NI A UN CAMBIO DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA	200.0	Conductor	
					DE UNA CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y TRES CARRILES SEPARADOS POR MARCAS LONGITUDINALES DISCONTINUAS, SIN DEBERSE A UN ADELANTAMIENTO NI A UN CAMBIO DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA	100.0		
CIR LSV 030 016	1-B 1	5E	0	Grave 076.- C)	CIRCULAR POR EL ARCÉN, NO EXISTIENDO RAZONES DE EMERGENCIA, CON UN VEHÍCULO AUTOMÓVIL	200.0	Conductor	
					CIRCULAR POR EL ARCÉN, NO EXISTIENDO RAZONES DE EMERGENCIA, CON UN VEHÍCULO ESPECIAL CON MMA SUPERIOR A 3500 KG	100.0		
CIR LSV 035 018	2 -	5A	0	Grave 076.- C)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO NO AUTORIZADO POR UN CARRIL DE ALTA OCUPACIÓN (VAO. SE ENTENDERÁ POR VEHÍCULOS DE ALTA OCUPACIÓN (VAO) AQUELLOS AUTOMÓVILES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE PERSONAS, CUYA MMA NO EXCEDA DE 3.500 KG.)	200.0	Conductor	
					CIRCULAR POR UN CARRIL DE ALTA OCUPACIÓN, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTABLECIDO (VAO)	100.0		
CIR LSV 036 017	1 1	5B	0	Grave 076.- C)	NO CIRCULAR POR EL ARCÉN TRANSITABLE DE SU DERECHA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO CON MMA QUE NO EXCEDA DE 3500 KG, QUE POR RAZONES DE EMERGENCIA LO HAGA A VELOCIDAD ANORMALMENTE REDUCIDA, PERTURBANDO CON ELLO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	200.0	Conductor	
					CIRCULAR EN POSICIÓN PARALELA CON OTRO VEHÍCULO, TENIENDO AMBOS PROHIBIDA DICHA FORMA DE CIRCULAR (CON EXCEPCIÓN	100.0		



Código	Subcódigo	Categoría	Grado	Gravamen	Descripción	Valor	Responsable	
CIR LSV	036	3	5A	0	Grave 076.- M)	DE LAS BICICLETAS QUE PODRÁN HACERLO EN COLUMNA DE A 2, ORILLÁNDOSE TODO LO POSIBLE AL EXTREMO DERECHO DE LA VÍA Y COLOCÁNDOSE EN HILERA EN TRAMOS SIN VISIBILIDAD, Y CUANDO FORMEN AGLOMERACIONES DE TRÁFICO.)	200.0	Conductor
	017	2				CIRCULAR EN POSICIÓN PARALELA CON OTRO VEHÍCULO AL REALIZAR UN ADELANTAMIENTO, EXCEDIENDO EN SU DURACIÓN LOS 15 SEGUNDOS O EFECTUANDO UN RECORRIDO EN DICHA FORMA SUPERIOR A 200 METROS.	100.0	
CIR LSV	037	1	5A	0	Muy grave 077.- L)	CIRCULAR SIN AUTORIZACIÓN POR UNA VÍA CONTRAVINIENDO LA ORDENACIÓN DETERMINADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN	500.0	Conductor
	018	-				CIRCULAR POR UNA VÍA CERRADA AL TRÁFICO O POR UNO DE SUS TRAMOS, VULNERANDO LA PROHIBICIÓN TOTAL O PARCIAL DE ACCESO AL MISMO POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN	250.0	
CIR LSV	037	1	5B	0	Grave 076.- C)	CIRCULAR POR EL CARRIL O ARCÉN DE UNA VÍA EN SENTIDO CONTRARIO AL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN.	500.0	Conductor
	018	-				CIRCULAR POR UNA VÍA CERRADA AL TRÁFICO O POR UNO DE SUS TRAMOS, VULNERANDO LA PROHIBICIÓN TOTAL O PARCIAL DE ACCESO AL MISMO POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN	100.0	
CIR LSV	037	1	5C	6	Muy grave 077.- F)	CIRCULAR POR UNA VÍA CERRADA AL TRÁFICO O POR UNO DE SUS TRAMOS, VULNERANDO LA PROHIBICIÓN TOTAL O PARCIAL DE ACCESO AL MISMO POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN	500.0	Conductor
	018	-				CIRCULAR POR UNA VÍA CERRADA AL TRÁFICO O POR UNO DE SUS TRAMOS, VULNERANDO LA PROHIBICIÓN TOTAL O PARCIAL DE ACCESO AL MISMO POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN	250.0	
CIR LSV	037	2	5A	0	Leve	CIRCULAR POR UNA VÍA CERRADA AL TRÁFICO O POR UNO DE SUS TRAMOS, VULNERANDO LA PROHIBICIÓN TOTAL O PARCIAL DE ACCESO AL MISMO POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN	80.0	Conductor
	018	-				CIRCULAR POR UNA VÍA CERRADA AL TRÁFICO O POR UNO DE SUS TRAMOS, VULNERANDO LA PROHIBICIÓN TOTAL O PARCIAL DE ACCESO AL MISMO POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN	40.0	
CIR LSV	037	2	5B	0	Grave 076.- C)	CIRCULAR POR UNA VÍA CERRADA AL TRÁFICO O POR UNO DE SUS TRAMOS, VULNERANDO LA PROHIBICIÓN TOTAL O PARCIAL DE ACCESO AL MISMO POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN	200.0	Conductor
	018	-				CIRCULAR POR UNA VÍA CERRADA AL TRÁFICO O POR UNO DE SUS TRAMOS, VULNERANDO LA PROHIBICIÓN TOTAL O PARCIAL DE ACCESO AL MISMO POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN	100.0	
CIR LSV	037	3	5A	0	Grave 076.- C)	CERRAR A LA CIRCULACIÓN DE UNA VÍA SIN ESTAR EL MISMO EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO O, EN SU CASO, POR LA AUTORIDAD AUTONÓMICA O LOCAL RESPONSABLE DE LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO.	200.0	Autor
	018	-				CERRAR A LA CIRCULACIÓN DE UNA VÍA SIN ESTAR EL MISMO EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO O, EN SU CASO, POR LA AUTORIDAD AUTONÓMICA O LOCAL RESPONSABLE DE LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO.	100.0	
CIR LSV	037	4	5A	0	Grave 076.- C)	INCUMPLIR EL ORGANISMO PETICIONARIO, LAS INSTRUCCIONES FIJADAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA	200.0	Organización
	018	-				INCUMPLIR EL ORGANISMO PETICIONARIO, LAS INSTRUCCIONES FIJADAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA	100.0	



						REGULACIÓN DEL TRÁFICO, CON MOTIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE RESTRICCIONES O LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN POR RAZONES DE SEGURIDAD O FLUIDEZ VIAL. (HABRÁ DE ESPECIFICARSE EL CONCRETO OBJETO DEL INCUMPLIMIENTO DETECTADO, ASÍ COMO LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR EL MISMO, AL OBJETO DE PODER GRADUAR EN LA DEBIDA FORMA LA SANCIÓN A IMPONER POR DICHA CONDUCTA.)		
CIR LSV	038	2	5A	0	Leve	NO ABANDONAR UNA AUTOPISTA O AUTOVÍA POR LA PRIMERA SALIDA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO CUANDO POR RAZONES DE EMERGENCIA SE VEA OBLIGADO A CIRCULAR A VELOCIDAD ANORMALMENTE REDUCIDA	80.0	Conductor
	021	5				CIRCULAR POR AUTOPISTA O AUTOVÍA CON EL VEHÍCULO ESPECIAL RESEÑADO O EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE ESPECIAL, QUE EXCEDE DE LAS MASAS Y DIMENSIONES ESTABLECIDAS PARA LOS VEHÍCULOS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN.	40.0	
CIR LSV	038	3	5A	0	Muy grave (077.- L)	CIRCULAR POR AUTOPISTA O AUTOVÍA VEHÍCULO ESPECIAL RESEÑADO O EN RÉGIMEN TRANSPORTE ESPECIAL, SIN EXCESO DE MASAS O DIMENSIONES REGLAMENTARIAS, Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS NO PUEDE DESARROLLAR VELOCIDAD SUPERIOR A 60	500.0	Titular
	066	1				KM/H EN LLANO.	250.0	
CIR LSV	038	3	5B	0	Grave (076.- X)	CIRCULAR POR TRAVESÍA, VÍA INTERURBANA, AUTOPISTA Y AUTOVÍA QUE TRANSCURREN DENTRO DE POBLADO, ASÍ COMO EN TÚNELES URBANOS, CON VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL. (SI EL VMP TRANSCURRE POR UNA AUTOPISTA O AUTOVÍA FUERA DE POBLADO, LA DENUNCIA SE TRAMITARÁ COMO INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 20.1, OPCIÓN 5A, LTSV.)	200.0	Conductor
	021	5				CIRCULAR CONTRAVINIENDO LAS RESTRICCIONES TEMPORALES A LA CIRCULACIÓN IMPUESTAS POR LOS AGENTES ENCARGADOS DE LA VIGILANCIA DEL TRÁFICO PARA LOGRAR UNA MAYOR FLUIDEZ Y SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN	100.0	
CIR LSV	038	4	5A	0	Grave (076.- X)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO DENTRO DE LOS ITINERARIOS Y PLAZOS OBJETO DE LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL CORRESPONDIENTE	200.0	Conductor
	020	1				CIRCULAR POR UN CARRIL REVERSIBLE SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE	100.0	
CIR LSV	039	4	5A	4	Grave (076.- J)	CIRCULAR POR UN CARRIL	200.0	Conductor
	018	-					100.0	
CIR LSV	039	5	5A	0	Muy grave (077.- L)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO DENTRO DE LOS ITINERARIOS Y PLAZOS OBJETO DE LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL CORRESPONDIENTE	500.0	Titular
	018	-					250.0	Arrendatario a largo plazo
CIR	040	1	5A	0	Grave (076.- E)	CIRCULAR POR UN CARRIL REVERSIBLE SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE	200.0	Conductor
LSV	043	2					100.0	
CIR LSV	040	2	5A	6	Muy grave	CIRCULAR POR UN CARRIL	500.0	Conductor



	018	-			077.- F)	REVERSIBLE EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO (VÁLIDO PARA CUALQUIER CARRIL REVERSIBLE, EXCEPTO VAO)	250.0	
CIR LSV	041	1	5A	0	Grave 076.- C)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO NO AUTORIZADO REGLAMENTARIAMENTE POR UN CARRIL HABILITADO PARA LA CIRCULACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL DEBIDAMENTE SEÑALIZADO	200.0	Conductor
	018	-					100.0	
CIR LSV	041	1	5C	0	Grave 076.- E)	CIRCULAR POR UN CARRIL HABILITADO PARA LA CIRCULACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE (COMO OBLIGACIONES ADICIONALES EN ESTOS SUPUESTOS NOS ENCONTRAMOS CON QUE, LOS CONDUCTORES QUE CIRCULEN POR UNO DE ESTOS CARRILES DISPUESTO PARA SU UTILIZACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL O POR UN CARRIL ADICIONAL,)	200.0	Conductor
	043	2					100.0	
CIR LSV	041	1	5D	0	Grave 076.- E)	CIRCULAR POR UN CARRIL DESTINADO AL SENTIDO NORMAL DE CIRCULACIÓN, CONTIGUO AL HABILITADO PARA LA CIRCULACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE	200.0	Conductor
	043	2					100.0	
CIR LSV	041	1	5E	0	Grave 076.- M)	DESPLAZARSE LATERALMENTE A UN CARRIL CONTIGUO DESTINADO AL SENTIDO NORMAL DE LA CIRCULACIÓN DESDE OTRO CARRIL HABILITADO PARA LA CIRCULACIÓN AL SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL	200.0	Conductor
	018	-					100.0	
CIR LSV	041	1	5F	0	Grave 076.- M)	DESPLAZARSE LATERALMENTE A UN CARRIL CONTIGUO DESTINADO AL SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL DE LA CIRCULACIÓN DESDE OTRO CARRIL HABILITADO PARA LA CIRCULACIÓN AL SENTIDO NORMAL	200.0	Conductor
	018	-					100.0	
CIR LSV	041	1	5G	0	Grave 076.- C)	CIRCULAR ALTERANDO LOS ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO PERMANENTES O MÓVILES DE UN CARRIL DESTINADO AL USO CONTRARIO AL HABITUAL	200.0	Conductor
	018	-					100.0	
CIR LSV	041	1	5H	6	Muy grave 077.- F)	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN UNA CALZADA EN LA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO HAYA HABILITADO CARRILES PARA SU UTILIZACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL (SE DENUNCIARÁN POR ESTE CONCEPTO, TANTO A LOS QUE CIRCULANDO POR EL CARRIL HABILITADO INVADEN EL CONTIGUO EN SENTIDO CONTRARIO, COMO LOS QUE CIRCULANDO POR ÉSTE INVADEN EL HABILITADO)	500.0	Conductor
	018	-					250.0	
CIR LSV	042	1	5A	0	Grave 076.- E)	CIRCULAR POR UN CARRIL ADICIONAL DE CIRCULACIÓN BALIZADO SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE	200.0	Conductor
	043	2					100.0	
CIR LSV	042	1	5B	0	Grave 076.- M)	DESPLAZARSE LATERALMENTE A UN CARRIL DESTINADO AL SENTIDO NORMAL DE LA	200.0	Conductor
	018	-					100.0	



Código	Tipología	Gravidad	Artículo	Letra	Parámetro	Descripción	Multa	Conductores
CIR LSV 042	1	5C	0	Grave	076.- M)	CIRCULACIÓN DESDE UN CARRIL ADICIONAL, INVADIENDO EL SENTIDO CONTRARIO DESPLAZARSE LATERALMENTE DESDE UN CARRIL DE SENTIDO NORMAL DE CIRCULACIÓN A UN CARRIL ADICIONAL, INVADIENDO EL SENTIDO CONTRARIO	200.0	Conductor
018	-						100.0	
CIR 042	1	5D	6	Muy grave	077.- F)	CIRCULAR POR UN CARRIL ADICIONAL DE CIRCULACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO	500.0	Conductor
LSV 018	-						250.0	
CIR 042	1	5E	0	Grave	076.- C)	CIRCULAR POR UN CARRIL ADICIONAL DE CIRCULACIÓN ALTERANDO SUS ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO	200.0	Conductor
LSV 018	-						100.0	
CIR LSV 043	1	5A	6	Muy grave	077.- F)	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN VÍA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN, DONDE EXISTE UNA ISLETA, UN REFUGIO O UN DISPOSITIVO DE GUÍA	500.0	Conductor
019	-						250.0	
CIR 043	2	5A	6	Muy grave	077.- F)	CIRCULAR POR UNA PLAZA, GLORIETA O ENCUENTRO DE VÍAS EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO	500.0	Conductor
LSV 019	-						250.0	
CIR LSV 044	2	5B	6	Muy grave	077.- F)	CIRCULAR POR LA CALZADA LATERAL o central, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN LA CORRESPONDIENTE SEÑAL, EN UNA VÍA DIVIDIDA EN TRES CALZADAS	500.0	Conductor
015	-						250.0	
CIR 048	1	5A	6	Muy grave	077.- A)	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H. (GRAVE)	600.0	Conductor
LSV 021	2						300.0	
CIR LSV 048	1	5B	6	Muy grave	077.- A)	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	600.0	Conductor
021	2						300.0	
CIR 048	1	5C	6	Muy grave	077.- A)	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	600.0	Conductor
LSV 021	2						300.0	
CIR LSV 048	1	5D	6	Muy grave	077.- A)	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	600.0	Conductor
021	2						300.0	
CIR 048	1	5E	6	Grave	076.- A)	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	500.0	Conductor
LSV 021	2						250.0	
CIR LSV 048	1	5F	6	Grave	076.- A)	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	500.0	Conductor
021	2						250.0	
CIR 048	1	5G	4	Grave	076.- A)	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	400.0	Conductor
LSV 021	2						200.0	
CIR LSV 048	1	5H	4	Grave	076.- A)	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	400.0	Conductor
021	2						200.0	
CIR 048	1	5I	2	Grave	076.- A)	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	300.0	Conductor
LSV 021	2						150.0	
CIR LSV 048	1	5J	2	Grave	076.- A)	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	300.0	Conductor
021	2						150.0	
CIR 048	1	5K	0, 2, 4, 6	Grave	076.- A)	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	SIN REDUC.	Conductor



LSV	021	2								
CIR LSV	048	1	5L	0, 2, 4, 6	Grave 076.- A)	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	SIN REDUC.	Conductor		
	021	2								
CIR	048	1	5M	0, 2, 4, 6	Grave 076.- A)	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	100.0	Conductor		
LSV	021	2					50.0			
CIR LSV	048	1	5N	0, 2, 4, 6	Grave 076.- A)	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	100.0	Conductor		
	021	2					50.0			
CIR LSV	049	1	5A	0	Grave 076.- M)	CIRCULAR A UNA VELOCIDAD ANORMALMENTE REDUCIDA, SIN CAUSA JUSTIFICADA, ENTORPECIENDO LA MARCHA DE OTRO VEHÍCULO	200.0	Conductor		
	021	1					100.0			
CIR LSV	049	1	5B	0	Grave 076.- M)	CIRCULAR POR UNA AUTOPISTA O AUTOVÍA CON UN VEHÍCULO A MOTOR A UNA VELOCIDAD INFERIOR A	200.0	Conductor		
	021	1					100.0			
CIR LSV	049	1	5C	0	Grave 076.- M)	CIRCULAR POR UNA VÍA CON UN VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD INFERIOR A LA MITAD DE LA GENÉRICA ESTIPULADA (DEBERÁ INDICARSE LA VELOCIDAD GENÉRICA ESTIPULADA PARA EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA)	200.0	Conductor		
	021	2					100.0			
CIR LSV	049	3	5A	0	Grave 076.- M)	NO UTILIZAR DURANTE LA CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO QUE NO PUEDA ALCANZAR LA VELOCIDAD MÍNIMA EXIGIDA, LAS LUCES INDICADORAS DE DIRECCIÓN CON SEÑAL DE EMERGENCIA, EXISTIENDO PELIGRO DE	200.0	Conductor		
	021	1					100.0			
CIR	050	1	5A	6	Muy grave 077.- A)	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	600.0	Conductor		
LSV	021	3					300.0			
CIR LSV	050	1	5B	6	Muy grave 077.- A)	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	600.0	Conductor		
	021	3					300.0			
CIR	050	1	5C	6	Muy grave 077.- A)	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	600.0	Conductor		
LSV	021	3					300.0			
CIR LSV	050	1	5D	6	Muy grave 077.- A)	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	600.0	Conductor		
	021	3					300.0			
CIR	050	1	5E	6	Grave 076.- A)	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	500.0	Conductor		
LSV	021	3					250.0			
CIR LSV	050	1	5F	6	Grave 076.- A)	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	500.0	Conductor		
	021	3					250.0			
CIR	050	1	5G	4	Grave 076.- A)	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	400.0	Conductor		
LSV	021	3					200.0			
CIR LSV	050	1	5H	4	Grave 076.- A)	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	400.0	Conductor		
	021	3					200.0			
CIR	050	1	5I	2	Grave 076.- A)	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	300.0	Conductor		



LSV	021	3						150.0	
CIR LSV	050	1	5J	2	Grave 076.- A)	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.		300.0	Conductor
	021	3						150.0	
CIR	050	1	5K	0, 2, 4, 6	Grave 076.- A)	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.		SIN REDUC.	Conductor
LSV	021	3							
CIR LSV	050	1	5L	0, 2, 4, 6	Grave 076.- A)	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.		SIN REDUC.	Conductor
	021	3							
CIR	050	1	5M	0, 2, 4, 6	Grave 076.- A)	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.		100.0	Conductor
LSV	021	3							
CIR LSV	050	1	5N	0, 2, 4, 6	Grave 076.- A)	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.		50.0 100.0	Conductor
	021	3						50.0	
CIR LSV	052	1	5A	6	Muy grave 077.- A)	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.		600.0	Conductor
	021	2							
CIR LSV	052	1	5B	6	Muy grave 077.- A)	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.		300.0 600.0	Conductor
	021	2						300.0	
CIR	052	1	5C	6	Muy grave 077.- A)	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.		600.0	Conductor
LSV	021	2							
CIR LSV	052	1	5D	6	Muy grave 077.- A)	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.		300.0 600.0	Conductor
	021	2						300.0	
CIR	052	1	5E	6	Grave 076.- A)	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.		500.0	Conductor
LSV	021	2							
CIR LSV	052	1	5F	6	Grave 076.- A)	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.		250.0 500.0	Conductor
	021	2						250.0	
CIR	052	1	5G	4	Grave 076.- A)	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.		400.0	Conductor
LSV	021	2							
CIR LSV	052	1	5H	4	Grave 076.- A)	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.		200.0 400.0	Conductor
	021	2						200.0	
CIR	052	1	5I	2	Grave 076.- A)	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.		300.0	Conductor
LSV	021	2							
CIR LSV	052	1	5J	2	Grave 076.- A)	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.		150.0 300.0	Conductor
	021	2						150.0	
CIR	052	1	5K	0, 2, 4, 6	Grave 076.- A)	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.		SIN REDUC.	Conductor
LSV	021	2							
CIR LSV	052	1	5L	0, 2, 4, 6	Grave 076.- A)	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.		SIN REDUC.	Conductor
	021	2							
CIR	052	1	5M	0, 2, 4, 6	Grave 076.- A)	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.		100.0	Conductor
LSV	021	2							
CIR LSV	052	1	5N	0, 2, 4, 6	Grave 076.- A)	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE		50.0 100.0	Conductor





	021	2				... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	50.0	
CIR LSV	052	2	5B	0	Leve	NO LLEVAR EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO VISIBLE EN TODO MOMENTO, LA SEÑAL DE LIMITACIÓN DE VELOCIDAD V-4 (VEHÍCULOS ESPECIALES Y CONJUNTO DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE ESPECIAL Y PARA DETERMINADOS CONDUCTORES EN RAZÓN A SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES)	100.0	Conductor
	021	2				REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE	50.0	
CIR LSV	053	1	5A	0	Grave 076.- M)	REDUCIR BRUSCAMENTE LA VELOCIDAD PRODUCIENDO RIESGO DE COLISIÓN CON LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS DEL SUYO	200.0	Conductor
	022	1				CIRCULAR DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ESPACIO LIBRE QUE LE PERMITA DETENERSE, SIN COLISIONAR, EN CASO DE FRENADO BRUSCO DEL QUE LE PRECEDE. (NO SE DENUNCIARÁ POR ESTOS CONCEPTOS A LOS	100.0	
CIR LSV	053	1	5B	0	Grave 076.- M)	CICLISTAS QUE CIRCULEN EN GRUPO) CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO DETRÁS DE OTRO SIN SEÑALIZAR EL PROPÓSITO DE ADELANTARLO, MANTENIENDO UNA SEPARACIÓN QUE NO PERMITE, A SU VEZ, SER ADELANTADO POR EL QUE LE SIGUE CON SEGURIDAD (NO APLICABLE A CICLISTAS EN GRUPO, EN POBLADO, EN ZONA PROHIBIDA DE ADELANTAMIENTO O CON	200.0	Conductor
	022	1				MAS DE 1 CARRIL PARA MISMO SENTIDO O CON CIRCULACIÓN SATURADA)	100.0	
CIR LSV	054	1	5A	4	Grave 076.- Ñ)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO CON MMA SUPERIOR A 3500 KG DETRÁS DE OTRO, SIN SEÑALIZAR SU PROPÓSITO DE ADELANTARLO, MANTENIENDO UNA SEPARACIÓN INFERIOR A 50 METROS	200.0	Conductor
	022	2				O CONJUNTO DE VEHÍCULOS DE MÁS DE 10 METROS DE LONGITUD TOTAL DETRÁS DE OTRO, SIN SEÑALAR SU PROPÓSITO DE ADELANTARLO, MANTENIENDO UNA SEPARACIÓN INFERIOR A 50 METROS.	100.0	
CIR LSV	054	2	5A	0	Grave 076.- Ñ)	CELEBRAR UNA PRUEBA DEPORTIVA DE COMPETICIÓN SIN AUTORIZACIÓN	200.0	Conductor
	022	3					250.0	Autor Organización Responsable
CIR LSV	054	2	5B	0	Grave 076.- Ñ)	CELEBRAR UNA MARCHA CICLISTA U OTRO EVENTO SIMILAR SIN AUTORIZACIÓN	500.0	Conductor
	022	3					250.0	Autor Organización Responsable



CIR LSV	055	1	5C	0	Muy grave 077.- G)	CELEBRAR UNA MARCHA CICLISTA U OTRO EVENTO SIMILAR CON AUTORIZACIÓN SIN MANTENER DURANTE SU DESARROLLO LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU OTORGAMIENTO. (DESCRIBIENDO A CONTINUACIÓN LOS DISTINTOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES INCLUIDAS EN SUDÍA EN DICHA AUTORIZACIÓN Y, SANCIONANDO POR DICHA CONDUCTA AL PROPIO ORGANIZADOR.)	500.0 250.0	Autor Organizaci ón Responsab le
	070	1						
CIR LSV	055	2	5A	6	Muy grave 077.- G)	ENTABLAR UNA COMPETICIÓN DE VELOCIDAD EN LA VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO SIN ESTAR DEBIDAMENTE ACOTADA LA MISMA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	500.0 250.0	Conductor
	022	5						
CIR LSV	056	2	5A	4	Grave 076.- C)	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCIÓN REGULADA POR UN AGENTE DE LA CIRCULACIÓN, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA CON PRIORIDAD A FRENAR O MANIOBRAR BRUSCAMENTE	200.0 100.0	Conductor
	023	1						
CIR LSV	056	3	5A	4	Grave 076.- C)	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCIÓN REGULADA POR SEMÁFOROS, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA CON PRIORIDAD A FRENAR O MANIOBRAR BRÚSCAMENTE	200.0 100.0	Conductor
	023	1						
CIR LSV	056	5	5A	4	Grave 076.- L)	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCIÓN REGULADA CON SEÑAL DE CEDA EL PASO, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA CON PRIORIDAD A FRENAR O MANIOBRAR BRUSCAMENTE	200.0 100.0	Conductor
	023	1						
CIR LSV	056	5	5B	4	Grave 076.- L)	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCIÓN REGULADA CON SEÑAL DE DETENCIÓN OBLIGATORIA, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA CON PRIORIDAD A FRENAR O MANIOBRAR BRUSCAMENTE	200.0 100.0	Conductor
	023	1						
CIR	057	1-B	5B	4	Grave 076.- C)	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE UN VEHÍCULO QUE CIRCULA POR RAÍLES	200.0	Conductor
LSV	023	2					100.0	
CIR LSV	057	1-C	5C	4	Grave 076.- C)	ACCEDER A UNA GLORIETA SIN RESPETAR LA PREFERENCIA DE PASO DE UN VEHÍCULO QUE CIRCULA POR LA MISMA	200.0 100.0	Conductor
	023	2						
CIR LSV	057	1-D	5D	4	Grave 076.- C)	ACCEDER A UNA AUTOPISTA O AUTOVÍA SIN RESPETAR LA PREFERENCIA DE PASO DE UN VEHÍCULO QUE CIRCULA POR LA MISMA	200.0 100.0	Conductor
	023	3						
CIR LSV	057	1	5A	4	Grave 076.- C)	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN A UN VEHÍCULO QUE SE APROXIMA POR SU DERECHA	200.0 100.0	Conductor
	023	2						
CIR LSV	059	1	5A	0	Grave 076.- C)	ENTRAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO EN UNA INTERSECCIÓN, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN TRANSVERSAL	200.0 100.0	Conductor
	026	2						
CIR LSV	059	1	5B	0	Grave 076.- C)	ENTRAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO EN UN PASO DE PEATONES o	200.0	Conductor



	026	2				ciclistas, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN TRANSVERSAL	100.0	
CIR LSV	059	2	5A	0	Grave 076.- C)	TENER DETENIDO EL VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN REGULADA POR SEMÁFORO,	200.0	Conductor
	026	3				OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN, Y NO SALIR DE AQUELLA LO ANTES POSIBLE, PUDIENDO HACERLO (TODO CONDUCTOR QUE TENGA DETENIDO SU VEHICULO EN UNA INTERSECCIÓN REGULADA POR SEMÁFORO Y LA SITUACIÓN DEL MISMO CONSTITUYA OBSTÁCULO PARA LA CIRCULACIÓN, )	100.0	
CIR LSV	060	1	5A	0	Grave 076.- C)	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE OTRO VEHÍCULO QUE HA ENTRADO PRIMERO EN UN TRAMO ESTRECHO NO SEÑALIZADO AL EFECTO	200.0	Conductor
	023	3					100.0	
CIR LSV	060	2	5A	0	Grave 076.- C)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO, CABALLERÍAS O GANADO POR SITIO DISTINTO DEL SEÑALADO AL EFECTO, EN UNA VÍA DONDE SE ESTÁN EFECTUANDO OBRAS DE REPARACIÓN	200.0	Conductor
	023	3					100.0	
CIR LSV	060	4	5A	0	Grave 076.- C)	NO COLOCARSE DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRA DETENIDO, ESPERANDO PARA PASAR, ANTE UNA OBRA DE REPARACIÓN DE LA VÍA, INTENTANDO SUPERAR LA MISMA SIN SEGUIR AL VEHÍCULO QUE TIENE DELANTE	200.0	Conductor
	023	3					100.0	
CIR LSV	060	5	5A	0	Grave 076.- C)	NO SEGUIR LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DESTINADO A REGULAR EL PASO EN TRAMOS EN OBRAS (LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA SIN COMUNICACIÓN PREVIA SE RECOGE EN EL ART. 139)	200.0	Conductor
	023	3					100.0	Usuario
CIR LSV	061	1	5A	0	Grave 076.- C)	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO, POR UN PUENTE U OBRA SEÑALIZADO AL EFECTO, CUYA ANCHURA NO PERMITE EL CRUCE DE AMBOS AL MISMO TIEMPO	200.0	Conductor
	024	1					100.0	
CIR LSV	061	2	5A	0	Grave 076.- C)	NO RETROCEDER EN UN PUENTE O PASO HABILITADO DE OBRAS PARA DEJAR PASO A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO Y QUE GOZA DE PRIORIDAD SEÑALIZADA AL EFECTO, SIENDO IMPOSIBLE EL CRUCE	200.0	Conductor
	024	1					100.0	
CIR LSV	061	3	5A	0	Grave 076.- C)	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO QUE NECESITA AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CIRCULAR, A OTRO DE IDÉNTICAS CARACTERÍSTICAS, EN PUENTES DE ANCHO DE CALZADA INFERIOR A SEIS METROS	200.0	Conductor
	024	1					100.0	
CIR LSV	062	1	5A	0	Grave 076.- C)	NO RESPETAR EL ORDEN DE PREFERENCIA ENTRE DISTINTOS TIPOS DE VEHÍCULOS, CUANDO UNO DE ELLOS TENGA QUE DAR MARCHA ATRÁS, EN AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN (DEBERÁ INDICARSE LOS TIPOS DE VEHÍCULOS IMPLICADOS)	200.0	Conductor
	024	1					100.0	



CIR LSV	062	1	5B	0	Grave 076.- C)	NO RESPETAR EL ORDEN DE PREFERENCIA ENTRE VEHÍCULOS DEL MISMO TIPO, A FAVOR DEL QUE TIENE QUE DAR MARCHA ATRÁS MAYOR DISTANCIA, Y EN CASO DE IGUALDAD, DEL QUE TENGA MAYOR ANCHURA, LONGITUD O MMA, EN AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN (DEBERÁ INDICARSE LOS TIPOS DE VEHÍCULOS IMPLICADOS)	200.0	Conductor
	024	1					100.0	
CIR LSV	064	-	5A	0	Grave 076.- C)	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO ESTABLECIDA DE LOS CONDUCTORES RESPECTO DE PEATONES Y ANIMALES, CUANDO SE CORTAN SUS TRAYECTORIAS	200.0	Usuario
	025	1					100.0	
CIR LSV	064	-	5B	4	Grave 076.- C)	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO PARA CICLISTAS, CON RIESGO PARA ÉSTOS	200.0	Conductor
	025	4					100.0	
CIR LSV	064	-	5C	0	Grave 076.- C)	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO PARA CICLISTAS. (SÓLO PARA SUPUESTOS EN LOS QUE EL AGENTE PERCIBA AUSENCIA DE RIESGO INMEDIATO PARA CICLISTAS. TODOS LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS A MOTOR DEBEN RECONOCER LA PRIORIDAD DE PASO A LOS CONDUCTORES DE BICICLETAS CUANDO CIRCULEN POR UN CARRIL BICI, )	200.0	Conductor
	025	4					100.0	
CIR LSV	065	-	5B	0	Grave 076.- C)	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES (SÓLO PARA SUPUESTOS EN LOS QUE EL AGENTE PERCIBA AUSENCIA DE RIESGO INMEDIATO PARA PEATONES)	200.0	Conductor
	025	5					100.0	
CIR	066	1	5A	4	Grave 076.- C)	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS ANIMALES, CON RIESGO PARA ÉSTOS	200.0	Conductor
LSV	025	3					100.0	
CIR LSV	066	1	5B	0	Grave 076.- C)	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS ANIMALES (SÓLO PARA SUPUESTOS EN LOS QUE EL AGENTE PERCIBA AUSENCIA DE RIESGO INMEDIATO PARA ANIMALES)	200.0	Conductor
	025	3					100.0	
CIR LSV	067	1	5A	0	Grave 076.- C)	HACER USO DE LA PRIORIDAD DE PASO SOBRE LOS DEMÁS VEHÍCULOS Y OTROS USUARIOS DE LA VÍA, EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE URGENCIA, SIN HALLARSE EN SERVICIO DE TAL CARÁCTER (TIENEN EL CARÁCTER DE PRIORITARIOS LOS VEHÍCULOS DE LOS SERVICIOS DE POLICÍA, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO, Y DE ASISTENCIA SANITARIA, PÚBLICA O PRIVADA, QUE CIRCULEN EN SERVICIO URGENTE.)	200.0	Conductor
	027	-					100.0	
CIR LSV	067	2	5A	0	Grave 076.- C)	VULNERAR LA PRIORIDAD DE PASO, EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE URGENCIA, SIN CERCORARSE DE QUE NO EXISTA RIESGO O PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS	200.0	Conductor
	027	-					100.0	
CIR LSV	068	2	5A	0	Grave 076.- C)	CONDUCCION UN VEHÍCULO PRIORITARIO EN SERVICIO URGENTE SIN ADVERTIR SU PRESENCIA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LAS SEÑALES LUMINOSAS Y ACÚSTICAS	200.0	Conductor
	027	-					100.0	



CIR LSV	068	2	5B	0	Grave 076.- C)	REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS CONducIR UN VEHÍCULO PRIORITARIO UTILIZANDO SEÑALES ACÚSTICAS ESPECIALES DE MANERA INNECESARIA, BASTANDO EL USO AISLADO DE LA SEÑAL LUMINOSA	200.0	Conductor
	027	-					100.0	
CIR LSV	069	-	5A	0	Grave 076.- C)	NO FACILITAR EL PASO A UN VEHÍCULO PRIORITARIO QUE CIRCULA EN SERVICIO DE URGENCIA, DESPUÉS DE PERCIBIR LAS SEÑALES QUE ANUNCIAN SU PROXIMIDAD	200.0	Conductor
	027	-					100.0	
CIR LSV	069	-	5B	0	Grave 076.- C)	NO DETENER EL VEHÍCULO RESEÑADO CON LAS DEBIDAS PRECAUCIONES EN EL LADO DERECHO CUANDO UN VEHÍCULO POLICIAL MANIFIESTA SU PRESENCIA REGLAMENTARIAMENTE (SI CONCURRIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE PERMITIERAN CALIFICAR LA CONDUCTA DE NEGLIGENTE O TEMERARIA SE DENUNCIARÍA POR EL ARTÍCULO 3 DEL PRESENTE REGLAMENTO)	200.0	Conductor
	026	1					100.0	
CIR LSV	070	2	5A	0	Grave 076.- C)	NO FACILITAR EL PASO A UN VEHÍCULO NO PRIORITARIO QUE CIRCULA EN SERVICIO DE URGENCIA, DESPUÉS DE PERCIBIR LAS SEÑALES QUE ANUNCIAN SU PROXIMIDAD (SI EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO NO PRIORITARIO SE VIERA FORZADO, SIN PODER RECURRER A OTRO MEDIO, A EFECTUAR UN SERVICIO DE LOS NORMALMENTE RESERVADOS A LOS PRIORITARIOS, PROCURARÁ QUE LOS DEMÁS USUARIOS ADVIERTAN LA ESPECIAL SITUACION EN QUE CIRCULA, )	200.0	Conductor
	026	1					100.0	
CIR LSV	070	3	5A	0	Grave 076.- C)	NO JUSTIFICAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO NO PRIORITARIO SU PRESUNTA CIRCULACIÓN EN SERVICIO DE URGENCIA COMO CONSECUENCIA DE CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE GRAVES	200.0	Conductor
	027	-					100.0	
CIR LSV	071	1	5B	0	Muy grave 077.- L)	CIRCULAR UN VEHÍCULO ESPECIAL TRANSPORTANDO CARGA SIN ESTAR DESTINADO A PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL ( LOS VEHÍCULOS ESPECIALES SÓLO PUEDEN UTILIZAR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEGISLACIÓN DE TRÁFICO PARA DESPLAZARSE, NO PUDIENDO REALIZAR LAS TAREAS PARA LAS QUE ESTÉN DESTINADOS EN FUNCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS,)	500.0	Titular
	012	6					250.0	
CIR LSV	071	1	5C	0	Grave 076.- C)	CIRCULAR UN VEHÍCULO ESPECIAL REALIZANDO LAS TAREAS PARA LAS QUE ESTÁ DESTINADO EN FUNCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, FUERA DE LA ZONA DONDE SE LLEVAN A CABO DICHOS TRABAJOS	200.0	Conductor
	017	1					100.0	
CIR LSV	071	2	5A	0	Grave 076.- C)	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DESTINADO A OBRAS O SERVICIOS, QUE TRABAJE EN OPERACIONES DE LIMPIEZA,	200.0	Conductor
	043	1					100.0	



CIR	LSV	071	3	5A	0	Grave 076.- C)	CONSERVACIÓN, SEÑALIZACIÓN, O REPARACIÓN DE LAS VÍAS, LA SEÑALIZACIÓN LUMINOSA V-2, CUANDO CIRCULE EN AUTOPISTA O AUTOVIA	200.0	Conductor
		043	1				NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO ESPECIAL O EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE ESPECIAL LA SEÑALIZACIÓN LUMINOSA V-2 O AQUELLAS LUCES REGLAMENTARIAMENTE EXIGIBLES EN CASO DE AVERÍA DE AQUELLA	100.0	
							INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO NO CEDIENDO EL PASO A OTROS VEHÍCULOS	200.0	Conductor
		028	-					100.0	
							INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO, NO CEDIENDO EL PASO A OTRO VEHÍCULO, EXISTIENDO PELIGRO PARA OTROS USUARIOS.	200.0	Conductor
		028	-					100.0	
							INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN EN UNA VÍA EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO PROCEDENTE DE VÍAS DE ACCESO, ZONAS DE SERVICIO O PROPIEDAD COLINDANTE A AQUELLAS, SIN ADVERTIRLO CON SEÑALES OBLIGATORIAS PARA ESTOS CASOS, NO CEDIENDO EL PASO A OTROS VEHÍCULOS	200.0	Conductor
		028	-					100.0	
							INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN EN UNA VÍA EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO PROCEDENTE DE LA VÍA DE ACCESO, ZONA DE SERVICIO O PROPIEDAD COLINDANTE A AQUELLA, EXISTIENDO PELIGRO PARA OTROS USUARIOS	200.0	Conductor
		028	-					100.0	
							INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN EN UNA VÍA DE USO PÚBLICO EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO PROCEDENTE DE UN CAMINO EXCLUSIVAMENTE PRIVADO, SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES OBLIGATORIAS PARA ESTOS CASOS, NO CEDIENDO EL PASO A OTROS VEHÍCULOS (EL CONDUCTOR QUE SE INCORPORA A LA CIRCULACIÓN ADVERTIRÁ ÓPTICAMENTE LA MANIOBRA.EL DESPLAZAMIENTO LATERAL SERÁ ADVERTIDO UTILIZANDO LA LUZ INDICADORA DE DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE AL LADO HACIA EL QUE SE VA A	200.0	Conductor
		028	-					100.0	
							INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN EN UNA VÍA DE USO PÚBLICO EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO PROCEDENTE DE UN CAMINO EXCLUSIVAMENTE PRIVADO, SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES OBLIGATORIAS PARA ESTOS CASOS, CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS	200.0	Conductor
		028	-					100.0	
							NO ADVERTIR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO MEDIANTE LAS SEÑALES ÓPTICAS OPORTUNAS LA MANIOBRA DE	200.0	Conductor
		028	-					100.0	



CIR LSV	072	4	5A	0	Grave 076.- C)	INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN INCORPORARSE A LA CALZADA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACCELERACIÓN, SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO	200.0	Conductor
	028	-				INCORPORARSE A LA CALZADA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACCELERACIÓN, SIN CEDER EL PASO, CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS QUE TRANSITAN POR LA CALZADA A LA QUE SE INCORPORA	100.0	
CIR LSV	072	4	5B	4	Grave 076.- C)	INCORPORARSE A LA CALZADA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACCELERACIÓN, SIN CEDER EL PASO, CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS QUE TRANSITAN POR LA CALZADA A LA QUE SE INCORPORA	200.0	Conductor
	028	-				INCORPORARSE A LA CALZADA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACCELERACIÓN, SIN CEDER EL PASO, CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS QUE TRANSITAN POR LA CALZADA A LA QUE SE INCORPORA	100.0	
CIR LSV	073	1	5B	0	Leve	NO FACILITAR LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DESDE UNA PARADA SEÑALIZADA, SIENDO POSIBLE HACERLO	80.0	Conductor
	029	-				REANUDAR LA MARCHA, EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SIN ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR TODO RIESGO DE ACCIDENTE (ESPECIFICAR LA CONDUCTA REALIZADA)	40.0	
CIR LSV	073	3	5A	0	Leve	REANUDAR LA MARCHA, EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SIN ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR TODO RIESGO DE ACCIDENTE (ESPECIFICAR LA CONDUCTA REALIZADA)	80.0	Conductor
	029	-				REANUDAR LA MARCHA, EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SIN ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR TODO RIESGO DE ACCIDENTE (ESPECIFICAR LA CONDUCTA REALIZADA)	40.0	
CIR LSV	074	1	5A	0	Grave 076.- C)	EFFECTUAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN SIN ADVERTIRLO CON SUFICIENTE ANTELACIÓN A LOS CONDUCTORES QUE CIRCULAN DETRÁS SUYO	200.0	Conductor
	030	1				EFFECTUAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN SIN ADVERTIRLO CON SUFICIENTE ANTELACIÓN A LOS CONDUCTORES QUE CIRCULAN DETRÁS SUYO	100.0	
CIR LSV	074	1	5B	0	Grave 076.- C)	EFFECTUAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA CON PELIGRO PARA LOS VEHÍCULOS QUE SE ACERCAN EN SENTIDO CONTRARIO	200.0	Conductor
	030	1				EFFECTUAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA SIN VISIBILIDAD SUFICIENTE (DEBERÁ INDICARSE LA CAUSA DE FALTA DE VISIBILIDAD)	100.0	
CIR	074	2	5A	0	Grave 076.- C)	CAMBIAR DE CARRIL SIN RESPETAR LA PRIORIDAD DEL QUE CIRCULA POR EL CARRIL QUE SE PRETENDE OCUPAR	200.0	Conductor
LSV	030	2				CAMBIAR DE CARRIL SIN RESPETAR LA PRIORIDAD DEL QUE CIRCULA POR EL CARRIL QUE SE PRETENDE OCUPAR	100.0	
CIR LSV	075	1	5A	0	Grave 076.- C)	NO ADVERTIR EL PROPÓSITO DE REALIZAR LA MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN CON LAS SEÑALES ÓPTICAS CORRESPONDIENTES	200.0	Conductor
	030	1				NO ADVERTIR EL PROPÓSITO DE REALIZAR LA MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN CON LAS SEÑALES ÓPTICAS CORRESPONDIENTES	100.0	
CIR LSV	075	1	5B	0	Grave 076.- C)	EFFECTUAR LA MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN SIN COLOCAR EL VEHÍCULO EN EL LUGAR ADECUADO, CON LA NECESARIA ANTELACIÓN Y EN EL MENOR ESPACIO Y TIEMPO POSIBLES	200.0	Conductor
	030	3				EFFECTUAR LA MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN SIN COLOCAR EL VEHÍCULO EN EL LUGAR ADECUADO, CON LA NECESARIA ANTELACIÓN Y EN EL MENOR ESPACIO Y TIEMPO POSIBLES	100.0	
CIR LSV	076	2	5A	0	Grave 076.- C)	NO SITUARSE A LA DERECHA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO PARA EFFECTUAR UN GIRO A LA IZQUIERDA, SIN EXISTIR UN CARRIL ESPECIALMENTE ACONDICIONADO PARA EFFECTUAR DICHO GIRO (APLICABLE A CICLOS Y CICLOMOTORES DE DOS RUEDAS)	200.0	Conductor
	030	3				NO SITUARSE A LA DERECHA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO PARA EFFECTUAR UN GIRO A LA IZQUIERDA, SIN EXISTIR UN CARRIL ESPECIALMENTE ACONDICIONADO PARA EFFECTUAR DICHO GIRO (APLICABLE A CICLOS Y CICLOMOTORES DE DOS RUEDAS)	100.0	
CIR	077	-	5A	0	Leve	NO ENTRAR LO ANTES POSIBLE EN EL CARRIL DE DECELERACIÓN AL ABANDONAR UNA VÍA	80.0	Conductor
LSV	028	3				NO ENTRAR LO ANTES POSIBLE EN EL CARRIL DE DECELERACIÓN AL ABANDONAR UNA VÍA	40.0	
CIR LSV	078	1	5A	0	Grave 076.- C)	EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA SIN ADVERTIR	200.0	Conductor



	031	1				SU PROPÓSITO AL RESTO DE LOS USUARIOS CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS SIN LA ANTELACIÓN SUFICIENTE	100.0	
CIR LSV	078	1	5B	3	Grave 076.- C)	REALIZAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA PONIENDO EN PELIGRO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA (DEBERÁ INDICARSE EN QUÉ CONSISTE EL PELIGRO CREADO)	200.0	Conductor
	031	1					100.0	
CIR LSV	078	1	5C	0	Grave 076.- C)	REALIZAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA OBSTACULIZANDO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA (DEBERÁ INDICARSE EN QUÉ CONSISTE EL OBSTÁCULO CREADO)	200.0	Conductor
	031	1					100.0	
CIR LSV	078	1	5D	0	Grave 076.- C)	EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA NO ELIGIENDO UN LUGAR ADECUADO PARA EFFECTUAR LA MANIOBRA (DEBERÁN INDICARSE LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES)	200.0	Conductor
	031	1					100.0	
CIR LSV	078	1	5E	0	Grave 076.- C)	PERMANECER EN LA CALZADA PARA EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO IMPIDIENDO CONTINUAR LA MARCHA DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS DEL SUYO, PUDIENDO SALIR DE AQUELLA POR SU LADO	200.0	Conductor
	031	1					100.0	
CIR	080	1	5A	0	Grave 076.- C)	DERECHO CIRCULAR HACIA ATRÁS PUDIENDO EVITARLO CON OTRA MANIOBRA	200.0	Conductor
LSV	032	1					100.0	
CIR LSV	080	2	5A	0	Grave 076.- C)	CIRCULAR HACIA ATRÁS DURANTE UN RECORRIDO SUPERIOR A QUINCE METROS PARA EFFECTUAR LA MANIOBRA DE LA QUE ES COMPLEMENTARIA (ESPECIFICAR SI DICHA MANIOBRA FUE UNA PARADA, ESTACIONAMIENTO O UNA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN)	200.0	Conductor
	032	1					100.0	
CIR LSV	080	2	5B	0	Grave 076.- C)	CIRCULAR HACIA ATRÁS INVADIENDO UN CRUCE DE VÍAS PARA EFFECTUAR LA MANIOBRA DE LA QUE ES COMPLEMENTARIA (ESPECIFICAR SI DICHA MANIOBRA FUE UNA PARADA, ESTACIONAMIENTO O UNA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN)	200.0	Conductor
	032	2					100.0	
CIR LSV	080	3	5A	4	Grave 076.- C)	EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS EN AUTOVÍA O AUTOPISTA	200.0	Conductor
	032	3					100.0	
CIR LSV	080	4	5A	6	Muy grave 077.- F)	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO HACIÉNDOLO MARCHA ATRÁS EN UN TRAMO LARGO DE LA VÍA (APLICABLE A RECORRIDOS EXTENSOS QUE EXCEDAN DE LA MANIOBRA NORMAL DE MARCHA ATRÁS)	500.0	Conductor
	032	1					250.0	
CIR LSV	081	1	5A	0	Grave 076.- C)	EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN CERCIONARSE DE QUE NO VA A CONSTITUIR PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA (DEBERÁ ESPECIFICARSE LAS CIRCUNSTANCIAS POR LA QUE LA MANIOBRA PUEDE CONSITUIR UN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA.)	200.0	Conductor
	032	2					100.0	
CIR	081	1	5B	0	Grave 076.- C)	NO EFFECTUAR LENTAMENTE LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS	200.0	Conductor





LSV	032	2						100.0	
CIR LSV	081	2	5A	0	Grave 076.- C)	EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS ( EL CONDUCTOR DEBE ADVERTIR MEDIANTE SEÑALES ÓPTICAS TODA MANIOBRA QUE IMPLIQUE UN DESPLAZAMIENTO LATERAL O HACIA ATRÁS DE SU VEHÍCULO, ASÍ COMO SU PROPÓSITO DE INMOVILIZARLO O DE FRENAR SU MARCHA DE MODO CONSIDERABLE.)	200.0	Conductor	
	032	2					100.0		
CIR LSV	081	3	5A	0	Grave 076.- C)	NO EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA HACIA ATRÁS, CON LA MÁXIMA PRECAUCIÓN (DEBERÁ INDICARSE EN QUÉ CONSISTIÓ SU FALTA DE PRECAUCIÓN)	200.0	Conductor	
	032	2					100.0		
CIR LSV	081	3	5B	0	Grave 076.- C)	NO DETENER EL VEHÍCULO, NI DESISTIR DE LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS, EXIGIÉNDOLO LA SEGURIDAD (DEBERÁ DESCRIBIRSE LA CAUSA)	200.0	Conductor	
	032	2					100.0		
CIR LSV	082	2	5A	0	Grave 076.- C)	ADELANTAR A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA SIN QUE EXISTA ESPACIO SUFICIENTE PARA HACERLO CON SEGURIDAD	200.0	Conductor	
	033	1					100.0		
CIR LSV	082	2	5B	0	Grave 076.- C)	ADELANTAR A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA SIN QUE SU CONDUCTOR ESTÉ INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE DESPLAZARSE LATERALMENTE A LA IZQUIERDA	200.0	Conductor	
	033	2					100.0		
CIR LSV	082	2	5C	0	Grave 076.- C)	ADELANTAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VÍA CON CIRCULACIÓN EN AMBOS SENTIDOS, A UN TRANVÍA QUE MARCHE POR LA ZONA CENTRAL	200.0	Conductor	
	033	2					100.0		
CIR LSV	082	2	5D	0	Grave 076.- C)	ADELANTAR POR LA IZQUIERDA A UN VEHÍCULO CUYO CONDUCTOR ESTÁ INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE DESPLAZARSE LATERALMENTE A LA IZQUIERDA	200.0	Conductor	
	033	3					100.0		
CIR LSV	082	3	5A	0	Grave 076.- C)	ADELANTAR POR LA DERECHA, DENTRO DE POBLADO, EN CALZADA DE VARIOS CARRILES DE CIRCULACIÓN EN EL MISMO SENTIDO, CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS (INDICAR EN QUÉ CONSISTIÓ EL PELIGRO)	200.0	Conductor	
	033	3					100.0		
CIR LSV	083	1	5A	0	Grave 076.- C)	ADELANTAR A UN VEHÍCULO EN CALZADA DE VARIOS CARRILES EN EL MISMO SENTIDO DE CIRCULACIÓN, PERMANECIENDO EN EL CARRIL UTILIZADO ENTORPECIENDO A OTROS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS MÁS VELOZMENTE	200.0	Conductor	
	033	3					100.0		
CIR LSV	083	2	5A	0	Grave 076.- C)	ADELANTAR A UN VEHÍCULO CAMBIANDO DE CARRIL CUANDO LA DENSIDAD DE CIRCULACIÓN ES TAL QUE LOS VEHÍCULOS OCUPAN TODA LA ANCHURA DE LA CALZADA ( CUANDO LA DENSIDAD DE CIRCULACIÓN SEA TAL QUE LOS VEHÍCULOS OCUPEN TODA LA ANCHURA DE LA CALZADA Y SÓLO PUEDAN CIRCULAR A UNA VELOCIDAD QUE DEPENDA	200.0	Conductor	
	033	3					100.0		



						DE LA DEL QUE LOS PRECEDE EN SU CARRIL)		
CIR LSV	084	1	5A	0	Grave 076.- C)	INICIAR UN ADELANTAMIENTO, QUE REQUIERE UN DESPLAZAMIENTO LATERAL, SIN ADVERTIRLO CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN	200.0	Conductor
	034	1					100.0	
CIR LSV	084	1	5B	4	Grave 076.- C)	INICIAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA, CON PELIGRO PARA QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO	200.0	Conductor
	034	1					100.0	
CIR LSV	084	1	5C	4	Grave 076.- C)	INICIAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA, ENTORPECIENDO A QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO	200.0	Conductor
	034	1					100.0	
CIR LSV	084	1	5D	0	Grave 076.- C)	ADELANTAR A VARIOS VEHÍCULOS NO EXISTIENDO ESPACIO ENTRE ELLOS QUE LE PERMITA, SI FUESE NECESARIO, DESVIARSE SIN PELIGRO HACIA EL LADO DERECHO	200.0	Conductor
	034	1					100.0	
CIR LSV	084	2	5A	0	Grave 076.- C)	ADELANTAR A UN VEHÍCULO QUE SE HA DESPLAZADO LATERALMENTE PARA ADELANTAR A OTRO O HA INDICADO EL PROPÓSITO DE ADELANTAR	200.0	Conductor
	034	2					100.0	
CIR	084	3	5A	0	Grave 076.- C)	ADELANTAR CUANDO OTRO CONDUCTOR QUE LE SIGUE HA INICIADO LA MANIOBRA DE ADELANTAR A SU VEHÍCULO	200.0	Conductor
LSV	034	3					100.0	
CIR LSV	084	3	5B	0	Grave 076.- C)	ADELANTAR SIN DISPONER DE ESPACIO SUFICIENTE PARA REINTEGRARSE A SU MANO AL TERMINAR EL ADELANTAMIENTO, OBLIGANDO AL ADELANTADO A MANIOBRAR BRUSCAMENTE	200.0	Conductor
	034	3					100.0	
CIR LSV	085	1	5A	0	Grave 076.- C)	ADELANTAR SIN LLEVAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA UNA VELOCIDAD NOTORIAMENTE SUPERIOR A LA DEL VEHÍCULO ADELANTADO (DEBERÁ INDICARSE EL TIEMPO O EL RECORRIDO EFECTUADO)	200.0	Conductor
	035	1					100.0	
CIR LSV	085	1	5B	0	Grave 076.- C)	ADELANTAR A OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ENTRE AMBOS UNA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZAR CON SEGURIDAD DICHA MANIOBRA	200.0	Conductor
	035	1					100.0	
CIR LSV	085	2	5A	0	Grave 076.- C)	NO VOLVER A SU MANO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, ANTE CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN DIFICULTAR SU FINALIZACIÓN CON SEGURIDAD (INDÍQUESE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDIERON O DIFICULTARON EL ADELANTAMIENTO)	200.0	Conductor
	035	2					100.0	
CIR LSV	085	2	5B	0	Grave 076.- C)	DESISTIR DEL ADELANTAMIENTO Y VOLVER DE NUEVO A SU CARRIL SIN ADVERTIRLO A LOS QUE LE SIGUEN CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS	200.0	Conductor
	035	2					100.0	
CIR LSV	085	3	5C	0	Grave 076.- C)	ADELANTAR SIN REINTEGRARSE A SU CARRIL LO ANTES POSIBLE Y DE MODO GRADUAL, OBLIGANDO A OTRO USUARIO A	200.0	Conductor
	035	3					100.0	



CIR LSV	085	3	5D	0	Grave 076.- C)	MODIFICAR LA TRAYECTORIA O LA VELOCIDAD ADELANTAR	200.0	Conductor
	035	3				REINTEGRÁNDOSE A SU CARRIL SIN ADVERTIRLO MEDIANTE LAS SEÑALES PRECEPTIVAS	100.0	
CIR LSV	085	4	5A	0	Grave 076.- C)	ADELANTAR FUERA DE POBLADO A PEATONES, ANIMALES O A VEHÍCULOS DE	200.0	Conductor
	035	4				2 RUEDAS O TRACCIÓN ANIMAL, VEHICULOS INMOVILIZADOS Y OTROS, DEJANDO ENTRE AMBOS UNA SEPARACIÓN INFERIOR A 1,50 METROS O NO UTILIZANDO EL CARRIL CONTIGUO DE LA CALZADA (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO ACONTECIDO. EN EL CASO DE QUE EL ADELANTAMIENTO SE REALICE A UN CICLISTA O UN CONJUNTO DE LOS MISMOS, SE UTILIZARÁ LA NUEVA CODIFICACIÓN DE INFRACCIÓN INCLUIDA EN EL ARTÍCULO 35.4 LTSV, MODIFICADO POR LEY 18/2001)	100.0	
CIR LSV	085	4	5C	6	Grave 076.- C)	ADELANTAR PONIENDO EN PELIGRO O ENTORPECIENDO A CICLISTAS QUE CIRCULEN EN SENTIDO CONTRARIO (INCLUSO SI TALES CICLISTAS CIRCULAN POR EL ARCÉN... ART. 35.4 LTSV "IN FINE")	200.0	Conductor
	035	4					100.0	
CIR LSV	085	5	5A	0	Grave 076.- C)	ADELANTAR FUERA DE POBLADO EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE DOS RUEDAS A OTRO CUALQUIERA, DEJANDO ENTRE AMBOS UNA SEPARACIÓN INFERIOR A 1,50 METROS	200.0	Conductor
	035	4					100.0	
CIR LSV	086	1	5A	0	Grave 076.- C)	NO CEÑIRSE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA AL SER ADVERTIDO POR EL CONDUCTOR QUE LE SIGUE DEL PROPÓSITO DE ADELANTAR A SU VEHÍCULO	200.0	Conductor
	036	1					100.0	
CIR LSV	086	1	5B	0	Grave 076.- C)	NO INDICAR MEDIANTE LA SEÑAL REGLAMENTARIA AL VEHÍCULO QUE QUIERE ADELANTARLE LA POSIBILIDAD DE REALIZARLO CON SEGURIDAD, CUANDO NO SEA POSIBLE CEÑIRSE POR COMPLETO AL BORDE DERECHO	200.0	Conductor
	036	1					100.0	
CIR	086	2	5A	0	Grave 076.- C)	AUMENTAR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO	200.0	Conductor
LSV	036	2					100.0	
CIR LSV	086	2	5B	0	Grave 076.- C)	EFFECTUAR MANIOBRAS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN EL ADELANTAMIENTO CUANDO VA A SER ADELANTADO (DESCRIBIR SUCINTAMENTE LAS MANIOBRAS REALIZADAS)	200.0	Conductor
	036	2					100.0	
CIR LSV	086	2	5C	0	Grave 076.- C)	NO DISMINUIR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, AL PRODUCIRSE UNA SITUACIÓN DE PELIGRO	200.0	Conductor
	036	2					100.0	
CIR LSV	086	2	5D	0	Grave 076.- C)	NO FACILITAR LA VUELTA A SU CARRIL AL CONDUCTOR QUE ADELANTA AL DAR MUESTRAS INEQUÍVOCAS DE DESISTIR DE LA MANIOBRA	200.0	Conductor
	036	2					100.0	



CIR LSV	086	3	5A	0	Grave 076.- C)	NO FACILITAR EL ADELANTAMIENTO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS NO PERMITAN SER ADELANTADO CON FACILIDAD Y SIN PELIGRO (DEBERÁN INDICARSE LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES. LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS PESADOS, DE GRANDES DIMENSIONES U OBLIGADOS A RESPETAR UN LÍMITE ESPECÍFICO DE VELOCIDAD DEBERÁN AMINORAR LA MARCHA O APARTARSE CUANTO ANTES AL ARCÉN, SI RESULTA PRACTICABLE,)	200.0 100.0	Conductor
	036	2						
CIR LSV	087	1-A	5A	4	Grave 076.- C)	ADELANTAR EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO	200.0 100.0	Conductor
	037	-						
CIR LSV	087	1-A	5B	4	Grave 076.- C)	ADELANTAR EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO	200.0 100.0	Conductor
	037	-						
CIR LSV	087	1-A	5C	4	Grave 076.- C)	ADELANTAR EN UN LUGAR O CIRCUNSTANCIA EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE, INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO (DEBERÁ INDICARSE LA CAUSA DE LA INSUFICIENTE VISIBILIDAD)	200.0 100.0	Conductor
	037	-						
CIR LSV	087	1-A	5D	0	Grave 076.- C)	ADELANTAR DETRÁS DE UN VEHÍCULO QUE REALIZA LA MISMA MANIOBRA Y QUE IMPIDE, POR SUS DIMENSIONES, LA VISIBILIDAD DE LA PARTE DELANTERA DE LA VÍA	200.0 100.0	Conductor
	037	-						
CIR LSV	087	1-B	5A	0	Grave 076.- C)	ADELANTAR, SIN UTILIZAR LAS OPORTUNAS SEÑALES ACÚSTICAS U ÓPTICAS, EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL, A UN VEHÍCULO DE MÁS DE DOS RUEDAS.	200.0 100.0	Conductor
	037	-						
CIR LSV	087	1-B	5E	0	Grave 076.- C)	ADELANTAR EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL A UN VEHÍCULO DE MÁS DE DOS RUEDAS	200.0 100.0	Conductor
	037	-						
CIR	087	1-B	5F	0	Grave 076.- C)	ADELANTAR EN UNA INTERSECCIÓN CON VÍA PARA CICLISTAS	200.0 100.0	Conductor
	037	-						
LSV	037	-						
CIR LSV	087	1-B	5G	0	Grave 076.- C)	ADELANTAR EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL, SIN HACERLO A UNA VELOCIDAD QUE PERMITA DETENERSE A TIEMPO ANTE EL PELIGRO DE ATROPELLO	200.0 100.0	Conductor
	037	-						
CIR LSV	087	1-B	5I	0	Grave 076.- C)	ADELANTAR EN UN PASO A NIVEL O EN SUS PROXIMIDADES A UN VEHÍCULO DE MAS DE DOS RUEDAS	200.0 100.0	Conductor
	037	-						
CIR LSV	087	1-C	5G	0	Grave 076.- C)	ADELANTAR EN INTERSECCIÓN O SUS PROXIMIDADES (DEBERÁ DENUNCIARSE CUANDO NO CONCURRAN LAS EXCEPCIONES QUE LO PERMITEN)	200.0 100.0	Conductor
	037	-						
CIR LSV	087	1-D	5H	4	Grave 076.- C)	ADELANTAR EN TÚNEL O TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL "TÚNEL" EN EL QUE SÓLO SE DISPONGA DE UN CARRIL PARA EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO QUE PRETENDE ADELANTAR "	200.0 100.0	Conductor
	037	-						
CIR LSV	087	1-D	5I	0	Grave	ADELANTAR EN PASO	200.0	Conductor



	037	-			076.- C)	INFERIOR EN EL QUE SÓLO SE DISPONGA DE UN CARRIL PARA EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO QUE PRETENDE ADELANTAR	100.0	
CIR LSV	088	1	5A	0	Grave	REBASAR A UN VEHÍCULO	200.0	Conductor
	038	-			076.- C)	INMOVILIZADO POR NECESIDADES DEL TRÁFICO, OCUPANDO PARTE DE LA CALZADA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO, EN TRAMO DE VÍA EN QUE ESTÁ PROHIBIDO ADELANTAR	100.0	
CIR LSV	088	1	5B	0	Grave	ADELANTAR AL CONDUCTOR	200.0	Conductor
	038	-			076.- C)	DEL VEHÍCULO, PEATÓN O ANIMAL RESEÑADO SIN CERCIORARSE DE PODER REALIZAR DICHA MANIOBRA SIN PELIGRO, CREANDO UNA SITUACIÓN DE RIESGO, HABIDA CUENTA LA VELOCIDAD A LA QUE CIRCULABA AQUEL (ESPECIFICAR SI SE TRATA DE CONDUCTOR DE BICICLETA, CICLO, CICLOMOTOR, PEATÓN, ANIMAL O VEHÍCULO DE TRACCIÓN ANIMAL)	100.0	
CIR LSV	088	1	5C	0	Grave	REBASAR A UN VEHÍCULO	200.0	Conductor
	038	-			076.- C)	INMOVILIZADO POR CAUSAS AJENAS AL TRÁFICO, OCUPANDO LA PARTE DE LA CALZADA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO, EN TRAMO DE VÍA EN QUE ESTÁ PROHIBIDO ADELANTAR, OCASIONANDO PELIGRO (NO SE DENUNCIARÁN ADELANTAMIENTOS A BICICLETAS, CICLOS, CICLOMOTORES, PEATONES, ANIMALES Y VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL, SALVO QUE EXISTA RIESGO)	100.0	
CIR LSV	090	1	5A	0	Leve	PARAR EL VEHÍCULO	80.0	Titular
	039	1				INDICADO DENTRO DE LA CALZADA EN VÍA INTERURBANA (LA DETENCIÓN ES UNA INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO POR EMERGENCIA, POR NECESIDADES DE LA CIRCULACIÓN O PARA CUMPLIR ALGÚN PRECEPTO REGLAMENTARIO; LA PARADA ES UNA INMOVILIZACIÓN DE UN VEHÍCULO DURANTE UN TIEMPO INFERIOR A 2 MINUTOS.)	40.0	Conductor
								Arrendatari o a largo plazo
CIR LSV	090	1	5B	0	Leve	PARAR EL VEHÍCULO	80.0	Titular
	039	1				INDICADO DENTRO DE LA PARTE TRANSITABLE DEL ARCÉN EN VÍA INTERURBANA (DEBERÁN EFECTUARSE DE MANERA QUE EL VEHÍCULO NO OBSTACULICE LA CIRCULACIÓN NI CONSTITUYA RIESGO PARA EL RESTO DE LOS USUARIOS DE LA VÍA, CUIDANDO LA COLOCACIÓN DEL MISMO Y EVITAR QUE PUEDA PONERSE EN MOVIMIENTO EN AUSENCIA DEL CONDUCTOR.)	40.0	Conductor
								Arrendatari o a largo plazo
CIR LSV	090	1	5C	0	Leve	ESTACIONAR EL VEHÍCULO INDICADO DENTRO DE LA CALZADA EN VÍA INTERURBANA	80.0	Titular
	039	1					40.0	Conductor
								Arrendatari o a largo plazo
CIR LSV	090	1	5D	0	Leve	ESTACIONAR EL VEHÍCULO INDICADO DENTRO DE LA PARTE TRANSITABLE DEL ARCÉN EN VÍA INTERURBANA	80.0	Titular
	039	1					40.0	Conductor



							Conductor	
CIR LSV	090	2	5A	0	Leve	PARAR EL VEHÍCULO INDICADO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO	80.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	039	2					40.0	Conductor
CIR LSV	090	2	5B	0	Leve	PARAR EL VEHÍCULO INDICADO EN EL BORDE IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN RELACIÓN CON EL SENTIDO DE SU MARCHA, EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO	80.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	039	2					40.0	Conductor
CIR LSV	091	1	5A	0	Leve	PARAR EL VEHÍCULO OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN. (ESPECIFICAR HECHOS)	80.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	039	3					40.0	Conductor
CIR LSV	091	1	5B	0	Leve	ESTACIONAR EL VEHÍCULO OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN. (ESPECIFICAR HECHOS)	80.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	039	3					40.0	Conductor
CIR LSV	091	1	5C	0	Grave 076.- D)	PARAR EL VEHÍCULO OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN O CREANDO PELIGRO PARA OTROS USUARIOS (ESPECIFICAR HECHOS.)	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	039	3					100.0	Conductor
CIR LSV	091	1	5D	0	Grave 076.- D)	ESTACIONAR EL VEHÍCULO OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN O CREANDO PELIGRO PARA OTROS USUARIOS (ESPECIFICAR HECHOS.)	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	039	3					100.0	Conductor
CIR LSV	091	2	5A	0	Grave 076.- D)	PARAR UN VEHÍCULO DE TAL FORMA QUE IMPIDE LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE OTRO VEHÍCULO DEBIDAMENTE PARADO O ESTACIONADO	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	039	3					100.0	Conductor
CIR LSV	091	2	5B	0	Grave 076.- D)	PARAR UN VEHÍCULO CUANDO SE OBSTACULICE LA UTILIZACIÓN NORMAL DEL PASO DE SALIDA O ACCESO A UN INMUEBLE DE PERSONAS O ANIMALES O DE	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	039	3					100.0	Conductor



						VEHÍCULOS EN UN VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE	Arrendatari o a largo plazo Titular	
CIR LSV	091	2	5C	0	Grave 076.- D)	ESTACIONAR UN VEHÍCULO	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	039	3				CUANDO SE OBSTACULICE LA UTILIZACIÓN NORMAL DEL PASO DE SALIDA O ACCESO A UN INMUEBLE DE PERSONAS O ANIMALES O DE VEHÍCULOS EN UN VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE	100.0	
CIR LSV	091	2	5D	0	Grave 076.- D)	PARAR UN VEHÍCULO OBSTACULIZANDO	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	039	3				LA UTILIZACIÓN NORMAL DE LOS PASOS REBAJADOS PARA DISCAPACITADOS FÍSICOS	100.0	
CIR LSV	091	2	5E	0	Grave 076.- D)	ESTACIONAR UN VEHÍCULO	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	039	3				OBSTACULIZANDO LA UTILIZACIÓN NORMAL DE LOS PASOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	100.0	
CIR LSV	091	2	5F	0	Grave 076.- D)	PARAR UN VEHÍCULO EN MEDIANA,	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	039	3				SEPARADOR, ISLETA U OTRO ELEMENTO DE CANALIZACIÓN DEL TRÁFICO	100.0	
CIR LSV	091	2	5G	0	Grave 076.- D)	ESTACIONAR UN VEHÍCULO EN ZONA	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	2				RESERVADA A CARGA Y DESCARGA DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN	100.0	
CIR LSV	091	2	5H	0	Grave 076.- D)	ESTACIONAR UN VEHÍCULO EN DOBLE	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	2				FILA SIN CONDUCTOR	100.0	
CIR LSV	091	2	5I	0	Grave 076.- D)	ESTACIONAR UN VEHÍCULO EN UNA	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	1				PARADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SEÑALIZADA Y DELIMITADA	100.0	
CIR LSV	091	2	5J	0	Grave 076.- D)	ESTACIONAR EL VEHÍCULO	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	039	3				CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRÁFICO DE PEATONES, VEHÍCULOS O ANIMALES (DEBERÁ INDICARSE EL PELIGRO O GRAVE OBSTÁCULO CREADO)	100.0	
								Arrendatari o a largo



CIR LSV	091	2	5K	0	Grave 076.- D)	ABANDONAR EL VEHÍCULO EN EL CARRIL DE PEAJE CON VOLUNTAD DE DEJARLO ALLÍ DETENIDO. (DEBERÁ INDICARSE DETALLADAMENTE EL COMPORTAMIENTO Y/O EL TIPO DE PERJUICIO, MOLESTIA O DAÑO CAUSADOS )	200.0	plazo Conductor
	012	3					100.0	
CIR LSV	092	1	5B	0	Leve	ESTACIONAR EL VEHÍCULO NO SITUÁNDOLO PARALELAMENTE AL BORDE DE LA CALZADA, SIN QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO ACONSEJEN	80.0	Titular  Conductor
	039	3					40.0	
CIR LSV	092	2	5A	0	Leve	PARAR EL VEHÍCULO DE FORMA QUE NO PERMITE LA MEJOR UTILIZACIÓN DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE.	80.0	Arrendatari o a largo plazo Titular  Conductor
	039	3					40.0	
CIR LSV	092	2	5B	0	Leve	ESTACIONAR EL VEHÍCULO DE FORMA QUE NO PERMITE LA MEJOR UTILIZACIÓN DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE	80.0	Arrendatari o a largo plazo Titular  Conductor
	039	3					40.0	
CIR LSV	092	3	5A	0	Leve	ABANDONAR EL PUESTO DE CONDUCTOR DEL VEHÍCULO SIN TOMAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS QUE EVITEN QUE SE PONGA EN MOVIMIENTO (RESPONSABILIDAD DE TITULAR O ARRENDATARIO, SALVO DESIGNACIÓN DE CONDUCTOR HABITUAL O CONDUCTOR RESPONSABLE. EN CASO DE CONDUCTOR IDENTIFICADO EN LA DENUNCIA, ES EL RESPONSABLE.)	80.0	Arrendatari o a largo plazo Titular  Conductor
	039	3					40.0	
CIR LSV	093	1	5A	0	Leve	VULNERAR EL RÉGIMEN DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO EN VÍA URBANA REGULADO POR LA ORDENANZA MUNICIPAL INCUMPLIENDO LAS LIMITACIONES HORARIAS DE DURACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO	80.0	Conductor
	039	4					40.0	
CIR LSV	094	1-A	5A	0	Grave 076.- D)	PARAR EN UN CRUCE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES	200.0	Titular  Conductor
	040	1					100.0	
CIR LSV	094	1-A	5B	0	Grave 076.- D)	PARAR EN UN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA, O EN SUS PROXIMIDADES (DEBERÁN EFECTUARSE DE MANERA QUE EL VEHÍCULO NO OBSTACULICE LA CIRCULACIÓN NI CONSTITUYA RIESGO PARA EL RESTO DE LOS USUARIOS DE LA VÍA, CUIDANDO LA COLOCACIÓN DEL	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular  Conductor
	040	1					100.0	





CIR	LSV	094	1-A	5C	0	Grave 076.- D)	MISMO Y EVITAR QUE PUEDA PONERSE EN MOVIMIENTO EN AUSENCIA DEL CONDUCTOR.) PARAR EN TÚNEL O TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL DE "TÚNEL" (S-5)	200.0	Titular
		040	1					100.0	Conductor
									Arrendatari o a largo plazo Titular
CIR	LSV	094	1-A	5D	0	Grave 076.- D)	PARAR EN UN PASO INFERIOR	200.0	Titular
		040	1					100.0	Conductor
									Arrendatari o a largo plazo Titular
CIR	LSV	094	1-B	5E	0	Grave 076.- D)	PARAR EN UN PASO A NIVEL (SÓLO PARA INFRACCIONES DETECTADAS EN EN LUGAR PELIGROSO O EN EL QUE SE OBSTACULIZA GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN O CONSTITUYE UN RIESGO, ESPECIALMENTE PARA LOS PEATONES.)	200.0	Titular
		040	1					100.0	Conductor
									Arrendatari o a largo plazo Titular
CIR	LSV	094	1-B	5F	0	Grave 076.- D)	PARAR EN UN PASO PARA CICLISTAS. (SÓLO PARA INFRACCIONES DETECTADAS EN LUGAR PELIGROSO O EN EL QUE SE OBSTACULIZA GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN O CONSTITUYE UN RIESGO, ESPECIALMENTE PARA LOS PEATONES.)	200.0	Titular
		040	1					100.0	Conductor
									Arrendatari o a largo plazo Titular
CIR	LSV	094	1-B	5G	0	Grave 076.- D)	PARAR EN UN PASO PARA PEATONES (SÓLO PARA INFRACCIONES DETECTADAS EN LUGAR PELIGROSO O EN EL QUE SE OBSTACULIZA GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN O CONSTITUYE UN RIESGO, ESPECIALMENTE PARA LOS PEATONES.)	200.0	Titular
		040	1					100.0	Conductor
									Arrendatari o a largo plazo Titular
CIR	LSV	094	1-C	5H	0	Leve	PARAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS USUARIOS	80.0	Titular
		040	1					40.0	Conductor
									Arrendatari o a largo plazo Titular
CIR	LSV	094	1-C	5I	0	Leve	PARAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS	80.0	Titular
		040	1					40.0	Conductor
									Arrendatari o a largo plazo Titular
CIR	LSV	094	1-D	5J	0	Grave 076.- D)	PARAR EN VÍA INTERURBANA EN INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES GENERANDO PELIGRO POR FALTA DE VISIBILIDAD	200.0	Titular
		040	1					100.0	Conductor
									Arrendatari o a largo



CIR LSV	094	1-D	5K	0	Grave 076.- D)	PARAR EN VÍA URBANA EN INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES DIFICULTANDO EL GIRO A OTROS VEHÍCULOS	200.0	plazo Titular
	040	1					100.0	Conductor
CIR LSV	094	1-E	5L	0	Grave 076.- D)	PARAR CERCA O ENCIMA DE LOS RAÍLES DEL TRANVÍA ENTORPECIENDO SU CIRCULACIÓN	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	1					100.0	Conductor
CIR LSV	094	1-F	5M	0	Grave 076.- D)	PARAR EN EL LUGAR INDICADO, IMPIDIENDO LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A OTROS USUARIOS	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	1					100.0	Conductor
CIR LSV	094	1-F	5N	0	Grave 076.- D)	PARAR EN EL LUGAR INDICADO, OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A REALIZAR MANIOBRAS ANTIRREGLAMENTARIAS (DEBERÁ INDICARSE LA MANIOBRA REALIZADA)	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	1					100.0	Conductor
CIR LSV	094	1-G	5Ñ	0	Grave 076.- D)	PARAR EN AUTOVÍA O AUTOPISTA, NO SIENDO ZONA HABILITADA AL EFECTO	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	1					100.0	Conductor
CIR LSV	094	1-H	5O	0	Grave 076.- D)	PARAR EN UN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	1					100.0	Conductor
CIR LSV	094	1-H	5P	0	Grave 076.- D)	PARAR EN UN CARRIL RESERVADO PARA LAS BICICLETAS (SUPUESTO YA INCORPORADO COMO INFRACCIÓN GRAVE EN EL ARTÍCULO 76, LETRA D) DE LTV EN SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN POR LEY 18/2021)	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	1					100.0	Conductor
CIR LSV	094	1-I	5Q	0	Grave 076.- D)	PARAR EN ZONA DESTINADA PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	1					100.0	Conductor
CIR LSV	094	1-J	5R	0	Grave	PARAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular



	040	1			076.- D)	EXCLUSIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	100.0	Conductor
CIR LSV	094	1-J	5S	0	Grave 076.- D)	PARAR EN ZONA SEÑALIZADA COMO PASO PARA PEATONES (SOLO PARA INFRACCIONES DETECTADAS EN UN LUGAR PELIGROSO O EN EL QUE SE OBSTACULIZA GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN O CONSTITUYE UN RIESGO, ESPECIALMENTE PARA LOS PEATONES.)	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	1				PARAR EN LUGAR PELIGROSO O EN EL QUE SE OBSTACULIZA GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN. (DEBERÁN ESPECIFICARSE Y DETALLARSE LAS CONCRETAS CIRCUNSTANCIAS DETECTADAS QUE CONSTITUYEN INFRACCIÓN GRAVE EN ESTA MATERIA.)	100.0	Conductor
CIR LSV	094	1-K	5T	0	Grave 076.- D)	PARAR EN LUGAR PELIGROSO O EN EL QUE SE OBSTACULIZA GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN. (DEBERÁN ESPECIFICARSE Y DETALLARSE LAS CONCRETAS CIRCUNSTANCIAS DETECTADAS QUE CONSTITUYEN INFRACCIÓN GRAVE EN ESTA MATERIA.)	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	1				PARAR EN LUGAR QUE CONSTITUYE UN GRAVE RIESGO PARA LOS PEATONES. (DEBERÁN ESPECIFICARSE Y DETALLARSE LAS CONCRETAS CIRCUNSTANCIAS DETECTADAS QUE CONSTITUYEN INFRACCIÓN GRAVE EN ESTA MATERIA.)	100.0	Conductor
CIR LSV	094	1-L	5U	0	Grave 076.- D)	PARAR EN LUGAR INDICADO EN FORMA ANTIREGLAMENTARIA, OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN O CONSTITUYENDO RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS. (DEBERÁN ESPECIFICARSE Y DETALLARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DETECTADAS QUE CONSTITUYEN INFRACCIÓN EN ESTA MATERIA.)	80.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	1			Leve	ESTACIONAR EN UN CRUCE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES	40.0	Conductor
CIR LSV	094	2-A	5A	0	Grave 076.- D)	ESTACIONAR EN UN CRUCE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	2				ESTACIONAR EN UN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA, O EN SUS PROXIMIDADES	100.0	Conductor
CIR LSV	094	2-A	5B	0	Grave 076.- D)	ESTACIONAR EN UN CRUCE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	2				ESTACIONAR EN TÚNEL O TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL DE "TÚNEL" (S-5)	100.0	Conductor
CIR LSV	094	2-A	5C	0	Grave 076.- D)	ESTACIONAR EN UN PASO INFERIOR	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	2						Conductor
CIR LSV	094	2-A	5D	0	Grave 076.- D)	ESTACIONAR EN UN PASO INFERIOR	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular



	040	2					100.0	Conductor
CIR LSV	094	2-A	5E	0	Grave 076.- D)	ESTACIONAR EN UN PASO A NIVEL (SÓLO PARA INFRACCIONES DETECTADAS EN UN LUGAR PELIGROSO O SN EL QUE SE OBSTACULIZA GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN O CONSTITUYE UN RIESGO, ESPECIALMENTE PARA LOS PEATONES.)	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	2					100.0	Conductor
CIR LSV	094	2-A	5F	0	Grave 076.- D)	ESTACIONAR EN UN PASO PARA CICLISTAS (SÓLO PARA INFRACCIONES DETECTADAS EN UN LUGAR PELIGROSO O EN EL QUE SE OBSTACULIZA GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN O CONSTITUYE UN RIESGO, ESPECIALMENTE PARA LOS PEATONES)	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	2					100.0	Conductor
CIR LSV	094	2-A	5G	0	Leve	ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS USUARIOS	80.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	2					40.0	Conductor
CIR LSV	094	2-A	5H	0	Leve	ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS	80.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	2					40.0	Conductor
CIR LSV	094	2-A	5I	0	Grave 076.- D)	ESTACIONAR EN VÍA INTERURBANA EN INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES GENERANDO PELIGRO POR FALTA DE VISIBILIDAD	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	2					100.0	Conductor
CIR LSV	094	2-A	5J	0	Grave 076.- D)	ESTACIONAR EN VÍA URBANA EN INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES DIFICULTANDO EL GIRO A OTROS VEHÍCULOS	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	2					100.0	Conductor
CIR LSV	094	2-A	5K	0	Grave 076.- D)	ESTACIONAR CERCA O ENCIMA DE LOS RAÍLES DEL TRANVÍA ENTORPECIENDO SU CIRCULACIÓN	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	2					100.0	Conductor
CIR LSV	094	2-A	5L	0	Grave 076.- D)	ESTACIONAR EN EL LUGAR INDICADO, IMPIDIENDO LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A OTROS USUARIOS	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	2					100.0	Conductor



CIR LSV	094	2-A	5M	0	Grave 076.- D)	ESTACIONAR EN EL LUGAR INDICADO, OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A REALIZAR MANIOBRAS ANTIRREGLAMENTARIAS (DEBERÁ INDICARSE LA MANIOBRA REALIZADA)	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	2					100.0	Conductor
CIR LSV	094	2-A	5N	0	Grave 076.- D)	ESTACIONAR EN AUTOVÍA O AUTOPISTA, NO SIENDO ZONA HABILITADA AL EFECTO (SÓLO PARA INFRACCIONES DETECTADAS EN UN LUGAR PELIGROSO O EN EL QUE SE OBSTACULIZA GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN O CONSTITUYE UN RIESGO.)	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	2					100.0	Conductor
CIR LSV	094	2-A	5Ñ	0	Grave 076.- D)	ESTACIONAR EN UN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	2					100.0	Conductor
CIR LSV	094	2-A	5O	0	Grave 076.- D)	ESTACIONAR EN UN CARRIL RESERVADO PARA LAS BICICLETAS (SUPUESTO YA INCORPORADO COMO INFRACCIÓN GRAVE EN EL ARTÍCULO 76, LETRA D) DE LTSV EN SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN POR LEY 18/2021)	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	2					100.0	Conductor
CIR LSV	094	2-A	5P	0	Grave 076.- D)	ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO (SÓLO PARA INFRACCIONES DETECTADAS EN UN LUGAR PELIGROSO O EN EL QUE SE OBSTACULIZA GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN O CONSTITUYE UN RIESGO, ESPECIALMENTE PARA LOS PEATONES.)	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	2					100.0	Conductor
CIR LSV	094	2-A	5Q	0	Grave 076.- D)	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	200.0	Titular
	040	2					100.0	Conductor
CIR LSV	094	2-A	5R	0	Grave 076.- D)	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA COMO PASO PARA PEATONES (SÓLO PARA INFRACCIONES DETECTADAS EN UN LUGAR PELIGROSO O EN EL QUE SE OBSTACULIZA GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN O CONSTITUYE UN RIESGO, ESPECIALMENTE PARA LOS PEATONES)	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	2					100.0	Conductor
CIR LSV	094	2-A	5S	0	Grave 076.- D)	ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS (UTILIZABLE SÓLO EN	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	2					100.0	Conductor



						AQUELLOS SUPUESTOS EN QUE EL ESTACIONAMIENTO OBSTACULICE GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN O CONSTITUYA UN RIESGO, ESPECIALMENTE PARA LOS PEATONES, DEBIENDO ESPECIFICARSE LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES EN CADA CASO ART.76 C) LTSV)			Arrendatari o a largo plazo
CIR LSV	094	2-A	5T	0	Grave	ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS USUARIOS (SÓLO UTILIZABLE EN AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE EL ESTACIONAMIENTO OBSTACULICE GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN O CONSTITUYA UN RIESGO, ESPECIALMENTE PARA LOS PEATONES, ESPECIFICÁNDOSE LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES EN CADA CASO ART. 76 C) LTSV)	200.0		Titular
	040	2			076.- D)		100.0		Conductor
						AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE EL ESTACIONAMIENTO OBSTACULICE GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN O CONSTITUYA UN RIESGO, ESPECIALMENTE PARA LOS PEATONES, ESPECIFICÁNDOSE LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES EN CADA CASO ART. 76 C) LTSV)			Arrendatari o a largo plazo
CIR LSV	094	2-B	5S	0	Leve	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN ZONA HABILITADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LIMITACIÓN HORARIA, SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE LO AUTORIZA	80.0		Titular
	040	2					40.0		Conductor
						ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN ZONA HABILITADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LIMITACIÓN HORARIA, MANTENIENDO ESTACIONADO EL VEHÍCULO EN EXCESO SOBRE EL TIEMPO MÁXIMO PERMITIDO POR LA ORDENANZA MUNICIPAL	80.0		Arrendatari o a largo plazo
CIR LSV	094	2-B	5T	0	Leve		40.0		Titular
	040	2							Conductor
						ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA.	80.0		Arrendatari o a largo plazo
CIR LSV	094	2-C	5U	0	Leve		40.0		Titular
	040	2							Conductor
						ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, PASEO Y DEMÁS ZONAS DESTINADAS AL PASO DE PEATONES (SÓLO PARA INFRACCIONES DETECTADAS EN UN LUGAR PELIGROSO O EN EL QUE SE OBSTACULIZA GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN O CONSTITUYE UN RIESGO, ESPECIALMENTE PARA LOS PEATONES)	200.0		Arrendatari o a largo plazo
CIR LSV	094	2-E	5X	0	Grave		100.0		Titular
	040	2			076.- D)				Conductor
						ESTACIONAR DELANTE DE UN VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE (SÓLO PARA INFRACCIONES DETECTADAS EN UN LUGAR PELIGROSO O EN EL QUE SE OBSTACULIZA GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN O CONSTITUYE UN RIESGO, ESPECIALMENTE PARA LOS PEATONES)	200.0		Arrendatari o a largo plazo
CIR LSV	094	2-F	5A	0	Grave		100.0		Titular
	040	2			076.- D)				Conductor
						ESTACIONAR EN LUGAR PELIGROSO O EN EL QUE SE OBSTACULIZA GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN. (DEBERÁN	200.0		Arrendatari o a largo plazo
CIR LSV	094	2-F	5B	0	Grave		100.0		Titular
	040	2			076.- D)				Conductor



CIR LSV	094	2-F	5C	0	Grave 076.- D)	ESPECIFICARSE Y DETALLARSE LAS CONCRETAS CIRCUNSTANCIAS DETECTADAS QUE CONSTITUYEN INFRACCIÓN GRAVE EN ESTA MATERIA.)	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	2				ESTACIONAR EN LUGAR QUE CONSTITUYE UN GRAVE RIESGO PARA LOS PEATONES. (DEBERÁN ESPECIFICARSE Y DETALLARSE LAS CONCRETAS CIRCUNSTANCIAS DETECTADAS QUE CONSTITUYEN INFRACCIÓN GRAVE EN ESTA MATERIA.)	100.0	
CIR LSV	094	2-F	5D	0	Leve	ESTACIONAR EN LUGAR INDICADO EN FORMA ANTIREGLAMENTARIA, OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN O CONSTITUYENDO RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS. (DEBERÁN ESPECIFICARSE Y DETALLARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DETECTADAS QUE CONSTITUYEN INFRACCIÓN EN ESTA MATERIA.)	80.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	2					40.0	
CIR LSV	094	2-F	5Y	0	Leve	ESTACIONAR DELANTE DE UN VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE	80.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	2					40.0	
CIR LSV	094	2-G	5Z	0	Grave 076.- D)	ESTACIONAR EN DOBLE FILA (SÓLO PARA INFRACCIONES DETECTADAS EN LUGAR PELIGROSO O EN EL QUE SE OBSTACULIZA GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN O CONSTITUYE UN RIESGO, ESPECIALMENTE PARA LOS PEATONES.)	200.0	Arrendatari o a largo plazo Titular
	040	2					100.0	
CIR LSV	095	2	5A	0	Grave 076.- C)	NO DETENERSE AL LLEGAR A UN PASO A NIVEL O PUENTE MÓVIL QUE SE ENCUENTRE CERRADO O CON BARRERA EN MOVIMIENTO	200.0	Arrendatari o a largo plazo Usuario
	041	2					100.0	
CIR LSV	095	2	5B	0	Grave 076.- C)	NO SITUARSE EN EL CARRIL CORRESPONDIENTE DETRÁS DEL VEHÍCULO QUE LE PRECEDE AL LLEGAR A UN PASO A NIVEL O PUENTE MÓVIL CERRADO O CON LA BARRERA EN MOVIMIENTO	200.0	Conductor
	041	2					100.0	
CIR LSV	095	3	5A	0	Grave 076.- C)	CRUZAR LA VÍA FÉRREA SIN HABERSE CERCORADO DE QUE NO EXISTA RIESGO DE QUEDAR INMOVILIZADO DENTRO DEL PASO	200.0	Usuario
	041	3					100.0	
CIR LSV	095	4	5A	0	Grave 076.- C)	NO SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LOS PASOS A NIVEL Y PUENTES MÓVILES EN LA FORMA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA	200.0	Titular de la Vía
	041	4					100.0	
CIR LSV	095	5	5A	0	Grave 076.- C)	NO SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LOS TÚNELES Y PASOS INFERIORES DE LONGITUD SUPERIOR A 200 METROS, EN LA FORMA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA	200.0	Titular de la Vía
	057	1					100.0	
CIR LSV	095	6	5A	0	Grave 076.- C)	CIRCULAR EN TÚNEL, CUANDO NO SE PUEDA ADELANTAR, SIN MANTENER EN TODO MOMENTO UNA DISTANCIA DE SEGURIDAD CON EL VEHÍCULO QUE LE PRECEDA DE AL	200.0	Conductor
	022	2					100.0	



						MENOS 100 METROS		
CIR LSV	096	1	5A	0	Grave	ENTRAR EN UN PASO A NIVEL	200.0	Conductor
	041	2			076.- C)	CUYAS BARRERAS O SEMIBARRERAS ESTÉN ATRAVESADAS EN LA VÍA O EN MOVIMIENTO PARA LEVANTARSE O COLOCARSE ATRAVESADAS	100.0	Usuario
CIR LSV	096	1	5B	0	Grave	ENTRAR EN UN PASO A NIVEL CUANDO SUS SEMÁFOROS IMPIDEN EL PASO CON SUS INDICACIONES DE DETENCIÓN	200.0	Conductor
	041	2			076.- C)		100.0	Usuario
CIR LSV	096	2	5A	0	Grave	ENTRAR EN UN PASO A NIVEL DESPROVISTO DE BARRERAS, SEMIBARRERAS O SEMÁFOROS, SIN HABERSE CERCORADO DE QUE NO SE ACERCA NINGÚN VEHÍCULO QUE CIRCULE SOBRE RAÍLES	200.0	Usuario
	041	2			076.- C)		100.0	Usuario
CIR LSV	096	3	5A	0	Grave	ENTRAR EN UN TÚNEL O PASO INFERIOR, INDICANDO EL SEMÁFORO SITUADO EN LA BOCA DEL MISMO LA	200.0	Usuario
	053	1			076.- C)		100.0	
CIR LSV	097	2	5B	0	Leve	OBLIGACIÓN DE NO HACERLO NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DETENIDO EN PUENTE MÓVIL POR FZA.	80.0	Conductor
	042	-				MAYOR O CAÍDA DE LA CARGA, LAS MEDIDAS REGLAMENT. ESTABLECIDAS PARA EL DESALOJO DE OCUPANTES, DEJAR PASO EXPEDITO O ADVERTIR A LOS USUARIOS DEL PELIGRO, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE	40.0	
CIR LSV	097	3	5A	0	Leve	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO INMOVILIZADO POR MOTIVOS DE EMERGENCIA DENTRO DE UN TÚNEL O PASO INFERIOR TODAS LAS MEDIDAS A SU ALCANCE PARA ADVERTIR AL RESTO DE LOS USUARIOS DE LA EXISTENCIA DEL PELIGRO CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN	80.0	Conductor
	042	-					40.0	
CIR LSV	098	1	5A	0	Grave	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL EMITIENDO LUZ UN SOLO PROYECTOR DEL MISMO	200.0	Conductor
	043	1			076.- E)		100.0	
CIR LSV	098	1	5B	0	Grave	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO POR UN TÚNEL, PASO INFERIOR O TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL TÚNEL EMITIENDO LUZ UN SOLO PROYECTOR DEL MISMO. (S-5)	200.0	Conductor
	043	1			076.- E)		100.0	
CIR LSV	098	1	5C	0	Leve	CIRCULAR CON UNA BICICLETA POR UNA VÍA URBANA O INTERURBANA SUFICIENTEMENTE ILUMINADA, ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO. (EN TODO CASO, TODOS LOS DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO ESTARÁN DEBIDAMENTE HOMOLOGADOS (ART. 22 RGVEH.LAS BICICLETAS, PARA CIRCULAR DE NOCHE POR TRAMOS DE VÍA SEÑALIZADOS CON LA SEÑAL DE TÚNEL)	80.0	Conductor
	043	1					40.0	
CIR LSV	098	3	5A	0	Leve	CONDUCIR UNA BICICLETA SIENDO OBLIGATORIO EL USO DEL ALUMBRADO SIN LLEVAR COLOCADA NINGUNA PRENDA REFLECTANTE EN LA FORMA	80.0	Conductor
	043	4					40.0	





CIR LSV	099	1	5B	0	Grave 076.- E)	REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA CIRCULAR CON EL VEHÍCULO	200.0	Conductor
	043	1				RESEÑADO POR UN TÚNEL, PASO INFERIOR O TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL "TÚNEL" SIN LLEVAR ENCENDIDAS LAS LUCES DE POSICIÓN (S-5)	100.0	
CIR LSV	099	1	5C	0	Grave 076.- E)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO	200.0	Conductor
	043	1				RESEÑADO ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, POR TÚNEL, PASO INFERIOR O TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL "TÚNEL" SIN LLEVAR ENCENDIDAS LAS LUCES DE GÁLIBO (S- 5)	100.0	
CIR LSV	099	1	5D	0	Grave 076.- E)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO	200.0	Conductor
	043	1				RESEÑADO ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, POR TÚNEL, PASO INFERIOR O EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYEN LA VISIBILIDAD SIN LLEVAR ENCENDIDAS LAS LUCES DE POSICIÓN Y/O DE GÁLIBO.	100.0	
CIR LSV	100	1	5A	0	Grave 076.- E)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO	200.0	Conductor
	043	1				RESEÑADO POR VÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA Y FUERA DE POBLADO A MÁS DE 40 KM/H, ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, SIN LLEVAR ENCENDIDAS LA LUZ DE CARRETERA O CRUCE DE ACUERDO CON LO PREVISTO REGLAMENTARIAMENTE	100.0	
CIR LSV	100	1	5B	0	Grave 076.- E)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO	200.0	Conductor
	043	1				RESEÑADO A MÁS DE 40 KM/H, EN TÚNEL, PASO INFERIOR O TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL DE "TÚNEL" INSUFICIENTEMENTE ILUMINADO, SIN LLEVAR ENCENDIDAS LA LUZ DE CARRETERA O CRUCE, DE ACUERDO CON LO PREVISTO	100.0	
CIR LSV	100	2	5A	0	Grave 076.- E)	REGLAMENTARIAMENTE (S-5)	200.0	Conductor
	043	1				UTILIZAR LA LUZ DE LARGO ALCANCE O DE CARRETERA ENCONTRÁNDOSE PARADO O ESTACIONADO EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA	100.0	
CIR LSV	100	2	5B	0	Leve	UTILIZAR EN FORMA DE	80.0	Conductor
	043	1				DESTELLOS LA LUZ DE CARRETERA Y LA DE CRUCE PARA FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS REGLAMENTARIAMENTE	40.0	
CIR LSV	100	4	5A	0	Grave 076.- M)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO	200.0	Conductor
	043	1				RESEÑADO LLEVANDO ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA	100.0	
CIR LSV	101	1	5A	0	Grave 076.- E)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO	200.0	Conductor
	043	1				RESEÑADO POR UNA VÍA URBANA O INTERURBANA SUFICIENTEMENTE ILUMINADA, ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE	100.0	
CIR LSV	101	1	5B	0	Leve	CIRCULAR CON UNA	80.0	Conductor
	043	1				BICICLETA POR VÍA URBANA O INTERURBANA SUFICIENTEMENTE ILUMINADA ENTRE EL OCASO Y LA	40.0	



CIR LSV	101	1	5C	0	Grave 076.- E)	SALIDA DEL SOL, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE.	200.0	Conductor
	043	1				CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO POR UN TÚNEL, PASO INFERIOR O TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL DE "TÚNEL"	100.0	
CIR LSV	101	1	5D	0	Grave 076.- E)	SUFICIENTEMENTE ILUMINADO SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE (S-5)	200.0	Conductor
	043	1				CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO EN POBLADO POR VÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL	100.0	
CIR LSV	101	2	5A	0	Grave 076.- E)	CIRCULAR POR VÍA INTERURBANA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE, AL NO DISPONER DE	200.0	Conductor
	043	1				ALUMBRADO DE CARRETERA CIRCULAR CON UN VEHÍCULO POR UNA VÍA INTERURBANA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA Y A MENOS DE 40	100.0	
CIR LSV	101	2	5B	0	Grave 076.- E)	KM/H, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL, SIN LLEVAR ENCENDIDO NI EL ALUMBRADO DE CRUCE NI EL DE CARRETERA	200.0	Conductor
	043	1				CIRCULAR CON UN VEHÍCULO POR UN TÚNEL, PASO INFERIOR O TRAMO AFECTADO POR LA SEÑAL DE "TÚNEL", INSUFICIENTEMENTE ILUMINADO, A MENOS DE 40	100.0	
CIR LSV	101	2	5C	0	Grave 076.- E)	KM/H, SIN LLEVAR ENCENDIDO NI EL ALUMBRADO DE CRUCE NI EL DE CARRETERA	200.0	Conductor
	043	1				CIRCULAR CON UN VEHÍCULO POR UNA VÍA INTERURBANA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL, LLEVANDO ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE DE MODO QUE PUEDA PRODUCIR	100.0	
CIR LSV	101	2	5D	0	Grave 076.- E)	DESOLUMBRAMIENTO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA PÚBLICA	200.0	Conductor
	043	1				CIRCULAR CON UN VEHÍCULO POR UN TÚNEL, PASO INFERIOR O TRAMO AFECTADO POR LA SEÑAL DE "TÚNEL", INSUFICIENTEMENTE ILUMINADO, LLEVANDO ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE DE MODO QUE PUEDA PRODUCIR DESOLUMBRAMIENTO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA PÚBLICA	100.0	
CIR LSV	101	3	5A	0	Grave 076.- E)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO LLEVANDO ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O CRUCE, PRODUCIENDO	200.0	Conductor
	043	1				DESOLUMBRAMIENTO A LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE, PRODUCIENDO	100.0	
CIR LSV	102	1	5A	0	Grave 076.- E)		200.0	Conductor
	043	1					100.0	





	044	1				INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA SIN TENER ENCENDIDAS LAS LUCES REGLAMENTARIAS, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL	100.0	
CIR LSV	105	2	5B	0	Grave 076.- E)	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN LA CALZADA O ARCÉN DE UNA TRAVESÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA SIN TENER ENCENDIDAS LAS LUCES REGLAMENTARIAS, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL	200.0	Conductor
	044	1				LLEVAR ENCENDIDA LA LUZ ANTINEBLA DELANTERA SIN EXISTIR CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD U OTROS SUPUESTOS ADMITIDOS	100.0	
CIR LSV	106	2	5B	0	Grave 076.- E)	LLEVAR ENCENDIDA LA LUZ ANTINEBLA TRASERA SIN EXISTIR CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES ESPECIALMENTE DESFAVORABLES	200.0	Conductor
	043	3				NO ADVERTIR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA AL RESTO DE LOS USUARIOS DE LA VÍA LAS MANIOBRAS EFECTUADAS CON EL MISMO CON NINGÚN TIPO DE SEÑALES ÓPTICAS	100.0	
CIR LSV	106	2	5C	0	Grave 076.- E)	NO SEÑALIZAR CON ANTELACIÓN SUFICIENTE LA INICIACIÓN DE UNA MANIOBRA (DEBERÁ INDICARSE LA MANIOBRA REALIZADA)	200.0	Conductor
	010	2				NO MANTENER LA ADVERTENCIA LUMINOSA HASTA FINALIZAR LA MANIOBRA	100.0	
CIR LSV	108	1	5A	0	Grave 076.- M)	MANTENER LA ADVERTENCIA ÓPTICA, EN UN DESPLAZAMIENTO LATERAL, DESPUÉS DE FINALIZAR LA MANIOBRA	200.0	Conductor
	044	1				NO UTILIZAR LA LUZ DE EMERGENCIA PARA SEÑALIZAR LA PRESENCIA DE UN VEHÍCULO INMOVILIZADO EN AUTOPISTA O AUTOVÍA	100.0	
CIR LSV	109	1	5A	0	Leve	NO UTILIZAR LA LUZ DE EMERGENCIA PARA SEÑALIZAR LA PRESENCIA DE UN VEHÍCULO INMOVILIZADO EN LUGARES O CIRCUNSTANCIAS QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD	80.0	Conductor
	044	1				NO SEÑALIZAR LA PRESENCIA DE UN VEHÍCULO INMOVILIZADO PARA REALIZAR UNA PARADA O ESTACIONAMIENTO	40.0	
CIR	109	1	5B	0	Leve	INMOVILIZAR O FRENAR CONSIDERABLEMENTE EL VEHÍCULO DE FORMA INJUSTIFICADA SIN SEÑALIZAR DICHA MANIOBRA	80.0	Conductor
LSV	044	1				AL RESTO DE LOS USUARIOS EMPLEAR SEÑALES ACÚSTICAS SIN MOTIVO REGLAMENTARIAMENTE ADMITIDO	40.0	
CIR LSV	109	2	5A	0	Leve	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA UTILIZANDO SEÑALES ACÚSTICAS ESPECIALES, SIN TENER CARÁCTER DE VEHÍCULO PRIORITARIO, ESPECIAL O DE TRANSPORTE ESPECIAL	80.0	Conductor
	044	1					40.0	
CIR LSV	109	2	5G	0	Leve		80.0	Conductor
	044	1					40.0	
CIR LSV	109	2	5H	0	Leve		80.0	Conductor
	044	1					40.0	
CIR LSV	109	2	5I	0	Leve		80.0	Conductor
	044	1					40.0	
CIR LSV	109	2	5J	0	Grave 076.- M)		200.0	Conductor
	044	1					100.0	
CIR	110	2	5A	0	Leve		80.0	Conductor
LSV	044	3					40.0	
CIR LSV	111	-	5C	0	Grave 076.- C)		200.0	Conductor
	044	3					100.0	



CIR LSV	111	-	5D	0	Grave 076.- C)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA UTILIZANDO SEÑALES LUMINOSAS ESPECIALES, SIN TENER CARÁCTER DE VEHÍCULO PRIORITARIO, ESPECIAL O DE TRANSPORTE ESPECIAL	200.0 100.0	Conductor
	044	3						
CIR LSV	113	-	5A	0	Grave 076.- E)	NO ADVERTIR LA PRESENCIA DEL VEHÍCULO DESTINADO A OBRA O SERVICIO CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL V -2, O MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO ESPECÍFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHÍCULO	200.0 100.0	Conductor
	044	4						
CIR LSV	113	-	5B	0	Grave 076.- E)	NO ADVERTIR LA PRESENCIA DEL TRACTOR O MAQUINARIA AGRÍCOLA CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL V-2, O MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO ESPECÍFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHÍCULO	200.0 100.0	Conductor
	044	4						
CIR LSV	113	-	5C	0	Grave 076.- E)	NO ADVERTIR LA PRESENCIA DEL VEHÍCULO O TRANSPORTE ESPECIAL, O VEHÍCULO DESTINADO AL SERVICIO DE AUXILIO EN VÍAS PÚBLICAS CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL V-2, O MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO ESPECÍFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHÍCULO	200.0 100.0	Conductor
	044	4						
CIR LSV	114 045	1 -	5A	0	Leve	CIRCULAR LLEVANDO ABIERTAS LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO RESEÑADO	80.0 40.0	
CIR	114	1	5B	0	Leve	ABRIR LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO RESEÑADO ANTES DE SU COMPLETA INMOVILIZACIÓN	80.0 40.0	Usuario
LSV CIR LSV	045 114	- 1	5C	0	Leve	ABRIR LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO RESEÑADO O APEARSE DEL MISMO SIN HABERSE CERCORADO PREVIAMENTE DE QUE ELLO NO IMPLICA PELIGRO O ENTORPECIMIENTO PARA OTROS USUARIOS (ESPECIFICAR LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES EN LOS HECHOS)	80.0 40.0	Usuario
	045	-						
CIR	114	2	5A	0	Leve	ENTRAR O SALIR DEL VEHÍCULO POR EL LADO MÁS PRÓXIMO AL BORDE DE LA VÍA	80.0 40.0	Usuario
LSV CIR	045 114	- 2	5B	0	Leve	ENTRAR O SALIR DEL VEHÍCULO SIN QUE AQUEL SE HALLE PARADO	80.0 40.0	Usuario
	045	-						
LSV CIR LSV	045 114	- 3	5A	0	Leve	MANIPULAR LAS PUERTAS DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS SIN ESTAR AUTORIZADO PARA ELLO	80.0 40.0	Usuario
	045	-						
CIR LSV	115	2	5A	0	Leve	PERMANECER DETENIDO EN EL INTERIOR DE UN TÚNEL O LUGAR CERRADO DURANTE MÁS DE DOS MINUTOS Y NO INTERRUMPIR EL FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR DEL VEHÍCULO O CONSERVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE POSICIÓN	80.0 40.0	Conductor
	046	-						
CIR	115	3	5A	0	Leve	NO PARAR EL MOTOR DEL VEHÍCULO DURANTE LA CARGA DE COMBUSTIBLE	80.0 40.0	Conductor
	046	-						
LSV CIR	046 115	- 3	5B	0	Leve	FACILITAR LA CARGA DE COMBUSTIBLE DEL VEHÍCULO SIN ESTAR APAGADO EL	80.0	Empleado



LSV	046	-					MOTOR	40.0	
CIR LSV	115	3	5C	0	Leve		FACILITAR LA CARGA DE	80.0	Empleado
	046	-					COMBUSTIBLE DEL VEHÍCULO SIN	40.0	
							ESTAR APAGADAS LAS LUCES DEL		
							MISMO O SUS SISTEMAS ELÉCTRICOS		
CIR LSV	115	4	5A	0	Leve		PROCEDER A LA CARGA DE	80.0	Conductor
	046	-					COMBUSTIBLE DEL VEHÍCULO SIN	40.0	
							ESTAR APAGADAS LAS LUCES DEL		
							MISMO O SUS		
							SISTEMAS ELÉCTRICOS		
CIR LSV	117	1	5E	4	Grave		NO HACER USO EL CONDUCTOR DEL	200.0	Conductor
	047	-			076.- H)		VEHÍCULO, O NO HACERLO DE FORMA	100.0	
							ADECUADA, DEL CINTURÓN DE		
							SEGURIDAD, CORRECTAMENTE		
							ABROCHADO. (DEBERÁ ESPECIFICARSE,		
							EN EL SUPUESTO DE NO UTILIZARLO		
							ADECUADAMENTE, LOS ELEMENTOS		
							QUE LIMITEN SU CORRECTO		
							FUNCIONAMIENTO O IMPIDAN EL		
							CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD DE		
							RESTRINGIR EL MOVIMIENTO: "PINZA",		
							DEMASIADA HOLGURA, SUPERPUESTO		
							SIN ABROCHAR, ETC.)		
CIR LSV	117	1	5F	0	Grave		NO HACER USO EL	200.0	Ocupante
	047	-			076.- H)		OCUPANTE DEL VEHÍCULO, O NO	100.0	
							HACERLO DE FORMA ADECUADA, DEL		
							CINTURÓN DE SEGURIDAD,		
							CORRECTAMENTE ABROCHADO.		
							(SUPUESTO A UTILIZAR TANTO EN CASO		
							DE MAYORES COMO DE MENORES DE		
							EDAD QUE, NO ESTANDO INCLUIDOS EN		
							LAS SIGUIENTES CODIFICACIONES,		
							TENGAN QUE UTILIZAR EL		
							CORRESPONDIENTE CINTURÓN DE		
							SEGURIDAD.)		
CIR LSV	117	3	5B	0	Grave		CIRCULAR CON UN MENOR DE EDAD, DE	200.0	Conductor
	047	-			076.- H)		ESTATURA IGUAL O INFERIOR A 135	100.0	
							CMS., EN EL ASIENTO DELANTERO DEL		
							VEHÍCULO, INCUMPLIENDO LOS		
							SUPUESTOS EXCEPCIONALES Y		
							CONDICIONES EXIGIDAS		
							REGLAMENTARIAMENTE		
							PARA ELLO. (SUPUESTO		
							ESPECÍFICAMENTE CONTEMPLADO PARA		
							VEHÍCULOS DE 9 O - PLAZAS, EN LOS		
							QUE EL MENOR DE EDAD SE ENCUENTRE		
							INDEBIDAMENTE UBICADO EN EL		
							ASIENTO DELANTERO AL LADO DEL		
							CONDUCTOR, AUN ESTANDO		
							UTILIZANDO UN DISPOSITIVO DE		
							RETENCIÓN CORRECTAMENTE		
							ABROCHADO.)		
CIR LSV	117	3	5C	4	Grave		CIRCULAR CON UN MENOR DE EDAD, DE	200.0	Conductor
	047	-			076.- H)		ESTATURA IGUAL O INFERIOR A 135	100.0	
							CMS., SIN QUE HAGA USO, O NO		
							HACIÉNDOLO ADECUADAMENTE, DEL		
							SISTEMA DE RETENCIÓN INFANTIL		
							HOMOLOGADO DEBIDAMENTE		
							ADAPTADO A SU TALLA Y PESO, EN LAS		
							CONDICIONES REGLAMENTARIAMENTE		
							EXIGIDAS. (SUPUESTO CONTEMPLADO		
							PARA VEHÍCULOS DE 9 O - PLAZAS EN		
							QUE EL MENOR NO HICIERA USO DE UN		
							SISTEMA DE RETENCIÓN ADAPTADO A		
							SU TALLA Y PESO, O, EN SU CASO, NO SE		
							HUBIERA DESACTIVADO EL AIRBAG DEL		



CIR	LSV								
CIR LSV	118	1	5C	4	Grave 076.- H)	ASIENTO DELANTERO, ESTANDO AQUEL ORIENTADO HACIA ATRÁS)	200.0	Conductor	
	047	-				NO HACER USO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO, O NO HACERLO DE FORMA ADECUADA, DEL CORRESPONDIENTE CASCO DE PROTECCIÓN HOMOLOGADO O CERTIFICADO. (OBLIGATORIO PARA CONDUCTORES Y PASAJEROS DE MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS DE TRES RUEDAS Y CUATRICICLOS, CICLOMOTORES, VEHÍCULOS ESPECIALES TIPO QUAD CUANDO CIRCULEN TANTO EN VÍA URBANA E INTERURBANA, SALVO EN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS REGLAMENTARIAMENTE)	100.0		
CIR LSV	118	1	5D	0	Grave 076.- H)	NO HACER USO EL PASAJERO DEL VEHÍCULO, O NO HACERLO DE FORMA ADECUADA, DEL CORRESPONDIENTE CASCO DE PROTECCIÓN HOMOLOGADO O CERTIFICADO. (OBLIGATORIO PARA CONDUCTORES Y PASAJEROS DE MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS DE TRES RUEDAS Y CUATRICICLOS, CICLOMOTORES, VEHÍCULOS ESPECIALES TIPO QUAD CUANDO CIRCULEN TANTO EN VÍA URBANA COMO INTERURBANA, SALVO EN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS REGLAMENTARIAMENTE.)	200.0	Conductor	
	047	-				NO UTILIZAR EL OCUPANTE DEL VEHÍCULO EL CHALECO REFLECTANTE REGLAMENTARIO CUANDO SALGA DEL VEHÍCULO, OCUPANDO LA CALZADA O EL ARCÉN EN UNA VÍA INTERURBANA (SÓLO APLICABLE AL PERSONAL AUXILIAR DE LOS VEHÍCULOS PILOTO DE PROTECCIÓN O ACOMPAÑAMIENTO)	100.0		
CIR LSV	118	3	5B	0	Grave 076.- H)	NO HACER USO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO, O NO HACERLO DE FORMA ADECUADA, DEL CHALECO REFLECTANTE REGLAMENTARIO CUANDO SALGA DEL VEHÍCULO, OCUPANDO LA CALZADA O EL ARCÉN EN UNA VÍA INTERURBANA.	200.0	Ocupante	
	047	-				CONDUCCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPORTES TERRESTRES (NO APLICABLE A VEHÍCULOS NO OBLIGADOS A UTILIZAR TACÓGRAFO. CAUSA DE POSIBLE INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DEL VEHÍCULO (ARTS. 104 Y 105 LSV))	100.0		
CIR LSV	118	3	5C	4	Grave 076.- H)	NO HACER USO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO, O NO HACERLO DE FORMA ADECUADA, DEL CHALECO REFLECTANTE REGLAMENTARIO CUANDO SALGA DEL VEHÍCULO, OCUPANDO LA CALZADA O EL ARCÉN EN UNA VÍA INTERURBANA.	200.0	Conductor	
	047	-				CONDUCCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPORTES TERRESTRES (NO APLICABLE A VEHÍCULOS NO OBLIGADOS A UTILIZAR TACÓGRAFO. CAUSA DE POSIBLE INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DEL VEHÍCULO (ARTS. 104 Y 105 LSV))	100.0		
CIR LSV	120	1	5A	6	Muy grave 077.- I)	CONDUCCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPORTES TERRESTRES (NO APLICABLE A VEHÍCULOS NO OBLIGADOS A UTILIZAR TACÓGRAFO. CAUSA DE POSIBLE INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DEL VEHÍCULO (ARTS. 104 Y 105 LSV))	500.0	Conductor	
	048	-				CONDUCCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPORTES TERRESTRES (NO APLICABLE A VEHÍCULOS NO OBLIGADOS A UTILIZAR TACÓGRAFO. CAUSA DE POSIBLE INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DEL VEHÍCULO (ARTS. 104 Y 105 LSV))	250.0		
CIR LSV	120	1	5B	6	Muy grave 077.- I)	CONDUCCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPORTES TERRESTRES (NO APLICABLE A VEHÍCULOS NO OBLIGADOS A UTILIZAR TACÓGRAFO. CAUSA DE POSIBLE INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DEL VEHÍCULO (ARTS. 104 Y 105 LSV))	500.0	Conductor	
	048	-				CONDUCCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPORTES TERRESTRES (NO APLICABLE A VEHÍCULOS NO OBLIGADOS A UTILIZAR TACÓGRAFO. CAUSA DE POSIBLE INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DEL VEHÍCULO (ARTS. 104 Y 105 LSV))	250.0		



						OBLIGADOS A UTILIZAR TACÓGRAFO. CAUSA DE POSIBLE INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DEL VEHÍCULO (ARTS. 104 Y 105 LSV))		
CIR LSV	121	1	5A	0	Leve	TRANSITAR UN PEATÓN POR EL ARCÉN, EXISTIENDO ZONA PEATONAL PRACTICABLE	80.0	Peatón
	049	1					40.0	
CIR	121	1	5B	0	Leve	TRANSITAR UN PEATÓN POR LA CALZADA, EXISTIENDO ZONA PEATONAL PRACTICABLE	80.0	Peatón
LSV	049	1					40.0	
CIR LSV	121	4	5A	0	Leve	CIRCULAR POR LA CALZADA SOBRE UN MONOPATÍN, PATÍN O APARATO SIMILAR SIN CAUSA JUSTIFICADA (DEBERÁ INDICARSE EL APARATO UTILIZADO)	80.0	Peatón
	049	1					40.0	
CIR LSV	121	4	5B	0	Leve	CIRCULAR POR LA ACERA O CALLE RESIDENCIAL SOBRE UN MONOPATÍN, PATÍN O APARATO SIMILAR A VELOCIDAD SUPERIOR AL PASO DE UNA PERSONA (DEBERÁ INDICARSE EL APARATO UTILIZADO. LOS QUE UTILICEN MONOPATINES, PATINES O APARATOS SIMILARES NO PODRÁN CIRCULAR POR LA CALZADA.)	80.0	Peatón
	049	1					40.0	
CIR LSV	121	4	5C	0	Leve	CIRCULAR SOBRE UN MONOPATÍN, PATÍN O APARATO SIMILAR SIENDO ARRASTRADO POR OTRO VEHÍCULO (DEBERÁ INDICARSE EL APARATO UTILIZADO)	80.0	Peatón
	049	1					40.0	
CIR LSV	121	5	5B	0	Leve	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO POR LA ACERA O ZONA PEATONAL (LOS VMP Y LAS BICICLETAS Y CICLOS NO PODRÁN CIRCULAR POR LAS ACERAS, FIJÁNDOSE REGLAMENTARIAMENTE LAS EXCEPCIONES QUE SE DETERMINEN, SEGÚN NUEVO ART. 25.5 LTSV POR LEY 18/2021)	100.0	Conductor
	025	5					50.0	
CIR LSV	122	4	5A	0	Leve	NO CIRCULAR POR LA DERECHA DE LA CALZADA AL IR EMPUJANDO O ARRASTRANDO UN CICLO, CICLOMOTOR DE DOS RUEDAS, CARRO DE MANO O APARATO SIMILAR (DEBERÁ INDICARSE QUÉ VEHÍCULO O APARATO SE ARRASTRABA)	80.0	Peatón
	049	1					40.0	
CIR LSV	122	4	5B	0	Leve	NO CIRCULAR POR LA DERECHA UN GRUPO DE PEATONES DIRIGIDO POR UNA PERSONA O QUE FORME CORTEJO	80.0	Peatón
	049	1					40.0	
CIR LSV	122	4	5C	0	Leve	NO CIRCULAR POR LA DERECHA UN DISCAPACITADO QUE SE DESPLAZA EN SILLA DE RUEDAS	80.0	Peatón
	049	1					40.0	
CIR LSV	122	5	5A	0	Leve	CIRCULAR POR LA CALZADA O ARCÉN DE FORMA IMPRUDENTE, SIN APROXIMARSE CUANTO SEA POSIBLE AL BORDE EXTERIOR DE LOS MISMOS, ENTORPECIENDO INNECESARIAMENTE LA CIRCULACIÓN	80.0	Peatón
	049	1					40.0	
CIR LSV	122	6	5A	0	Leve	PERMANECER UN PEATÓN DETENIDO EN LA CALZADA O ARCÉN EXISTIENDO REFUGIO, ZONA PEATONAL U OTRO ESPACIO ADECUADO AL RESPECTO (DEBERÁ INDICARSE EL TIPO DE ZONA PEATONAL EXISTENTE)	80.0	Peatón
	049	1					40.0	
CIR LSV	122	7	5A	0	Leve	NO DESPEJAR UN PEATÓN LA CALZADA AL APERCIBIRSE DE LAS	80.0	Peatón





	049	1				SEÑALES ÓPTICAS Y ACÚSTICAS DE LOS VEHÍCULOS PRIORITARIOS	40.0	
CIR LSV	122	8	5A	0	Leve	ESTORBAR A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS EN UNA CALLE RESIDENCIAL DEBIDAMENTE SEÑALIZADA CON LA SEÑAL S	80.0	Peatón
	049	1						
CIR LSV	123	-	5A	0	Leve	CIRCULAR UN PEATÓN POR LA CALZADA O EL ARCÉN, ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, FUERA DE POBLADO, SIN IR PROVISTO DE UN ELEMENTO LUMINOSO O RETRORREFLECTANTE HOMOLOGADO	80.0	Peatón
	049	2					40.0	
CIR LSV	123	-	5B	0	Leve	CIRCULAR UN PEATÓN POR LA CALZADA O EL ARCÉN, EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD, FUERA DE POBLADO, SIN IR PROVISTO DE UN ELEMENTO LUMINOSO O RETRORREFLECTANTE HOMOLOGADO (ESPECIFICAR LAS CONDICIONES EXISTENTES)	80.0	Peatón
	049	2					40.0	
CIR LSV	123	-	5C	0	Leve	CIRCULAR UN GRUPO DE PEATONES DIRIGIDO POR UNA PERSONA FORMANDO CORTEJO POR LA CALZADA O EL ARCÉN, ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, FUERA DE POBLADO, SIN LLEVAR LAS LUCES REGLAMENTARIAS PARA PRECISAR SU SITUACIÓN Y DIMENSIONES. (LOS GRUPOS DE PEATONES DIRIGIDOS POR UNA PERSONA O QUE FORMEN CORTEJO LLEVARÁN EL ELEMENTO INDIVIDUAL LUMINOSO O RETRORREFLECTANTE Y, ADEMÁS,)	80.0	Peatón
	049	2					40.0	
CIR LSV	123	-	5D	0	Leve	CIRCULAR UN GRUPO DE PEATONES FORMANDO CORTEJO POR LA CALZADA O EL ARCÉN, EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD, SIN LLEVAR LAS LUCES REGLAMENTARIAS PARA PRECISAR SU SITUACIÓN Y DIMENSIONES (ESPECIFICAR LAS CONDICIONES EXISTENTES)	80.0	Peatón
	049	1					40.0	
CIR LSV	124	1	5A	0	Leve	ATRAVESAR LA CALZADA FUERA DEL PASO DE PEATONES EXISTENTE	80.0	Peatón
	049	1					40.0	
CIR LSV	124	1	5B	0	Leve	ATRAVESAR LA CALZADA A TRAVÉS DE UN PASO DE PEATONES A NIVEL, CUANDO LAS LUCES DEL SEMÁFORO PERMITEN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	80.0	Peatón
	049	1					40.0	
CIR LSV	124	1	5C	0	Leve	ATRAVESAR LA CALZADA A TRAVÉS DE UN PASO A NIVEL, SIN OBEDECER LAS SEÑALES DEL AGENTE	80.0	Peatón
	049	1					40.0	
CIR LSV	124	1	5D	0	Leve	ATRAVESAR LA CALZADA A TRAVÉS DE UN PASO A NIVEL, SEÑALIZADO MEDIANTE LA MARCA VIAL PREFERENTE CORRESPONDIENTE, SIN TENER EN CUENTA LA DISTANCIA Y VELOCIDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE SE APROXIMAN, QUE LE PERMITA HACERLO CON SEGURIDAD	80.0	Peatón
	049	1					40.0	



CIR LSV	124	2	5A	0	Leve	ATRAVESAR LA CALZADA FUERA DEL PASO DE PEATONES EXISTENTE, SIN HABERSE CERCORADO DE QUE PUEDE HACERLO SIN RIESGO NI ENTORPECIMIENTO INDEBIDO	80.0	Peatón
	049	1					40.0	
CIR	124	3	5A	0	Leve	ATRAVESAR LA CALZADA SIN HACERLO DE FORMA PERPENDICULAR AL EJE DE LA MISMA	80.0	Peatón
LSV	049	1					40.0	
CIR LSV	124	3	5B	0	Leve	ATRAVESAR LA CALZADA DEMORÁNDOSE Y DETENIÉNDOSE SIN NECESIDAD O ENTORPECIENDO EL PASO A LOS DEMÁS	80.0	Peatón
	049	1					40.0	
CIR	124	4	5A	0	Leve	ATRAVESAR UNA PLAZA O GLORIETA POR SU CALZADA, SIN RODEAR LA MISMA	80.0	Peatón
LSV	049	1					40.0	
CIR	125	1	5B	0	Leve	RECOGER EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO ALGÚN PASAJERO EN UN TRAMO DE AUTOVÍA O AUTOPISTA	80.0	Conductor
LSV	049	3					40.0	
CIR LSV	125	1	5C	0	Leve	CIRCULAR UN PEATÓN POR UNA AUTOPISTA O AUTOVÍA (HABIDA CUENTA DE LA PELIGROSIDAD EVIDENTE DE DICHA CONDUCTA)	100.0	Peatón
	049	3					50.0	
CIR LSV	125	2	5A	0	Leve	TRANSITAR POR LA CALZADA EL OCUPANTE DE UN VEHÍCULO INMOVILIZADO EN AUTOVÍA O AUTOPISTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA	80.0	Peatón
	049	3					40.0	
CIR LSV	125	3	5A	0	Leve	TRANSITAR POR AUTOPISTA O AUTOVÍA EL OCUPANTE O SERVIDOR DE UN VEHÍCULO DE URGENCIA O ESPECIAL SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS OPORTUNAS PARA NO COMPROMETER LA SEGURIDAD DEL RESTO DE LOS USUARIOS	80.0	Peatón
	049	3					40.0	
CIR LSV	126	1	5A	0	Leve	TRANSITAR CON UN ANIMAL AISLADO, EXISTIENDO UN ITINERARIO PRACTICABLE POR VÍA PECUARIA (DEBERÁ INDICARSE EL TIPO DE ANIMAL DE QUE SE TRATE)	80.0	Conductor
	050	1					40.0	
CIR LSV	126	1	5B	0	Leve	TRANSITAR CON UN REBAÑO O MANADA DE ANIMALES, EXISTIENDO UN ITINERARIO PRACTICABLE POR VÍA PECUARIA (DEBERÁ INDICARSE EL TIPO DE ANIMALES QUE COMPONEN LA MANADA)	80.0	Conductor
	050	1					40.0	
CIR LSV	126	1	5C	0	Leve	TRANSITAR CON UN ANIMAL AISLADO, EXISTIENDO OTRA VÍA ALTERNATIVA CON MENOR INTENSIDAD DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS (DEBERÁ INDICARSE EL TIPO DE ANIMAL DE QUE SE TRATE.)	80.0	Conductor
	050	1					40.0	
CIR LSV	126	1	5D	0	Leve	TRANSITAR CON UN REBAÑO O MANADA DE ANIMALES, EXISTIENDO OTRA VÍA ALTERNATIVA CON MENOR INTENSIDAD DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS (DEBERÁ INDICARSE EL TIPO DE ANIMALES QUE COMPONEN LA MANADA)	80.0	Conductor
	050	1					40.0	
CIR LSV	127	1	5A	0	Leve	CONDUCIR CABEZAS DE GANADO INVADIENDO LA ZONA PEATONAL (DEBERÁ INDICARSE EL ANIMAL O ANIMALES DE QUE SE TRATE)	80.0	Responsabl e
	050	1					40.0	
CIR LSV	127	1	5B	0	Leve	CONDUCIR CABEZAS DE GANADO UNA PERSONA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS (DEBERÁ INDICARSE	80.0	Propietario Responsabl e
	050	1					40.0	



Código	Grupos	Clase	Grado	Grado	Grado	Descripción	Puntuación	Responsable
CIR LSV 050	127	1	5C	0	Leve	EL ANIMAL O ANIMALES DE QUE SE TRATE) NO CONDUCIR ANIMALES POR EL ARCÉN O LO MÁS APROXIMADO POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA, TENIENDO QUE CIRCULAR POR ELLA (DEBERÁ INDICARSE EL ANIMAL O ANIMALES DE QUE SE TRATE)	80.0	Propietario Responsabl e
	050	1				CONDUCIR ANIMALES SIN LLEVARLOS AL PASO (DEBERÁ INDICARSE EL ANIMAL O ANIMALES DE QUE SE TRATE)	40.0	Propietario Responsabl e
CIR LSV 050	127	1	5D	0	Leve	CONDUCIR ANIMALES OCUPANDO MÁS DE LA MITAD DERECHA DE LA CALZADA (DEBERÁ INDICARSE EL ANIMAL O ANIMALES DE QUE SE TRATE)	80.0	Propietario Responsabl e
	050	1				CIRCULAR CON ANIMALES DIVIDIDOS EN GRUPOS, SIN LLEVAR UN CONDUCTOR AL MENOS PARA CADA UNO DE ELLOS (DEBERÁ INDICARSE EL ANIMAL O ANIMALES DE QUE SE TRATE)	40.0	Propietario Responsabl e
CIR LSV 050	127	1	5E	0	Leve	CIRCULAR CON ANIMALES CONDUCTOS Y DIVIDIDOS EN GRUPOS, SIN SEPARARLOS SUFICIENTEMENTE PARA ENTORPECER LO MENOS POSIBLE LA CIRCULACIÓN (DEBERÁ INDICARSE EL ANIMAL O ANIMALES DE QUE SE TRATE)	80.0	Propietario Responsabl e
	050	1				NO ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS AL CRUZARSE CON OTRO REBAÑO O MANADA DE GANADO CON OBJETO DE HACERLO LO MÁS RÁPIDO POSIBLE, EN UNA ZONA CON VISIBILIDAD SUFICIENTE (DEBERÁ INDICARSE EL ANIMAL O ANIMALES DE QUE SE TRATE)	40.0	Propietario Responsabl e
CIR LSV 050	127	1	5F	0	Leve	ATRAVESAR LA VÍA CON ANIMALES POR UN LUGAR QUE NO REÚNE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE SEGURIDAD (DEBERÁ INDICARSE EL ANIMAL O ANIMALES DE QUE SE TRATE, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DEL LUGAR)	80.0	Propietario Responsabl e
	050	1				CIRCULAR DE NOCHE CON ANIMALES POR VÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA O BAJO CONDICIONES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD, SIN LLEVAR EN EL LADO MÁS PRÓXIMO AL CENTRO DE LA CALZADA LAS LUCES REGLAMENTARIAS (DEBERÁ INDICARSE EL ANIMAL O ANIMALES DE QUE SE TRATE)	40.0	Propietario Responsabl e
CIR LSV 050	127	1	5G	0	Leve	NO CEDER EL PASO EL CONDUCTOR DE ANIMALES A LOS VEHÍCULOS QUE TENGAN PREFERENCIA (DEBERÁ INDICARSE EL ANIMAL O ANIMALES DE QUE SE TRATE)	80.0	Conductor
	050	1				DEJAR ANIMALES SIN CUSTODIA EN LA VÍA O SUS INMEDIACIONES, EXISTIENDO LA POSIBILIDAD DE QUE AQUELLOS PUEDAN INVADIR LA MISMA (DEBERÁ	40.0	Propietario Responsabl e



CIR	LSV								
CIR LSV	128	-	5D	0	Grave	INDICARSE EL ANIMAL O ANIMALES DE QUE SE TRATE)	200.0	Conductor	
	050	2			076.- X)	CIRCULAR CON VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL POR AUTOPISTA O AUTOVÍA (DEBERÁ INDICARSE EL TIPO DE VEHÍCULO TIRADO POR EL ANIMAL O ANIMALES DE QUE SE TRATE)	100.0		
CIR LSV	129	2	5A	0	Grave	DETENER EL VEHÍCULO CREANDO UN NUEVO PELIGRO PARA LA CIRCULACIÓN, ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO (LOS USUARIOS DE LAS VÍAS QUE SE VEAN IMPLICADOS EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO, LO PRESENCIEN O TENGAN CONOCIMIENTO DE ÉL,)	200.0	Conductor	
	051	1			076.- D)		100.0		
CIR LSV	129	2	5B	0	Grave	NO FACILITAR SU IDENTIDAD Y COLABORAR CON LA AUTORIDAD O SUS AGENTES, ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN	200.0	Titular	
	051	1			076.- Q)		100.0	Conductor	
CIR LSV	129	2	5H	0	Grave	NO COMUNICAR, EN TODO CASO, SU IDENTIDAD A OTRAS PERSONAS IMPLICADAS EN EL ACCIDENTE DE TRÁFICO, SI ÉSTAS SE LO PIDIESEN	200.0	Usuario Conductor	
	051	1			076.- Q)		100.0	Usuario	
CIR LSV	129	2	5I	0	Grave	ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO CON DAÑOS MATERIALES Y NO COMUNICAR SU IDENTIDAD A LOS AFECTADOS QUE SE HALLASEN AUSENTES	200.0	Conductor	
	051	1			076.- Q)		100.0	Usuario	
CIR LSV	129	2	5J	0	Leve	NO FACILITAR LOS DATOS DEL VEHÍCULO A OTRAS PERSONAS IMPLICADAS EN EL ACCIDENTE, SI ÉSTAS SE LO PIDIESEN	80.0	Conductor	
	051	1					40.0		
CIR LSV	129	3	5C	0	Leve	NO FACILITAR SU IDENTIDAD A LA AUTORIDAD O SUS AGENTES CUANDO RESULTE NECESARIO, DESPUÉS DE ADVERTIR UN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN (DEBERÁ INDICARSE LA RAZÓN PARA ESTIMARLO NECESARIO)	80.0	Usuario	
	051	1					40.0		
CIR LSV	130	1	5A	0	Leve	NO SEÑALIZAR CONVENIENTEMENTE EL OBSTÁCULO CREADO EN LA CALZADA EN CASO DE ACCIDENTE O AVERÍA DEL VEHÍCULO O EN CASO DE CAÍDA DE SU CARGA (DEBERÁ INDICARSE, EN SU CASO LA SEÑALIZACIÓN EMPLEADA. SI POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA EL VEHÍCULO O SU CARGA OBSTACULIZARAN LA CALZADA,)	80.0	Conductor	
	051	2					40.0		
CIR LSV	130	1	5B	0	Leve	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO INMOVILIZADO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SEA RETIRADO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN (DEBERÁN INDICARSE, EN SU CASO LAS MEDIDAS ADOPTADAS)	80.0	Conductor	
	051	2					40.0		
CIR LSV	130	2	5A	0	Leve	NO PROCURAR LA COLOCACIÓN DEL VEHÍCULO O SU CARGA EN EL LUGAR DONDE CAUSE MENOR OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN,	80.0	Conductor	
	051	2					40.0	Ocupante	



CIR	LSV	130	3	5C	0	Leve	TRAS HABER QUEDADO EL MISMO INMOVILIZADO EN LA CALZADA O HABER CAÍDO SU CARGA SOBRE LA MISMA	80.0	Autor
		051	1				Incumplir el ocupante de un vehículo inmovilizado por accidente o avería las obligaciones reglamentariamente establecidas para el mantenimiento de su seguridad (DEBERÁ ESPECIFICARSE LA CONDUCTA COMETIDA POR EL OCUPANTE DEL VEHÍCULO CONTRARIA A LO DISPUESTO REGLAMENTARIAMENTE EN DICHO APARTADO)	40.0	Pasajero Ocupante
CIR	LSV	130	4	5A	0	Leve	NO EMPLEAR O NO EMPLEARLOS ADECUADAMENTE, LOS DISPOSITIVOS DE PRESEÑALIZACIÓN DE PELIGRO REGLAMENTARIOS PARA ADVERTIR LA CIRCUNSTANCIA DE LA INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO O CAÍDA DE SU CARGA A LA CALZADA. (TALES DISPOSITIVOS SE COLOCARÁN, UNO POR DELANTE Y OTRO POR DETRÁS DEL VEHÍCULO O LA CARGA, COMO MÍNIMO A 50 METROS DE DISTANCIA Y EN FORMA TAL QUE SEAN VISIBLES DESDE 100 METROS, AL MENOS, POR LOS CONDUCTORES QUE SE APROXIMEN;)	80.0	Conductor
		051	2				Cumplimentar el usuario identificado el parte de accidente de su vehículo en la plataforma de circulación, incumpliendo la obligación de realizar dicho proceso en lugar seguro fuera de la vía (NUEVA CODIFICACIÓN DEBIDA A LA NUEVA REDACCIÓN DADA AL ARTÍCULO 130 DEL RG CIRCULACIÓN POR LA DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA DEL RD 159/2021, DE VEHÍCULOS DE AUXILIO Y EMERGENCIA)	40.0	Ocupante
CIR	LSV	130	5	5C	0	Leve	REANUDAR LA MARCHA EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DETENIDO EN CUMPLIMIENTO DE UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN, SIN HABER CUMPLIDO LA PRESCRIPCIÓN QUE DICHA SEÑAL ESTABLECE (CLARIFICAR CIRCUNSTANCIAS DE LA INFRACCIÓN)	80.0	Usuario
		051	1				CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO UTILIZANDO UN CARRIL SEÑALIZADO PARA SISTEMA DE PEAJE DINÁMICO O TELEPEAJE SIN ESTAR PROVISTO DEL MEDIO TÉCNICO QUE POSIBILITA SU USO EN CONDICIONES OPERATIVAS (TELEPEAJE SIN OPERADOR. EN LOS PEAJES DINAMICOS O TELEPEAJES, LOS VEHÍCULOS QUE LOS UTILICEN DEBERÁN ESTAR PROVISTOS DEL MEDIO TÉCNICO QUE POSIBILITE SU USO EN CONDICIONES OPERATIVAS. )	100.0	Conductor
CIR	LSV	132	1	5C	0	Leve	NO OBEDECER LA SEÑAL PRIORITARIA EN EL CASO DE PRESCRIPCIONES INDICADAS POR DIFERENTES SEÑALES EN APARENTE CONTRADICCIÓN (RECORDAR EN ESTE ASPECTO LO DISPUESTO EN CUANTO A	80.0	Titular
		053	1					50.0	Conductor
CIR	LSV	132	1	5D	0	Leve			
		053	1						
CIR	LSV	133	2	5A	0	Leve			
		054	2						



CIR	LSV								
						LA ORDEN DE PRIORIDAD ENTRE LOS DISTINTOS TIPOS DE SEÑALES DE CIRCULACIÓN: )			
CIR LSV	133	2	5B	0	Leve	NO OBEDECER LA SEÑAL MÁS RESTRICTIVA EN EL CASO DE PRESCRIPCIONES INDICADAS POR SEÑALES DEL MISMO TIPO EN APARENTE CONTRADICCIÓN	80.0	Usuario	
	054	2				INCUMPLIR LAS INSTRUCCIONES DICTADAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO, CON OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA (ESPECIFICAR EL INCUMPLIMIENTO DETECTADO.)	40.0		
CIR LSV	139	4	5B	0	Grave 076.- B)	INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN DE OBRAS EN FORMA DISTINTA A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE, PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA SEGURIDAD VIAL (DEBERÁN ESPECIFICARSE TODOS LOS EXTREMOS Y CIRCUNSTANCIAS OBSERVADAS EN EL MOMENTO DE DETECTARSE LOS HECHOS DENUNCIADOS PARA FACILITAR LA DETERMINACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES)	200.0	Organismo	
	012	1				NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE LAS OBRAS QUE DIFICULTEN LA CIRCULACIÓN VIAL TANTO DE DÍA COMO DE NOCHE (ESPECIFICAR EL INCUMPLIMIENTO DETECTADO )	100.0	Empresa Adjudicataria	
CIR LSV	140	-	5E	0	Muy grave 077.- Ñ)	NO BALIZAR LUMINOSAMENTE LAS OBRAS REALIZADAS EN LA VÍA DURANTE LAS HORAS NOCTURNAS O CUANDO LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES LO EXIJAN	3000.0	Organismo	
	057	3				REALIZAR OBRAS O ACTIVIDADES EN LA VÍA NO UTILIZANDO LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSA INCLUIDOS EN LA REGULACIÓN BÁSICA ESTABLECIDA POR LOS MINISTERIOS DE FOMENTO E INTERIOR (A ESTOS EFECTOS DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE 31 DE AGOSTO DE 1987 (BOE Nº 224, DE 18-9) SOBRE SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO, DEFENSA, LIMPIEZA Y TERMINACIÓN DE OBRAS FIJAS EN VÍAS FUERA DE POBLADO)	SIN REDUC.	Empresa Adjudicataria	
CIR LSV	140	-	5F	0	Grave 076.- B)	NO BALIZAR LUMINOSAMENTE LAS OBRAS REALIZADAS EN LA VÍA DURANTE LAS HORAS NOCTURNAS O CUANDO LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES LO EXIJAN	200.0	Empresa Adjudicataria	
	057	3				REALIZAR OBRAS O ACTIVIDADES EN LA VÍA NO UTILIZANDO LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSA INCLUIDOS EN LA REGULACIÓN BÁSICA ESTABLECIDA POR LOS MINISTERIOS DE FOMENTO E INTERIOR (A ESTOS EFECTOS DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE 31 DE AGOSTO DE 1987 (BOE Nº 224, DE 18-9) SOBRE SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO, DEFENSA, LIMPIEZA Y TERMINACIÓN DE OBRAS FIJAS EN VÍAS FUERA DE POBLADO)	100.0	Empresa Adjudicataria	
CIR LSV	140	-	5G	0	Grave 076.- B)	NO BALIZAR LUMINOSAMENTE LAS OBRAS REALIZADAS EN LA VÍA DURANTE LAS HORAS NOCTURNAS O CUANDO LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES LO EXIJAN	200.0	Empresa Adjudicataria	
	057	3				REALIZAR OBRAS O ACTIVIDADES EN LA VÍA NO UTILIZANDO LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSA INCLUIDOS EN LA REGULACIÓN BÁSICA ESTABLECIDA POR LOS MINISTERIOS DE FOMENTO E INTERIOR (A ESTOS EFECTOS DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE 31 DE AGOSTO DE 1987 (BOE Nº 224, DE 18-9) SOBRE SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO, DEFENSA, LIMPIEZA Y TERMINACIÓN DE OBRAS FIJAS EN VÍAS FUERA DE POBLADO)	100.0	Empresa Adjudicataria	
CIR LSV	141	-	5B	0	Grave 076.- B)	REALIZAR OBRAS O ACTIVIDADES EN LA VÍA NO UTILIZANDO LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSA INCLUIDOS EN LA REGULACIÓN BÁSICA ESTABLECIDA POR LOS MINISTERIOS DE FOMENTO E INTERIOR (A ESTOS EFECTOS DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE 31 DE AGOSTO DE 1987 (BOE Nº 224, DE 18-9) SOBRE SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO, DEFENSA, LIMPIEZA Y TERMINACIÓN DE OBRAS FIJAS EN VÍAS FUERA DE POBLADO)	200.0	Empresa Adjudicataria	
	057	3				RETIRAR, OCULTAR, ALTERAR O DETERIORAR LA SEÑALIZACIÓN PERMANENTE U OCASIONAL EN UNA VÍA, SIN PERMISO O CAUSA JUSTIFICADA (DEBERÁN ESPECIFICARSE TODOS LOS EXTREMOS Y CIRCUNSTANCIAS OBSERVADAS EN EL MOMENTO DE DETECTARSE LOS HECHOS DENUNCIADOS PARA FACILITAR LA DETERMINACIÓN Y PERSECUCIÓN DE	100.0	Empresa Adjudicataria	
CIR LSV	142	-	5B	0	Muy grave 077.- N)	RETIRAR, OCULTAR, ALTERAR O DETERIORAR LA SEÑALIZACIÓN PERMANENTE U OCASIONAL EN UNA VÍA, SIN PERMISO O CAUSA JUSTIFICADA (DEBERÁN ESPECIFICARSE TODOS LOS EXTREMOS Y CIRCUNSTANCIAS OBSERVADAS EN EL MOMENTO DE DETECTARSE LOS HECHOS DENUNCIADOS PARA FACILITAR LA DETERMINACIÓN Y PERSECUCIÓN DE	3000.0	Titular Conductor Autor	
	058	2					SIN REDUC.		



CIR LSV 058	142	1	5D	0	Grave 076.- B)	LOS MISMOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.)	200.0	Autor
	058	1				NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA, Y EN SU CASO, SUSTITUCIÓN POR LA QUE SEA ADECUADA, DE LAS SEÑALES DE CIRCULACIÓN QUE HAYAN PERDIDO SU OBJETO O SE ENCUENTREN DETERIORADAS (INDICAR LAS RAZONES PARA TAL CONSIDERACIÓN )		
CIR LSV 058	142	3	5A	0	Muy grave 077.- N)	MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA SEÑAL DE TAL MODO QUE PUEDA INDUCIR CONFUSIÓN AL RESTO DE LOS USUARIOS (DEBERÁ INDICARSE LA MODIFICACIÓN EFECTUADA)	3000.0	Autor
	058	3				SIN REDUC.		
CIR LSV 058	142	3	5B	0	Muy grave 077.- N)	MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA SEÑAL DE TAL MODO QUE PUEDA REDUCIR SU VISIBILIDAD O EFICACIA (DEBERÁ INDICARSE LA MODIFICACIÓN EFECTUADA)	3000.0	Autor
	058	3				SIN REDUC.		
CIR LSV 058	142	3	5C	0	Muy grave 077.- N)	MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA SEÑAL DE TAL MODO QUE PUEDA DESLUMBRAR A LOS USUARIOS DE LA VÍA O DISTRAER SU ATENCIÓN (DEBERÁ INDICARSE LA MODIFICACIÓN EFECTUADA)	3000.0	Autor
	058	3				SIN REDUC.		
CIR LSV 058	142	3	5D	0	Leve	COLOCAR SOBRE LA SEÑAL O EN SUS INMEDIACIONES PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDAN INDUCIR A CONFUSIÓN O DISTRAER SU ATENCIÓN	80.0	Autor
	058	3				40.0		
CIR LSV 053	143	1	5C	0	Leve	NO UTILIZAR PRENDAS DE COLORES LLAMATIVOS Y DISPOSITIVOS O ELEMENTOS RETRORREFLECTANTES EL PERSONAL HABILITADO PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN EN AUSENCIA DE AGENTES DE LA CIRCULACIÓN O PARA EL AUXILIO DE ÉSTOS.	80.0	Autor
	053	1				40.0		
CIR LSV 053	143	4	5A	0	Grave 076.- C)	NO RESPETAR LAS SEÑALES E INDICACIONES DEL PERSONAL AUXILIAR HABILITADO PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN EN AUSENCIA DE LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD ENCARGADOS DE LA VIGILANCIA Y REGULACIÓN DEL TRÁFICO, O PARA EL AUXILIO DE ÉSTOS. (DEBERÁ DESCRIBIRSE SUCINTAMENTE LA SEÑAL O INDICACIÓN DESOBEDECIDA, PARTICULARMENTE CUANDO SE REFIERA A LA NECESIDAD DE IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS O PEATONES A LA ZONA O ITINERARIO AFECTADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO II RGCIRC.)	200.0	Conductor
	053	1				100.0	Usuario	
CIR LSV 053	144	1	5A	0	Grave 076.- C)	NO RESPETAR LAS INSTRUCCIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO INSCRITAS EN UN PANEL DE MENSAJE VARIABLE (ESPECIFICAR LA INSTRUCCIÓN INCUMPLIDA)	200.0	Conductor
	053	1				100.0		
CIR LSV 053	144	2	5A	0	Grave 076.- C)	NO RESPETAR LA PROHIBICIÓN DE PASO ESTABLECIDA MEDIANTE SEÑAL DE BALIZAMIENTO (DEBERÁ INDICARSE EL TIPO DE SEÑAL NO RESPETADA)	200.0	Conductor
	053	1				100.0		



CIR	145	-	5A	0	Grave 076.- K)	NO RESPETAR EL PEATÓN LA LUZ ROJA DE UN SEMÁFORO	200.0	Peatón
LSV	053	1					100.0	
CIR LSV	146	-	5A	4	Grave 076.- K)	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO LA LUZ ROJA NO INTERMITENTE DE UN SEMÁFORO	200.0	Conductor
	053	1					100.0	
CIR LSV	146	-	5B	0	Grave 076.- C)	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EL SENTIDO Y DIRECCIÓN ORDENADOS CUANDO SE ENCIENDE LA FLECHA VERDE SOBRE FONDO CIRCULAR NEGRO DE UN SEMÁFORO	200.0	Conductor
	053	1					100.0	
CIR LSV	146	-	5D	4	Grave 076.- K)	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO LA LUZ ROJA NO INTERMITENTE DE UN SEMÁFORO SITUADO EN UNA INTERSECCIÓN, INTERNÁNDOSE EN ÉSTA	200.0	Conductor
	053	1					100.0	
CIR LSV	146	-	5E	0	Grave 076.- K)	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO LA LUZ ROJA INTERMITENTE DE UN SEMÁFORO (DEBERÁ INDICARSE ANTE QUÉ CIRCUNSTANCIAS SE PROHIBÍA EL PASO)	200.0	Conductor
	053	1					100.0	
CIR LSV	146	-	5F	0	Grave 076.- C)	NO DETENERSE EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO, PUDIENDO HACERLO SIN PELIGRO, ANTE LA LUZ AMARILLA NO INTERMITENTE DE UN SEMÁFORO (DEBERÁ INDICARSE EL COMPORTAMIENTO REALIZADO)	200.0	Conductor
	053	1					100.0	
CIR LSV	146	-	5G	4	Grave 076.- K)	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO LO ORDENADO EN UN SEMÁFORO CUANDO EMITE LUZ ROJA NO INTERMITENTE CON FLECHA NEGRA	200.0	Conductor
	053	1					100.0	
CIR LSV	146	-	5H	0	Grave 076.- C)	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO LO ORDENADO EN UN SEMÁFORO CUANDO EMITE LUZ AMARILLA NO INTERMITENTE CON FLECHA NEGRA	200.0	Conductor
	053	1					100.0	
CIR LSV	146	-	5I	0	Grave 076.- C)	AVANZAR, SIGUIENDO LA INDICACIÓN DE LA FLECHA VERDE SOBRE FONDO CIRCULAR NEGRO DE UN SEMÁFORO, NO DEJANDO PASAR A LOS VEHICULOS QUE CIRCULAN POR EL CARRIL AL QUE SE INCORPORA	200.0	Conductor
	053	1					100.0	
CIR LSV	146	-	5K	0	Grave 076.- K)	REBASAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO LA LÍNEA DE DETENCIÓN ANTERIOR MÁS PRÓXIMA A UN SEMÁFORO CUANDO EMITE LUZ ROJA NO INTERMITENTE	200.0	Conductor
	053	1					100.0	
CIR LSV	147	-	5A	4	Grave 076.- K)	CIRCULAR POR UN CARRIL INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN DE DETENERSE ANTE LA LUZ ROJA DE UN SEMÁFORO CIRCULAR (LOS SEMÁFOROS DE OCUPACIÓN DE CARRIL AFECTAN EXCLUSIVAMENTE A LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULEN POR EL CARRIL SOBRE EL QUE ESTÁN SITUADOS O EN EL QUE SE INDIQUE EN EL PANEL DE SEÑALIZACIÓN VARIABLE)	200.0	Conductor
	053	1					100.0	
CIR LSV	147	-	5B	4	Grave 076.- L)	CIRCULAR POR UN CARRIL INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN DE DETENERSE INDICADA EN UNA SEÑAL DE DETENCIÓN OBLIGATORIA O CEDA EL PASO	200.0	Conductor
	053	1					100.0	





CIR	147	-	5C	0	Grave 076.- C)	OCUPAR UN CARRIL CUANDO LO PROHIBE EL ASPA DE LUZ ROJA DEL SEMÁFORO DE CARRIL CIRCULAR POR UN CARRIL INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN DE ABANDONARLO, INDICADA EN EL ASPA DE LUZ ROJA DEL SEMÁFORO DE CARRIL CIRCULAR POR UN CARRIL	200.0 100.0 200.0	Conductor
LSV	053	1						
CIR LSV	147	-	5D	0	Grave 076.- C)	INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN DE ABANDONARLO, INDICADA EN EL ASPA DE LUZ ROJA DEL SEMÁFORO DE CARRIL CIRCULAR POR UN CARRIL	100.0 200.0	Conductor
	053	1						
CIR LSV	147	-	5E	0	Grave 076.- C)	INCUMPLIENDO LA INDICACIÓN DE UN SEMÁFORO DEL MISMO AL NO IRSE INCORPORANDO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL CARRIL HACIA EL QUE APUNTA LA FLECHA OBLICUA LUMINOSA DE AQUÉL	200.0 100.0	Conductor
	053	1						
CIR LSV	148	1	5A	4	Grave 076.- K)	NO DETENERSE EL CONDUCTOR DE UN CICLO O CICLOMOTOR ANTE LA LUZ ROJA DE UN SEMÁFORO	200.0 100.0	Conductor
	053	1						
CIR LSV	148	1	5B	0	Grave 076.- C)	NO DETENERSE EL CONDUCTOR DE UN CICLO O CICLOMOTOR, PUDIENDO HACERLO SIN PELIGRO, ANTE LA LUZ AMARILLA DE UN SEMÁFORO	200.0 100.0	Conductor
	053	1						
CIR LSV	148	2	5C	0	Leve	NO AVANZAR EL CONDUCTOR DE UN TRANVÍA, TAXI, AUTOBÚS U OTRO VEHÍCULO CUYO CARRIL LE ESTÁ ESPECIALMENTE RESERVADO EN EL SENTIDO Y DIRECCIÓN INDICADOS POR EL SEMÁFORO CON FRANJA VERTICAL U OBLICUA ILUMINADA, SOBRE FONDO CIRCULAR NEGRO	80.0 40.0	Conductor
	053	1						
CIR LSV	148	2	5F	0	Leve	NO AVANZAR EL CONDUCTOR DE UN AUTOBÚS, TAXI U OTRO VEHÍCULO CUYO CARRIL LE ESTÁ ESPECIALMENTE RESERVADO EN EL SENTIDO INDICADO POR EL SEMÁFORO CON FRANJA BLANCA OBLICUA, ILUMINADA SOBRE FONDO CIRCULAR NEGRO (DEBERÁ INDICARSE HACIA QUÉ LADO SE PERMITÍA EL GIRO)	80.0 40.0	Conductor
	053	1						
CIR LSV	148	2	5H	0	Leve	NO DETENERSE EL CONDUCTOR DE UN AUTOBÚS, TRANVIA, TAXI U OTRO VEHÍCULO CUYO CARRIL LE ESTÁ ESPECIALMENTE RESERVADO, PUDIENDO HACERLO SIN PELIGRO, ANTE UN SEMÁFORO CON FRANJA BLANCA, ILUMINADA INTERMITENTEMENTE, SOBRE FONDO CIRCULAR NEGRO (DEBERÁ INDICARSE SI ES VERTICAL U OBLICUA)	80.0 40.0	Conductor
	053	1						
CIR LSV	148	2	5J	0	Grave 076.- C)	NO DETENERSE EL CONDUCTOR DE UN AUTOBÚS, TRANVIA, TAXI U OTRO VEHÍCULO CUYO CARRIL LE ESTÁ ESPECIALMENTE RESERVADO, ANTE UN SEMÁFORO CON FRANJA BLANCA HORIZONTAL ILUMINADA SOBRE FONDO CIRCULAR NEGRO	200.0 100.0	Conductor
	053	1						
CIR LSV	151	2	5A	4	Grave 076.- L)	NO CEDER EL PASO EN EL LUGAR PRESCRITO POR LA SEÑAL DE CEDA EL PASO (R-1)	200.0 100.0	Conductor
	053	1						
CIR LSV	151	2	5B	4	Grave 076.- L)	NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR LA SEÑAL DE STOP (R-2)	200.0 100.0	Titular Conductor
	053	1						



CIR LSV	151	2	5C	0	Grave 076.- C)	NO RESPETAR LA PROHIBICIÓN DE ENTRADA EN UN PASO ESTRECHO SEÑALIZADO CON PRIORIDAD PARA EL SENTIDO CONTRARIO, OBLIGANDO A LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN POR EL MISMO A DETENERSE (R-5)	200.0	Conductor
	053	1					100.0	
CIR LSV	152	-	5A	0	Grave 076.- C)	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE CIRCULACIÓN PROHIBIDA PARA TODA CLASE DE VEHÍCULOS EN AMBOS SENTIDOS (R-100)	200.0	Conductor
	053	1					100.0	
CIR	152	-	5B	0	Leve	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA A TODA CLASE DE VEHÍCULOS (R-101)	80.0	Conductor
LSV	053	1					40.0	
CIR	152	-	5C	0	Leve	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA A VEHÍCULOS DE MOTOR (R- 102)	80.0	Conductor
LSV	053	1					40.0	
CIR LSV	152	-	5D	0	Leve	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA (DEBERÁ INDICARSE A QUÉ VEHÍCULOS O USUARIOS SE REFIERE LA SEÑAL CORRESPONDIENTE (R-103, R- 104, R-105, R-106, R-108, R- 109, R-110, R-111, R-112, R- 113, R-114, R-115, R-116, R- 117))	80.0	Conductor
	053	1					40.0	Peatón
CIR LSV	152	-	5E	0	Grave 076.- C)	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA A VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CON MAYOR MASA AUTORIZADA QUE LA INDICADA (SUPUESTO ESPECIALMENTE GRAVE VINCULADO A LA VULNERACIÓN DE UNA ORDENACIÓN ESPECIAL DEL TRÁFICO POR RAZONES DE SEGURIDAD DEL ART. 37.1 DEL RGC)	200.0	Conductor
	053	1					100.0	
CIR LSV	153	-	5A	0	Leve	NO OBEDECER LA SEÑAL DE RESTRICCIÓN DE PASO (ESPECIFIQUESE SEÑAL)	80.0	Conductor
	053	1					40.0	
CIR LSV	153	-	5B	0	Leve	NO OBEDECER LA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE PASAR SIN DETENERSE (DEBERÁ INDICARSE LA RAZÓN DE LA DETENCIÓN OBLIGATORIA. R200)	80.0	Conductor
	053	1					40.0	
CIR LSV	153	-	5C	0	Grave 076.- C)	NO OBEDECER LA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE PASO A LOS VEHÍCULOS CUYA MASA EN CARGA SEA SUPERIOR A LA INDICADA (DEBERÁ INDICARSE LA MASA INDICADA EN LA SEÑAL Y LA MASA TOTAL DEL VEHÍCULO. R201)	200.0	Conductor
	053	1					100.0	
CIR LSV	153	-	5D	0	Grave 076.- C)	NO OBEDECER LA SEÑAL DE LIMITACIÓN DE PROHIBICIÓN DE PASO A LOS VEHÍCULOS CUYA MASA POR EJE SUPERE LA INDICADA (DEBERÁ INDICARSE LA MASA INDICADA EN LA SEÑAL Y LA REFLEJADA EN LA FICHA DEL CERTIFICADO DE CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO. R202)	200.0	Conductor
	053	1					100.0	
CIR LSV	153	-	5E	0	Grave 076.- C)	NO OBEDECER LA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE PASO A LOS VEHÍCULOS CUYA LONGITUD, INCLUIDA LA CARGA SEA SUPERIOR A LA INDICADA (DEBERÁ INDICARSE LA LONGITUD MÁXIMA INDICADA EN LA SEÑAL Y LA DEL VEHÍCULO Y SU CARGA. R203)	200.0	Conductor
	053	1					100.0	



CIR LSV	153	-	5F	0	Grave 076.- C)	NO OBEDECER LA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE PASO A LOS VEHÍCULOS CUYA ANCHURA, INCLUIDA LA CARGA SEA SUPERIOR A LA INDICADA (DEBERÁ INDICARSE LA ANCHURA MÁXIMA INDICADA EN LA SEÑAL Y LA DEL VEHÍCULO Y SU CARGA. R204)	200.0 100.0	Conductor
	053	1						
CIR LSV	153	-	5G	0	Grave 076.- C)	NO OBEDECER LA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE PASO A LOS VEHÍCULOS CUYA ALTURA, INCLUIDA LA CARGA SEA SUPERIOR A LA INDICADA (DEBERÁ INDICARSE LA ALTURA MÁXIMA INDICADA EN LA SEÑAL Y LA DEL VEHÍCULO Y SU CARGA. R205)	200.0 100.0	Conductor
	053	1						
CIR LSV	153	-	5H	0	Leve	NO OBEDECER LA SEÑAL R 200 QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE PASO SIN CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL PEAJE CORRESPONDIENTE (SIENDO COMPATIBLE SU TRAMITACIÓN CON EL INICIO DE OTRO EXPEDIENTE EN PARALELO POR OBSTACULIZAR EL PASO, SI EL CONDUCTOR CONTINUASE DIFICULTANDO EL MISMO UNA VEZ DENUNCIADO POR FALTA DE PAGO DEL PEAJE)	100.0 50.0	Titular Conductor
	053	1						
CIR LSV	153	-	5I	0	Leve	CIRCULAR POR UN TRAMO DE AUTOVÍA O AUTOPISTA SIN HABER REALIZADO EL PAGO DEL PEAJE CORRESPONDIENTE.	100.0 50.0	Titular Conductor
	053	1						
CIR LSV	154	-	5A	0	Grave 076.- L)	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN (DEBERÁ INDICARSE LA SEÑAL DESOBEDECIDA)	200.0 100.0	Conductor Conductor
	053	1						
CIR LSV	154	-	5B	0	Leve	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN (DEBERÁ INDICARSE LA SEÑAL DESOBEDECIDA)	80.0 40.0	Conductor
	053	1						
CIR LSV	155	-	5A	0	Grave 076.- L)	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN (DEBERÁ INDICARSE LA SEÑAL DESOBEDECIDA)	200.0 100.0	Conductor
	053	1						
CIR LSV	155	-	5C	0	Leve	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN (DEBERÁ INDICARSE LA SEÑAL DESOBEDECIDA)	80.0 40.0	Conductor
	053	1						
CIR LSV	155	-	5D	0	Leve	NO OBEDECER LA SEÑAL DE OBLIGACIÓN R-418: VIA EXCLUSIVA PARA VEHÍCULOS DOTADOS DE EQUIPO DE TELEPEAJE OPERATIVO.	80.0 40.0	Conductor
	053	1						
CIR LSV	159	-	5A	0	Grave 076.- D)	NO RESPETAR LA SEÑAL DE LIMITACIÓN RELATIVA A LA CLASE DE VEHÍCULO PARA EL CUAL ESTÁ RESERVADO EL ESTACIONAMIENTO EN ESE LUGAR (S-17)	200.0 100.0	Conductor
	053	1						
CIR LSV	159	-	5B	0	Leve	NO RESPETAR LA SEÑAL DE LIMITACIÓN RELATIVA A LA CLASE DE VEHÍCULO PARA EL CUAL ESTÁ RESERVADO EL ESTACIONAMIENTO EN ESE LUGAR (S-17)	80.0 40.0	Conductor
	053	1						
CIR	159	-	5C	0	Leve	NO RESPETAR LA SEÑAL DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA TAXIS (S-	80.0 40.0	Conductor
LSV	053	1						
CIR	159	-	5D	0	Leve	NO RESPETAR LA SEÑAL DE LUGAR RESERVADO PARA PARADA DE AUTOBUSES (S-	80.0 40.0	Conductor
LSV	053	1						
CIR LSV	159	-	5E	0	Leve	NO RESPETAR LAS PRECAUCIONES REQUERIDAS POR LA PROXIMIDAD DE ESTABLECIMIENTOS MÉDICOS (S-23)	80.0 40.0	Conductor
	053	1						



CIR LSV	160	-	5A	0	Grave 076.- C)	CIRCULAR POR UN CARRIL RESERVADO PARA AUTOBUSES (EN LOS TRAMOS EN QUE LA MARCA BLANCA LONGITUDINAL ESTÉ CONSTITUIDA, EN EL LADO EXTERIOR DE ESTE CARRIL, POR UNA LÍNEA DISCONTÍNUA,)	200.0	Conductor
	053	1					100.0	
CIR	160	-	5B	0	Grave 076.- C)	CIRCULAR POR UN CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS O VÍA CICLISTA	200.0	Conductor
LSV	053	1					100.0	
CIR LSV	160	-	5C	0	Leve	INCUMPLIR LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA POR UNA SEÑAL DE CARRIL (DEBERÁ INDICARSE EL HECHO EN QUE SE CONCRETA LA INFRACCIÓN)	80.0	Conductor
	053	1					40.0	
CIR LSV	167	-	5B	0	Grave 076.- C)	CIRCULAR SOBRE UNA MARCA LONGITUDINAL DISCONTÍNUA, SIN CAUSA JUSTIFICADA	200.0	Conductor
	053	1					100.0	
CIR LSV	168	-	5A	0	Grave 076.- C)	NO RESPETAR UNA MARCA VIAL TRANSVERSAL CONTÍNUA, SIN CAUSA JUSTIFICADA (DEBERÁ INDICARSE LA RAZÓN DE LA EXISTENCIA DE DICHA MARCA. UNA LÍNEA CONTINUA, DISPUESTA A LO ANCHO DE UNO O VARIOS CARRILES, ES UNA LÍNEA DE DETENCIÓN QUE INDICA QUE NINGÚN VEHÍCULO O ANIMAL NI SU CARGA, )	200.0	Conductor
	053	1					100.0	
CIR LSV	168	-	5B	0	Leve	NO RESPETAR UNA MARCA VIAL TRANSVERSAL DISCONTÍNUA, SIN CAUSA JUSTIFICADA (DEBERÁ INDICARSE LA RAZÓN DE LA EXISTENCIA DE DICHA MARCA. UNA LÍNEA DISCONTÍNUA DISPUESTA A LO ANCHO DE UNO O VARIOS CARRILES ES UNA LÍNEA DE DETENCIÓN QUE INDICA QUE, SALVO EN CIRCUNSTANCIAS ANORMALES QUE REDUZCAN LA VISIBILIDAD, )	80.0	Conductor
	053	1					40.0	
CIR LSV	168	-	5C	4	Grave 076.- C)	NO RESPETAR LA PREFERENCIA DE PASO DE CICLISTAS EN UN TRAMO SEÑALIZADO CON MARCA VIAL DE PASO PARA CICLISTAS	200.0	Conductor
	053	1					100.0	
CIR LSV	169	-	5A	4	Grave 076.- L)	NO CEDER EL PASO A OTROS VEHÍCULOS EN EL LUGAR PRESCRITO POR UNA SEÑAL HORIZONTAL DE CEDA EL PASO	200.0	Conductor
	053	1					100.0	
CIR	169	-	5B	4	Grave 076.- L)	NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR UNA SEÑAL HORIZONTAL DE DETENCIÓN OBLIGATORIA O STOP	200.0	Conductor
LSV	053	1					100.0	
CIR	169	-	5C	0	Grave 076.- C)	NO OBEDECER LA OBLIGACIÓN IMPUESTA POR UNA FLECHA DE SELECCIÓN DE CARRILES	200.0	Conductor
LSV	053	1					100.0	
CIR LSV	170	-	5A	0	Grave 076.- C)	CIRCULAR POR UN CARRIL O ZONA RESERVADA PARA DETERMINADOS VEHÍCULOS SEÑALIZADA COMO TAL (DEBERÁN ESPECIFICARSE LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES EN EL HECHO DENUNCIADO)	200.0	Conductor
	053	1					100.0	
CIR LSV	170	-	5B	0	Leve	ENTRAR EN ZONA EXCLUIDA DE LA CIRCULACIÓN ENMARCADO POR UNA LINEA CONTINUA, SIN RAZON JUSTIFICADA (CEBREADO)	80.0	Conductor
	053	1					40.0	
CIR LSV	170	-	5C	0	Leve	NO RESPETAR LAS LÍNEAS Y MARCAS DE ESTACIONAMIENTO QUE	80.0	Conductor



	053	1				DELIMITAN LOS LUGARES Y FORMA EN QUE LOS VEHÍCULOS DEBEN OCUPARLOS	40.0	
CIR LSV	171	-	5A	0	Leve	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA (INDICAR LA MARCA VIAL)	80.0	Conductor
CIR LSV	053 171	1 -	5B	0	Leve	NO RESPETAR EL USO DE UN LUGAR SEÑALIZADO EN LA CALZADA CON MARCA AMARILLA DE ZIG-ZAG, ESTACIONANDO EL VEHÍCULO EN LA MISMA	40.0 80.0	Conductor
CIR LSV	171	-	5C	0	Leve	NO RESPETAR UNA MARCA AMARILLA LONGITUDINAL CONTÍNUA, SITUADA EN EL BORDILLO O AL BORDE DE LA CALZADA, PARANDO O ESTACIONANDO EL VEHÍCULO	80.0	Conductor
CIR LSV	053 171	1 -	5D	0	Leve	NO RESPETAR UNA MARCA AMARILLA LONGITUDINAL DISCONTÍNUA SITUADA EN EL BORDILLO O AL BORDE DE LA CALZADA (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL TIPO DE INCUMPLIMIENTO O RESTRICCIÓN VULNERADOS)	40.0 80.0	Conductor
CIR LSV	171	-	5E	0	Leve	NO RESPETAR EL USO DE UN LUGAR SEÑALIZADO EN FORMA DE DAMERO BLANCO Y ROJO, UTILIZÁNDOLO CON OTROS FINES (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL TIPO DE INCUMPLIMIENTO O RESTRICCIÓN COMETIDOS)	80.0	Conductor
CON LSV	001 061	1 1	5B	0	Grave 076.- LL)	CONDUCIR EL VEHÍCULO RESEÑADO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA VÁLIDA EN ESPAÑA, SIENDO TITULAR DE UN PERMISO EXTRANJERO EQUIVALENTE, SUSCEPTIBLE DE SER CANJEADO. (DETALLAR TIPO DE VEHÍCULO QUE SE CONDUCE, ASÍ COMO LA CLASE Y EL ESTADO DONDE SE EXPIDIÓ EL PERMISO DE CONDUCIR. DEBERÁN TOMARSE TODOS LOS DATOS POSIBLES DE FILIACIÓN PARA SU INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE CONDUCTORES E INFRACTORES.)	200.0 100.0	Conductor
CON LSV	001 061	1 1	5C	0	Muy grave 077.- K)	CONDUCIR UN VEHÍCULO CON UN PERMISO O LICENCIA QUE NO LE HABILITA PARA ELLO. (SE DENUNCIARÁ POR ESTA OPCIÓN CUANDO LA PERSONA SEA TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR QUE NO HABILITA PARA EL VEHÍCULO QUE SE CONDUCE. DETALLAR TIPO DE VEHÍCULO QUE SE CONDUCE, Y LA CLASE DE PERMISO QUE SE POSEE.)	500.0 250.0	Conductor
CON LSV	001 061	1 1	5D	0	Grave 076.- LL)	CONDUCIR EL VEHÍCULO RESEÑADO CON UNA AUTORIZACIÓN QUE CARECE DE VALIDEZ POR NO HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS EXIGIDOS REGLAMENTARIAMENTE EN ESPAÑA. (DETALLAR TIPO DE VEHÍCULO QUE SE CONDUCE Y EL TIPO DE PERMISO QUE SE POSEE)	200.0 100.0	Conductor
CON LSV	001 061	1 1	5E	0	Muy grave 077.- K)	CONDUCIR EL VEHÍCULO RESEÑADO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE	500.0 250.0	Conductor



Código	Categoría	Gravamen	Clase	Subclase	Gravamen	Descripción	Valor	Titular
CON LSV 003	1	5A	0	Grave	CONDUCCIÓN VÁLIDA EN ESPAÑA, SIENDO TITULAR DE PERMISO EXTRANJERO EQUIVALENTE NO SUSCEPTIBLE DE CANJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y REQUISITOS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDOS (DETALLAR TIPO DE VEHÍCULO QUE SE CONDUCE, ASÍ COMO LA CLASE Y EL ESTADO DONDE SE EXPIDIÓ EL PERMISO DE CONducIR. DEBERÁN TOMARSE TODOS LOS DATOS POSIBLES DE FILIACIÓN PARA SU INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE CONDUCTORES E CONducIR EL VEHÍCULO RESEÑADO INCUMPLIENDO LAS MENCIONES, ADAPTACIONES, RESTRICCIONES U OTRAS LIMITACIONES QUE FIGURAN EN SU PERMISO O LICENCIA DE CONDUCCIÓN (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CÓDIGO IDENTIFICATIVO DE DICHA LIMITACIÓN INCUMPLIDA. TAMBIÉN SE INCLUIRÁN EN ESTA OPCIÓN LAS LICENCIAS PARA CONducIR CICLOMOTORES EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL RD INCUMPLIR LAS NORMAS SOBRE EL REGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA QUE IMPARTEN LA FORMACIÓN LEGALMENTE PREVISTA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO CLASE A, AFECTANDO CON ELLO, DIRECTAMENTE, EN LA SEGURIDAD VIAL. (DETALLAR EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN MUY GRAVE, A LO DISPUESTO EN LA ORDEN INT/2323/2011, DE 29 DE JULIO. NORMAS DE RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE FORMACIÓN.)	200.0	Conductor	
061	1			076.- LL)			100.0	
CON LSV 005	4	5B	0	Muy grave	PERMITIR LA IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN LEGALMENTE PREVISTA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE LA CLASE A, SIN AJUSTARSE A LAS NORMAS QUE REGULAN AQUELLA. (DETALLAR EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN GRAVE, A LO DISPUESTO EN LA O.INT/2323/2011, DE 29 DE JULIO. NORMAS DE RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE FORMACIÓN.)	3000.0	Titular	
062	1			077.- Q)			SIN REDUC.	
CON LSV 005	4	5C	0	Grave	EXPEDIR EL CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA REALIZACIÓN DEL CURSO FORMATIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO A, SIN HABER REALIZADO EL MISMO. (ORDEN INT/2323/2011, DE 29 DE JULIO. NORMAS DE RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE FORMACIÓN.)	200.0	Titular	
062	1			076.- W)			100.0	
CON LSV 005	4	5D	0	Muy grave	CONducIR EL CONJUNTO FORMADO POR EL VEHÍCULO TRACTOR Y REMOLQUE RESEÑADOS NO HABIENDO SUPERADO LA FORMACIÓN O PRUEBA DE	3000.0	Titular	
062	1			077.- Q)			REDUC.	
CON LSV 005	5	5A	0	Grave		200.0	Conductor	
061	1			076.- S)		100.0		



						CONTROL DE APTITUDES Y COMPORTAMIENTOS ESTABLECIDOS REGLAMENTARIAMENTE (DEBERÁN ESPECIFICARSE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO TRACTOR Y REMOLQUE (PRINCIPALMENTE TARA Y MMA DEL CONJUNTO) OBJETO DE DENUNCIA QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DE HABER SUPERADO PREVIAMENTE DICHA FORMACIÓN ANTES DE SU CONDUCCIÓN.)		
CON LSV	010	-	5A	0	Leve	NO COMUNICAR CUALQUIER VARIACIÓN DE LOS DATOS QUE FIGUREN EN EL PERMISO O LICENCIA DE CONDUCCIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO REGLAMENTARIAMENTE. CONducir el VEHÍCULO RESEÑADO SIENDO TITULAR DE UN PERMISO O LICENCIA DE CONDUCCIÓN SIN MANTENER LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN SU DÍA PARA SU OTORGAMIENTO (DEBERÁ ESPECIFICARSE QUÉ REQUISITO HA DEJADO DE CUMPLIRSE.)	80.0	Conductor
	059	1					40.0	
CON LSV	012	6	5A	0	Grave 076.- LL)	CONducir un VEHÍCULO QUE TRANSPORTA MATERIAS PELIGROSAS CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE HABILITA PARA ELLO. (DETALLAR TIPO DE VEHÍCULO QUE SE CONDUCE)	200.0	Conductor
	061	1					100.0	
CON LSV	025	1	5A	0	Muy grave 077.- K)	NO EXHIBIR AL AGENTE DE LA AUTORIDAD LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE HABILITA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO RESEÑADO.	500.0	Conductor
	061	1					250.0	
CON LSV	025	2	5A	0	Leve	INCUMPLIR UN CENTRO DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES DE MERCANCÍAS PELIGROSAS LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN PARA DICHA ACTIVIDAD. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN GRAVE EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN ORDEN MI DE 18/06/1998.)	80.0	Conductor
	061	1					40.0	
CON LSV	026	---	5B	0	Grave 076.- W)	NO ESTAR PRESENTE EN LA INSPECCIÓN REALIZADA EN EL CENTRO, HABIENDO SIDO REQUERIDO PARA ELLO CON ANTELACIÓN SUFICIENTE (APARTADO 18 DE ORDEN MINISTERIAL MI DE 18/06/1998)	200.0	Titular
	062	2					100.0	Director
CON LSV	026	---	5D	0	Grave 076.- W)	NO CUMPLIR EL VEHÍCULO UTILIZADO EN LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONTROL DE LAS APTITUDES Y COMPORTAMIENTO, LAS PRESCRIPCIONES CONTENIDAS EN LA REGLAMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO	200.0	Director
	062	2					100.0	



Categoría	Código	Edad	Sexo	Gravidad	Descripción de la infracción	Multa	Responsable	
CON LSV	059	2	5A	0	Grave (076.- W)	DETECTADO) NO CUMPLIR EL VEHÍCULO UTILIZADO EN LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONTROL DE LAS APTITUDES Y COMPORTAMIENTO, EFICAZMENTE DISPUESTO, CONSERVADO Y MANTENIDO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS REGLAMENTARIAMENTE POR LA NORMATIVA DIRECTAMENTE APLICABLE. (DEBERÁ INDICARSE ESPECÍFICAMENTE CUAL DE LAS CONDICIONES MENCIONADAS EN EL CITADO PRECEPTO ES LA QUE SE CONSIDERA INCUMPLIDA.)	200.0	Director
	062	2				UTILIZAR VEHÍCULO ADAPTADO, UTILIZADO EN EL APRENDIZAJE Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CONTROL DE APTITUD Y	100.0	
CON LSV	061	2	5A	0	Grave (076.- W)	UTILIZAR VEHÍCULO ADAPTADO, UTILIZADO EN EL APRENDIZAJE Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CONTROL DE APTITUD Y	200.0	Conductor
	062	2				COMPORTAMIENTO EN CIRCULACIÓN EN VÍAS ABIERTAS AL TRÁFICO GENERAL, SIN ESTAR PROVISTO DE LOS ESPEJOS Y DOBLES MANDOS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDOS. (DEBERÁ INDICARSE ESPECÍFICAMENTE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO DETECTADO.)	100.0	
CON LSV	064	-	5B	0	Muy grave (077.- Q)	EXPEDIR UN CERTIFICADO ACREDITATIVO DE REALIZACIÓN DE UN CURSO ADR SIN QUE EL O LOS ALUMNOS HAYAN TOMADO PARTE EN ESA FORMACIÓN O LA HAYAN COMPLETADO SATISFACTORIAMENTE (APARTADO 13 ORDEN MINISTERIAL MI DE 18/06/1998)	3000.0	Titular Autor Responsable
	062	1				REDUC.	SIN	
CRC LSV	004	1	5A	0	Grave (076.- W)	EJERCER COMO TITULAR EN EL CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SIN CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE	200.0	Titular
	062	4				100.0		
CRC LSV	004	1	5B	0	Grave (076.- W)	EJERCER COMO DIRECTOR EN EL CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SIN CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE	200.0	Director
	062	4				100.0		
CRC LSV	004	1	5C	0	Muy grave (077.- Q)	EJERCER COMO DIRECTOR FACULTATIVO EN EL CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SIN CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE	3000.0	Titular
	062	4				SIN REDUC.		
CRC LSV	004	1	5D	0	Grave (076.- W)	EJERCER COMO DIRECTOR FACULTATIVO EN EL CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SIN CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE.	200.0	Director
	062	4				100.0		
CRC LSV	004	1	5E	0	Muy grave (077.- Q)	EJERCER COMO FACULTATIVO EN EL CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SIN CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE (DEBERÁ INDICARSE LA ESPECIALIDAD	3000.0	Titular
	062	4				SIN REDUC.		





Código	Categoría	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos
CRC LSV 004	1	5F	0	Grave	MÉDICA)					
062	4			076.- W)	EJERCER COMO	200.0	Director			
					FACULTATIVO EN EL CENTRO DE					
					RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES	100.0				
					SIN CONTAR CON LA DEBIDA					
					AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD					
					SANITARIA CORRESPONDIENTE					
					(DEBERÁ INDICARSE LA					
					ESPECIALIDAD MÉDICA)					
CRC LSV 005	2	5A	0	Muy grave	NO CONTROLAR QUE EL	3000.0	Titular			
062	4			077.- Q)	CENTRO REÚNA, EN TODO MOMENTO,					
					LOS ELEMENTOS PERSONALES Y	SIN				
					MATERIALES MÍNIMOS EXIGIDOS	REDUC.				
					(ESPECIFICAR CIRCUNSTANCIAS)					
CRC LSV 005	2	5B	0	Grave	NO CONTROLAR QUE EL	200.0	Titular			
062	4			076.- W)	CENTRO REÚNA, EN TODO MOMENTO,					
					LOS ELEMENTOS PERSONALES Y	100.0				
					MATERIALES MÍNIMOS EXIGIDOS					
					(ESPECIFICAR CIRCUNSTANCIAS)					
CRC LSV 005	2	5C	0	Grave	NO COMUNICAR CUALQUIER	200.0	Titular			
062	4			076.- W)	MODIFICACIÓN EN EL RÉGIMEN DE					
					FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE	100.0				
					RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES					
CRC LSV 005	2	5D	0	Grave	NO ESTAR PRESENTE EN LA INSPECCIÓN	200.0	Titular			
062	4			076.- W)	REALIZADA, HABIENDO SIDO					
					REQUERIDO PARA ELLO CON	100.0				
					ANTELACIÓN SUFICIENTE					
CRC LSV 005	2	5F	0	Muy grave	NO COLABORAR CON LA JPT O SUS	3000.0	Titular			
062	4			077.- Q)	FUNCIONARIOS EN					
					SUS LABORES DE CONTROL E	SIN				
					INSPECCIÓN DEL CENTRO, IMPIDIENDO	REDUC.				
					LA COMPROBACIÓN DEL					
					MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y					
					ACREDITACIONES BÁSICOS REG.					
					EXIGIDOS PARA SU INSCRIPCIÓN,					
					INSTALACIÓN Y CORRECTO					
					FUNCIONAMIENTO (NUEVA					
					CODIFICACIÓN DE CONDUCTA REFERIDA					
					AL ÚLTIMO INCISO DE LA LETRA A), DEL					
					ART. 77					
					LSV, INCORPORADO POR LEY					
					6/2014, DE 7 DE ABRIL.)					
CRC LSV 006	2	5B	0	Muy grave	NO HABER CUIDADO DE QUE LOS	3000.0	Titular			
062	4			077.- Q)	EQUIPOS DE EXPLORACIÓN SE					
					ENCUENTREN, EN TODO MOMENTO, EN	SIN				
					UN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO	REDUC.				
					(DEBERÁ CONTARSE CON LA PRESENCIA					
					DEL FACULTATIVO DESIGNADO POR LA					
					AUTORIDAD SANITARIA					
					CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO, EN SU					
					CASO, CON EL AUXILIO DE LOS AGENTES					
					DE LA AUTORIDAD QUE GARANTICEN EL					
					NORMAL DESARROLLO DE LAS					
					ACTUACIONES PARA CONSTATAR LOS					
					HECHOS.)					
CRC LSV 006	2	5C	0	Muy grave	NO FACILITAR A LA JPT LOS	3000.0	Titular			
062	4			077.- Q)	INFORMES DE APTITUD PSICOFÍSICA					
					EMITIDOS, DATOS Y CUANTOS INFORMES	SIN				
					LE HAYAN SIDO SOLICITADOS EN	REDUC.				
					RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD DEL					
					CENTRO, SU RÉGIMEN DE					
					FUNCIONAMIENTO Y LA ACTUACIÓN DEL					
					PERSONAL FACULTATIVO DEL MISMO					
CRC LSV 006	2	5D	0	Grave	NO ESTAR PRESENTE EN LA	200.0	Director			
062	4			076.- W)	INSPECCIÓN REALIZADA, HABIENDO					
					SIDO REQUERIDO CON ANTELACIÓN	100.0				



Código	Categoría	Grado	Clase	Gravedad	Descripción	Puntuación	Función
CRC LSV 006	2	5E	0	Grave (076.- W)	SUFICIENTE NO COLABORAR CON LOS FUNCIONARIOS DE LA JEFATURA DE TRÁFICO EN LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN DEL CENTRO	200.0	Director
062	4					100.0	
CRC 006	3	5A	0	Grave (076.- W)	EMITIR INFORMES DE APTITUD PSICOFÍSICA SIN ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADOS	200.0	Director
LSV 062	4					100.0	
CRC LSV 006	3	5B	0	Grave (076.- W)	EMITIR UN DICTAMEN FINAL SIN AJUSTARSE AL MODELO DE HISTORIA CLÍNICA ESTABLECIDO	200.0	Director
062	4					100.0	
CRC LSV 007	-	5B	0	Grave (076.- W)	REGLAMENTARIAMENTE NO ESTAR FIRMADOS LOS DICTÁMENES PARCIALES EMITIDOS POR EL FACULTATIVO CORRESPONDIENTE	200.0	Director
062	4					100.0	
CRC LSV 007	-	5C	0	Grave (076.- W)	NO ESTAR PRESENTE EL FACULTATIVO CORRESPONDIENTE EN LA INSPECCIÓN REALIZADA DURANTE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO COMO CENTRO DE RECONOCIMIENTO DESTINADO A VERIFICAR LAS APTITUDES PSICOFÍSICAS DE LOS CONDUCTORES (SUPUESTOS EN LOS QUE ESTANDO EL CENTRO ABIERTO AL PÚBLICO, NO SE DETECTA QUE EN ESE MOMENTO SE ESTÉ REALIZANDO RECONOCIMIENTO MÉDICO ALGUNO.)	200.0	Director
062	4					100.0	
CRC LSV 009	1	5B	0	Muy grave (077.- Q)	NO DISPONER DEL MATERIAL ADECUADO PARA LAS EXPLORACIONES. (DEBEN ESPECIFICARSE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA.)	3000.0	Titular
062	4					SIN REDUC.	
CRC LSV 009	1	5C	0	Grave (076.- W)	NO DISPONER DE LAS CONDICIONES BÁSICAS Y DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL AL CENTRO, DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	200.0	Titular
062	4					100.0	
CRC LSV 009	2	5A	0	Grave (076.- W)	NO ESTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO EL LOCAL DEL CENTRO DESTINADO A VERIFICAR LAS APTITUDES PSICOFÍSICAS DE LOS CONDUCTORES	200.0	Titular
062	4					100.0	
CRC LSV 012	1	5A	0	Grave (076.- W)	NO HACER CONSTAR EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO EL CENTRO DE RECONOCIMIENTO EN UN LUGAR FÁCILMENTE ACCESIBLE Y VISIBLE PARA EL PÚBLICO (ESPECIFICAR CIRCUNSTANCIAS CONCRETAS DETECTADAS)	200.0	Director
062	4					100.0	
CRC LSV 012	2	5A	0	Muy grave (077.- Q)	NO ESTAR PRESENTE EL FACULTATIVO CORRESPONDIENTE DURANTE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES, SIN CAUSA JUSTIFICADA (INDICAR LOS DATOS DEL FACULTATIVO ESPECIALISTA AUSENTE. SI NO SE HUBIERAN REALIZADO PRUEBAS O INFORMES EN EL TIEMPO DE AUSENCIA SE DARÁ DE ALTA EL EXP. POR INF GRAVE ART. 7-5C CRC)	3000.0	Titular
062	4					SIN REDUC.	
CRC LSV 014	2	5A	0	Grave (076.- W)	NO COMUNICAR LA BAJA DEL CENTRO POR CESE DE ACTIVIDAD COMO CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES, DEDICADO A VERIFICAR LAS APTITUDES PSICOFÍSICAS DE LOS CONDUCTORES, EN EL PLAZO MÁXIMO	200.0	Titular
062	4					100.0	



CRC LSV	014	4	5A	0	Muy grave 077.- Q)	REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO REALIZAR ACTIVIDADES COMO CENTRO DE RECONOCIMIENTO DESTINADO A VERIFICAR LAS APTITUDES SIN PSICOFÍSICAS DE LOS CONDUCTORES, TENIENDO CANCELADA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE	3000.0	Titular
	062	4					REDUC.	Autor
CRC LSV	014	4	5B	0	Grave 076.- W)	REALIZAR ACTIVIDADES COMO CENTRO DE RECONOCIMIENTO DESTINADO A VERIFICAR LAS APTITUDES PSICOFÍSICAS DE LOS CONDUCTORES, TENIENDO CANCELADA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	200.0	Titular
	062	4					100.0	Autor
CRC LSV	015	1	5A	0	Grave 076.- W)	CORRESPONDIENTE CONSIGNAR EL RESULTADO DE LA EXPLORACIÓN EN UN INFORME EXTENDIDO EN UN MODELO DE IMPRESO QUE NO SE CORRESPONDE CON EL OFICIAL RECOGIDO	200.0	Director
	062	4					100.0	
CRC LSV	015	2	5A	0	Muy grave 077.- Q)	REGLAMENTARIAMENTE. NO COMUNICAR AL REGISTRO DE CONDUCTORES E INFRACTORES, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DE FORMA INMEDIATA, EL RESULTADO DEL INFORME NO APTO O INTERRUMPIDO.	3000.0	Titular
	062	4					SIN REDUC.	
CRC LSV	015	2	5B	0	Grave 076.- W)	NO COMUNICAR INMEDIATAMENTE AL REGISTRO DE CONDUCTORES E INFRACTORES, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DE FORMA INMEDIATA, EL RESULTADO DEL INFORME APTO O APTO CON CONDICIONES RESTRICATIVAS.	200.0	Director
	062	4					100.0	
CRC LSV	015	5	5C	0	Grave 076.- W)	NO CONSERVAR EN EL CENTRO DURANTE UN PLAZO DE DIEZ AÑOS EL CONTENIDO DE LOS INFORMES, DICTÁMENES DE FACULTATIVOS, MÉDICOS Y PSICÓLOGOS QUE HAYAN INTERVENIDO EN EL RECONOCIMIENTO, ASÍ COMO, EN SU CASO LOS INFORMES Y DOCUMENTOS APORTADOS POR EL INTERESADO	200.0	Director
	062	4					100.0	
CRC LSV	023	-	5A	0	Grave 076.- W)	NO CUMPLIMENTAR REGLAMENTARIAMENTE EL REGISTRO INFORMÁTICO, EN EL QUE DIARIAMENTE, SE ANOTEN TODOS LOS INFORMES DE APTITUD PSICOFÍSICA EMITIDOS	200.0	Director
	062	4					100.0	
CRC LSV	023	-	5B	0	Grave 076.- W)	NO CONSERVAR EN EL CENTRO DURANTE UN PLAZO DE 10 AÑOS, LOS DATOS DEL LIBRO DE REGISTRO RELATIVO A LOS INFORMES PSICOFÍSICOS EMITIDOS	200.0	Director
	062	4					100.0	
CRC LSV	028	3	5A	0	Muy grave 077.- Q)	REALIZAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS A VERIFICAR LAS APTITUDES PSICOFÍSICAS DE LOS CONDUCTORES DURANTE EL TIEMPO DE SUSPENSIÓN DE EFICACIA DE LA INSCRIPCIÓN DEL CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE	3000.0	Titular
	062	4					SIN REDUC.	Autor
EPC LSV	003	1	5B	0	Grave 076.- W)	DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE ESCUELA PARTICULAR DE CONDUCTORES SIN DISPONER DE LOS ELEMENTOS MATERIALES MÍNIMOS PARA	200.0	Titular
	062	2					100.0	Autor



						ELLO (SE UTILIZARÁ ESTA OPCIÓN, TANTO PARA EL CASO DE LAS ESCUELAS MATRICES, COMO PARA LAS SECCIONES O SUCURSALES DE LAS MISMAS)		
EPC LSV	005	1	5A	0	Grave 076.- W)	NO DAR CUENTA A LA JEFATURA DE TRÁFICO DE CUALQUIER ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS DATOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE DICHA ESCUELA	200.0	Titular
	062	2					100.0	
EPC LSV	005	1	5B	0	Grave 076.- W)	NO ESTAR PRESENTE EN LA INSPECCIÓN REALIZADA EN EL CENTRO, HABIENDO SIDO REQUERIDO PARA ELLO CON ANTELACIÓN SUFICIENTE	200.0	Titular
	062	2					100.0	
EPC LSV	006	2	5A	0	Muy grave 077.- Q)	EJERCER LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN UNA ESCUELA O SECCIÓN SIN HABER OBTENIDO EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE APTITUD DE DIRECTOR DE ESCUELAS PARTICULARES DE CONDUCTORES (LA GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN A IMPONER DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN SUPONER EL AGRAVAMIENTO DE LA MISMA DESCRITAS EN EL ART.68 LTSV.)	3000.0	Titular
	062	2					SIN REDUC.	
EPC LSV	006	2	5B	0	Grave 076.- W)	EJERCER LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN UNA ESCUELA O SECCIÓN SIN DISPONER DE AUTORIZACIÓN DE EJERCICIO COMO DIRECTOR	200.0	Director
	062	2					100.0	
EPC LSV	007	-	5A	0	Muy grave 077.- Q)	PERMITIR EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE EN UNA ESCUELA O SECCIÓN A UNA PERSONA QUE NO ESTÁ EN POSESIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE APTITUD	3000.0	Titular
	062	2					SIN REDUC.	
EPC LSV	007	-	5B	0	Grave 076.- W)	NO ESTAR PRESENTE EN LA INSPECCIÓN REALIZADA EN LA ESCUELA O SECCIÓN HABIENDO SIDO REQUERIDO PARA ELLO CON SUFICIENTE ANTELACIÓN	200.0	Director
	062	2					100.0	
EPC LSV	007	-	5C	0	Grave 076.- W)	NO COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN DEL CENTRO CON LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE SU PRÁCTICA	200.0	Director
	062	2					100.0	
EPC LSV	007	-	5D	0	Grave 076.- W)	NO ESTAR PRESENTE EN LA ZONA DONDE SE DESARROLLAN LAS PRUEBAS DE APTITUD DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA O SECCIÓN EN LA QUE PRESTA SERVICIO, HABIENDO SIDO REQUERIDO PARA ELLO POR CAUSA JUSTIFICADA, CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN	200.0	Director
	062	2					100.0	
EPC LSV	007	-	5E	0	Grave 076.- W)	NO EXHIBIR LA AUTORIZACIÓN DE EJERCICIO Y EL DISTINTIVO QUE LE IDENTIFIQUE COMO DIRECTOR, HABIENDO SIDO REQUERIDO PARA ELLO POR EL FUNCIONARIO DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CORRESPONDIENTE (EN DIRECTA RELACIÓN CON LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 41 (DISTINTIVOS) DE ESTE REGLAMENTO.)	200.0	Director
	062	2					100.0	
EPC LSV	007	-	5F	0	Grave	NO EXHIBIR LA	200.0	Director



	062	2			076.- W)	AUTORIZACIÓN DE EJERCICIO Y EL DISTINTIVO QUE LE IDENTIFIQUE COMO DIRECTOR, HABIENDO SIDO REQUERIDO PARA ELLO POR EL AGENTE DE LA VIGILANCIA DEL TRAFICO CORRESPONDIENTE (EN DIRECTA RELACIÓN CON LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 41 (DISTINTIVOS) DE ESTE REGLAMENTO)	100.0	
EPC LSV	007	-	5G	0	Muy grave 077.- Q)	PERMITIR EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE EN EL CENTRO SIN CONTROLAR, EN FORMA ASIDUA Y CONTINUADA, EL DESARROLLO DE AQUELLA Y LA OBSERVANCIA DE LOS PRECEPTOS REGLAMENTARIOS REFERIDOS AL RÉGIMEN DE ENSEÑANZA Y LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE.	3000.0	Titular
	062	2					SIN REDUC.	
EPC LSV	007	-	5H	0	Grave 076.- W)	PERMITIR EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE EN EL CENTRO SIN CONTROLAR, EN FORMA ASIDUA Y CONTINUADA, EL DESARROLLO DE AQUELLA Y LA OBSERVANCIA DE LOS PRECEPTOS REGLAMENTARIOS REFERIDOS AL RÉGIMEN DE ENSEÑANZA Y LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE.	200.0	Director
	062	2					100.0	
EPC LSV	008	2	5B	0	Grave 076.- W)	EJERCER LA FUNCIÓN DOCENTE COMO PROFESOR EN UNA ESCUELA O SECCIÓN SIN DISPONER DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EJERCICIO PARA ELLO	200.0	Profesor
	062	2					100.0	
EPC LSV	009	-	5A	0	Grave 076.- W)	NO ATENDER DE FORMA CONTINUADA LA ENSEÑANZA PRÁCTICA, SIGUIENDO SIMULTÁNEAMENTE LAS EVOLUCIONES DE VARIOS VEHÍCULOS	200.0	Profesor
	062	2					100.0	
EPC	009	-	5B	0	Grave 076.- W)	NO ACOMPAÑAR DURANTE LAS PRUEBAS PRÁCTICAS A LOS ALUMNOS A LOS QUE IMPARTIÓ DICHA ENSEÑANZA	200.0	Director
LSV	062	2					100.0	
EPC LSV	009	-	5C	0	Grave 076.- W)	NO COLABORAR CON LOS FUNCIONARIOS DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE APTITUD	200.0	Profesor
	062	2					100.0	
EPC LSV	009	-	5D	0	Grave 076.- W)	NO ESTAR PRESENTE EN LA INSPECCIÓN DE LA ESCUELA, SECCIÓN O SUCURSAL, HABIENDO SIDO REQUERIDO PARA ELLO CON TIEMPO SUFICIENTE	200.0	Profesor
	062	2					100.0	
EPC LSV	009	-	5E	0	Grave 076.- W)	NO COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE LA ESCUELA, SECCIÓN O SUCURSAL CON LOS FUNCIONARIOS DE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO QUE LA PRACTIQUEN	200.0	Profesor
	062	2					100.0	
EPC LSV	009	-	5F	0	Grave 076.- W)	NO LLEVAR CONSIGO EL DISTINTIVO QUE LE IDENTIFICA COMO PROFESOR EN LAS OCASIONES EN QUE REGLAMENTARIAMENTE SEA NECESARIO	200.0	Profesor
	062	2					100.0	
EPC LSV	009	-	5G	0	Grave 076.- W)	NO EXHIBIR EL DISTINTIVO QUE LE IDENTIFICA COMO PROFESOR, UNA VEZ REQUERIDO PARA ELLO POR UN FUNCIONARIO DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO CORRESPONDIENTE	200.0	Profesor
	062	2					100.0	



EPC LSV	009	-	5H	0	Grave 076.- W)	NO EXHIBIR EL DISTINTIVO QUE LE IDENTIFICA COMO PROFESOR, UNA VEZ REQUERIDO PARA ELLO POR UN AGENTE DE LA VIGILANCIA DEL TRAFICO	200.0	Profesor
	062	2					100.0	
EPC LSV	009	-	5K	0	Muy grave 077.- Q)	NO IMPARTIR EFICAZMENTE LA ENSEÑANZA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU AUTORIZACIÓN DE EJERCICIO COMO PROFESOR, DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS Y LAS DISPOSICIONES QUE SE DICTEN PARA SU DESARROLLO	3000.0	Titular
	062	2					SIN REDUC.	
EPC LSV	009	-	5L	0	Grave 076.- W)	NO IMPARTIR EFICAZMENTE LA ENSEÑANZA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU AUTORIZACIÓN DE EJERCICIO COMO PROFESOR, DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS Y LAS DISPOSICIONES QUE SE DICTEN PARA SU DESARROLLO.	200.0	Profesor
	062	2					100.0	
EPC LSV	012	1	5A	0	Grave 076.- W)	PRESTAR ALGÚN TIPO DE SERVICIO EN LA ESCUELA PARTICULAR DE CONDUCTORES, SECCIÓN O SUCURSAL, TENIÉNDOLO EXPRESAMENTE PROHIBIDO	200.0	Autor
	062	2					100.0	
EPC LSV	012	1	5B	0	Grave 076.- W)	REGLAMENTARIAMENTE SER TITULAR DE LA ESCUELA PARTICULAR DE CONDUCTORES, SECCIÓN O SUCURSAL O FORMAR PARTE DE LA ENTIDAD O PERSONA JURÍDICA A CUYO NOMBRE FIGURA LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, TENIÉNDOLO EXPRESAMENTE PROHIBIDO	200.0	Autor
	062	2					100.0	
EPC LSV	012	2	5A	0	Grave 076.- W)	PRESTAR ALGÚN TIPO DE SERVICIO EN LA ESCUELA PARTICULAR DE CONDUCTORES, SECCIÓN O SUCURSAL, TENIÉNDOLO EXPRESAMENTE PROHIBIDO	200.0	Autor
	062	2					100.0	
EPC LSV	012	2	5B	0	Grave 076.- W)	REGLAMENTARIAMENTE SER TITULAR DE LA ESCUELA PARTICULAR DE CONDUCTORES, SECCIÓN O SUCURSAL O FORMAR PARTE DE LA ENTIDAD O PERSONA JURÍDICA A CUYO NOMBRE FIGURA LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, TENIÉNDOLO EXPRESAMENTE PROHIBIDO	200.0	Autor
	062	2					100.0	
EPC LSV	013	-	5A	0	Grave 076.- W)	NO CONTAR LA ESCUELA, SECCIÓN O SUCURSAL CON UN LOCAL DONDE DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES	200.0	Titular
	062	2					100.0	
EPC LSV	016	-	5A	0	Grave 076.- W)	NO ESTAR A NOMBRE DEL TITULAR DE LA ESCUELA EL VEHÍCULO RESEÑADO	200.0	Titular
	062	2					100.0	
EPC LSV	016	-	5B	0	Grave 076.- W)	NO FIGURAR DADO DE ALTA EN LA ESCUELA EL VEHÍCULO RESEÑADO DEDICADO A LA ENSEÑANZA DE LA CONDUCCIÓN	200.0	Titular
	062	2					100.0	
EPC LSV	016	-	5C	0	Grave 076.- W)	TENER DADO DE ALTA EL VEHÍCULO RESEÑADO, DEDICADO A LA ENSEÑANZA DE LA CONDUCCIÓN, SIN ESTAR AJUSTADO A LAS CONDICIONES GENERALES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL R.G. VEHÍCULOS	200.0	Titular
	062	2					100.0	
EPC LSV	016	-	5D	0	Grave	NO ESTAR DOTADO DE	200.0	Titular



	062	2			076.- W)	DOBLE MANDO EFICAZ EL VEHÍCULO RESEÑADO DESTINADO A LAS PRÁCTICAS DE CONTROL DE APTITUDES Y COMPORTAMIENTOS EN VÍAS ABIERTAS AL TRÁFICO GENERAL	100.0	
EPC LSV	016	-	5E	0	Grave 076.- W)	TENER DADO DE ALTA EL VEHÍCULO RESEÑADO, DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE APTITUD CORRESPONDIENTES, SIN QUE EL MISMO REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA ELLO POR EL RG CONDUCTORES	200.0	Titular
	062	2				NO LLEVAR INSCRITO DE MANERA VISIBLE EL CARTEL O INSCRIPCIÓN EN EL QUE FIGURE LA DENOMINACIÓN COMPLETA, Y EN SU CASO, EL LOGOTIPO CORRESPONDIENTE, DE LA ESCUELA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO EL VEHÍCULO RESEÑADO, EN LA FORMA ESTABLECIDA REGLAMENTARIAMENTE	100.0	
EPC LSV	016	-	5F	0	Grave 076.- W)	NO ESTAR DOTADO EL VEHÍCULO RESEÑADO DE TACÓGRAFO EN CORRECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y EN CONDICIONES DE UTILIZACIÓN TANTO EN LA ENSEÑANZA COMO EN LAS PRUEBAS DE CONTROL CORRESPONDIENTES	200.0	Titular
	062	2				NO HACER CONSTAR ANTE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO, MEDIANTE SU DEBIDA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL, LA UTILIZACIÓN COMPARTIDA DE UN VEHÍCULO DEDICADO AL APRENDIZAJE DE LA CONDUCCIÓN	100.0	
EPC LSV	017	2	5A	0	Grave 076.- W)	NO DISPONER LA ESCUELA RESEÑADA DEL MATERIAL DIDÁCTICO NECESARIO Y ADECUADO PARA IMPARTIR LA FORMACIÓN TEÓRICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO REGLAMENTARIAMENTE.	200.0	Titular
	062	2				NO DISPONER LA ESCUELA AUTORIZADA PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LAS CLASES A1, A2 O A, DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN "MANOS LIBRES", CONFORME A LO ESTABLECIDO REGLAMENTARIAMENTE	100.0	
EPC LSV	019	2	5A	0	Grave 076.- W)	NO FIGURAR DADO DE ALTA EN EL CENTRO DONDE EL ASPIRANTE HA RECIBIDO LA ENSEÑANZA PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR, EL VEHÍCULO DE SEGUIMIENTO UTILIZADO PARA LAS PRUEBAS DE CONTROL DE APTITUD Y COMPORTAMIENTO O PRÁCTICA DE CIRCULACIÓN	200.0	Titular
	062	2				NO DISPONER LA SECCIÓN O SUCURSAL DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN "MANOS LIBRES" QUE PERMITA TRANSMITIR EFICAZMENTE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS AL ALUMNO O BIEN COMUNICAR ÉSTE LA	100.0	



EPC LSV	020	1	5A	0	Muy grave 077.- Q)	RECEPCIÓN DE AQUELLAS. IMPARTIR LA FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO O LICENCIA DE CONDUCCIÓN CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD. (ESTOS SUPUESTOS PODRIAN SUPONER, IGUALMENTE, INFRACCIÓN EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA, CONSUMO O INCLUSO LA COMISIÓN DE CIERTOS DELITOS, POR LO CUAL EN LOS CASOS MAS GRAVES HABRÁ QUE PONER LOS MISMOS EN CONOCIMIENTO DEL Mº FISCAL )	3000.0	Titular
	062	1					SIN REDUC.	
EPC LSV	020	1	5B	0	Grave 076.- W)	IMPARTIR LA FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO O LICENCIA DE CONDUCCIÓN CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD	200.0	Autor
	062	1					100.0	
EPC LSV	020	3	5A	0	Grave 076.- W)	EJERCER LAS FUNCIONES DE PERSONAL DIRECTIVO O DOCENTE EN LA ESCUELA, SECCIÓN O SUCURSAL, CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PRECISA PARA ELLO	200.0	Director
	062	2					100.0	
EPC LSV	022	3	5A	0	Grave 076.- W)	NO HABER COMUNICADO LA APERTURA DE UNA SECCIÓN O SUCURSAL DE LA ESCUELA MATRIZ, AL REGISTRO DE CENTROS DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES, EN LA FORMA ESTABLECIDA REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL SUPUESTO CONCRETO DETECTADO, IDENTIFICANDO SUFICIENTEMENTE LOS DATOS REFERIDOS A LA ESCUELA MATRIZ DE QUE SE TRATE.)	200.0	Titular
	062	1					100.0	
EPC LSV	022	4	5A	0	Grave 076.- W)	NO TENER EXPUESTA AL PÚBLICO UNA COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE LA ESCUELA PARTICULAR DE CONDUCTORES EN UN LUGAR FÁCILMENTE ACCESIBLE Y VISIBLE	200.0	Titular
	062	2					100.0	
EPC LSV	023	2	5A	0	Grave 076.- W)	IMPARTIRSE CLASES TEÓRICAS EN UN LOCAL QUE NO CUENTA CON LA CORRESPONDIENTE ACREDITACIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE	200.0	Titular
	062	2					100.0	
EPC LSV	023	2	5B	0	Grave 076.- W)	REALIZAR LAS CLASES PRÁCTICAS DE MANIOBRAS O DESTREZA EN CIRCUITO CERRADO EN TERRENO O ZONA NO AUTORIZADA PARA ELLO	200.0	Director
	062	2					100.0	
EPC LSV	023	2	5C	0	Grave 076.- W)	REALIZAR LAS CLASES PRÁCTICAS DE CONDUCCIÓN Y CIRCULACIÓN EN VÍAS EN LAS QUE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO	200.0	Director
	062	2					100.0	
EPC LSV	024	1	5A	0	Grave 076.- W)	NO SOLICITAR EL TITULAR DE LA ESCUELA LA MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, EN EL PLAZO DE	200.0	Titular
	062	2					100.0	
EPC LSV	024	4	5A	0	Grave 076.- W)	10 DÍAS HÁBILES, DESDE LA FECHA EN QUE EL CAMBIO SE PRODUJO NO ENTREGAR EL TITULAR DE LA ESCUELA LA AUTORIZACIÓN DE EJERCICIO Y DISTINTIVOS DEL	200.0	Titular
	062	2					100.0	





						PERSONAL DOCENTE AFECTADO, ASÍ COMO LAS PLACAS DE LOS VEHÍCULOS PARA SU ARCHIVO O DESTRUCCIÓN, (CUANDO LA MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AFECTE A ELEMENTOS PERSONALES O A LOS VEHÍCULOS)		
EPC LSV	025	2	5A	0	Grave 076.- W)	NO COMUNICAR EL TITULAR DE LA ESCUELA LA FECHA DE INICIO DE	200.0	Titular
	062	2				LA SUSPENSIÓN VOLUNTARIA DE ACTIVIDADES, CON EL PLAZO DE ANTELACIÓN MÍNIMO DE 10 DÍAS	100.0	
EPC LSV	025	4	5A	0	Grave 076.- W)	NO ENTREGAR EN DEPÓSITO EL TITULAR DE LA ESCUELA, SECCIÓN O SUCURSAL QUE VAYA A CESAR, LAS PLACAS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN LA JPT CORRESPONDIENTE	200.0	Titular
	062	2					100.0	
EPC LSV	025	5	5A	0	Grave 076.- W)	NO COMUNICAR EL TITULAR DE LA ESCUELA, SECCIÓN O SUCURSAL, EL CESE DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE AQUELLA PARA LA CANCELACIÓN DE DICHA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES	200.0	Titular
	062	2				REINICIAR LA ACTIVIDAD DE LA SECCIÓN O SUCURSAL DE UNA ESCUELA PARTICULAR DE CONDUCTORES TRAS UNA SUSPENSIÓN SUPERIOR A UN AÑO DE LA MISMA, SIN HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS	100.0	
EPC LSV	025	6	5A	0	Grave 076.- W)	REGLAMENTARIAMENTE MANTENER EN FUNCIONAMIENTO LA SUCURSAL O SECCIÓN, UNA VEZ EXTINGUIDA LA AUTORIZACIÓN DE SU ESCUELA PARTICULAR DE CONDUCTORES MATRIZ	200.0	Titular
	062	1				PERMITIR LA IMPARTICIÓN DE CLASES PRÁCTICAS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, SIN SER TITULAR DEL CITADO PERMISO	100.0	
EPC LSV	030	2	5A	0	Muy grave 077.- Q)	IMPARTIR CLASES PRÁCTICAS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, SIN SER TITULAR CON MAS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD DEL CITADO PERMISO	3000.0	Titular
	062	2					SIN REDUC.	
EPC LSV	030	2	5B	0	Grave 076.- W)	MANTENER POR TIEMPO SUPERIOR A 1 MES LA SUSTITUCIÓN PROVISIONAL MÁXIMA PERMITIDA REGLAMENTARIAMENTE EN CASO DE VACANTE DEL DIRECTOR	200.0	Profesor
	062	2					100.0	
EPC LSV	030	3	5A	0	Grave 076.- W)	NO HACER ENTREGA EN DEPÓSITO DE LA AUTORIZACIÓN DE EJERCICIO Y DEL DISTINTIVO EN LA JPT CORRESPONDIENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN	200.0	Director
	062	2					100.0	



EPC LSV	039	-	5A	0	Grave 076.- W)	NO CUMPLIMENTAR EL LIBRO DE ALUMNOS MATRICULADOS EN LA ESCUELA, SECCIÓN O SUCURSAL EN LA FORMA EXIGIDA	200.0	Titular
	062	2				REGLAMENTARIAMENTE NO CONSERVAR EL LIBRO DE ALUMNOS MATRICULADOS EN LA ESCUELA DURANTE EL PLAZO DE 4 AÑOS DESDE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN REALIZADA EN EL MISMO	100.0	
EPC LSV	039	-	5B	0	Grave 076.- W)	NO CUMPLIMENTAR LA ESCUELA O SECCIÓN LAS FICHAS DE CLASES TEÓRICAS, PRÁCTICAS Y DE ACTITUDES POR CADA ALUMNO, QUE SEAN PRECISAS EN LA FORMA REGLAMENTARIAMENTE PREVISTA	200.0	Titular
	062	2				NO LLEVAR CONSIGO LAS FICHAS PRÁCTICAS Y PROCEDER A SU EXHIBICIÓN ANTE LOS FUNCIONARIOS DE LA DGT O AGENTES DE LA AUTORIDAD QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ASÍ LO REQUIERAN, EN LOS CASOS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDOS	100.0	
EPC LSV	040	-	5A	0	Grave 076.- W)	NO CUMPLIMENTAR LA ESCUELA O SECCIÓN LAS FICHAS DE CLASES TEÓRICAS, PRÁCTICAS Y DE ACTITUDES POR CADA ALUMNO, QUE SEAN PRECISAS EN LA FORMA REGLAMENTARIAMENTE PREVISTA	200.0	Director
	062	2				NO LLEVAR CONSIGO LAS FICHAS PRÁCTICAS Y PROCEDER A SU EXHIBICIÓN ANTE LOS FUNCIONARIOS DE LA DGT O AGENTES DE LA AUTORIDAD QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ASÍ LO REQUIERAN, EN LOS CASOS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDOS	100.0	
EPC LSV	040	-	5B	0	Grave 076.- W)	NO CUMPLIMENTAR LA ESCUELA O SECCIÓN LAS FICHAS DE CLASES TEÓRICAS, PRÁCTICAS Y DE ACTITUDES POR CADA ALUMNO, QUE SEAN PRECISAS EN LA FORMA REGLAMENTARIAMENTE PREVISTA	200.0	Profesor
	062	2				NO LLEVAR CONSIGO LAS FICHAS PRÁCTICAS Y PROCEDER A SU EXHIBICIÓN ANTE LOS FUNCIONARIOS DE LA DGT O AGENTES DE LA AUTORIDAD QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ASÍ LO REQUIERAN, EN LOS CASOS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDOS	100.0	
EPC LSV	040	-	5C	0	Grave 076.- W)	NO CUSTODIAR Y CONSERVAR EN EL CENTRO DURANTE, AL MENOS, 2 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ALUMNO DEJÓ DE SERLO, SUS FICHAS DE CLASES TEÓRICAS, PRÁCTICAS Y DE ACTITUDES	200.0	Director
	062	2				NO CUSTODIAR Y CONSERVAR EN EL CENTRO DURANTE, AL MENOS, 2 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ALUMNO DEJÓ DE SERLO, SUS FICHAS DE CLASES TEÓRICAS, PRÁCTICAS Y DE ACTITUDES	100.0	
EPC LSV	043	2	5A	0	Muy grave 077.- Q)	NO PERMITIR EL ACCESO DEL PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO, ENCARGADO DE LA INSPECCIÓN DE LA ESCUELA, SECCIÓN O SUCURSAL EN LA FORMA, LUGAR Y CONTENIDO ESTABLECIDOS REGLAMENTARIAMENTE (ESTA INFRACCIÓN SERÁ MG SI LAS CAUSAS QUE DETERMINARON EN SU DÍA LA CORRESPONDIENTE INSPECCIÓN FUERON DE LAS CONSIDERADAS ESENCIALES)	3000.0	Titular
	062	2				NO PERMITIR EL ACCESO DEL PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO, ENCARGADO DE LA INSPECCIÓN DE LA ESCUELA, SECCIÓN O SUCURSAL EN LA FORMA, LUGAR Y CONTENIDO ESTABLECIDOS	SIN REDUC.	
EPC LSV	043	2	5B	0	Grave 076.- W)	NO PERMITIR EL ACCESO DEL PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO, ENCARGADO DE LA INSPECCIÓN DE LA ESCUELA, SECCIÓN O SUCURSAL EN LA FORMA, LUGAR Y CONTENIDO ESTABLECIDOS	200.0	Titular
	062	2				REGLAMENTARIAMENTE CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYAS PLACAS DE MATRÍCULA PRESENTAN OBSTÁCULOS QUE IMPIDEN O DIFICULTAN SU LECTURA E IDENTIFICACIÓN (DETALLAR SI EXISTE OBSTÁCULO, FALTA DE VISIBILIDAD O INEXISTENCIA DE PLACAS. )	100.0	
LSV LSV	010	2	5A	0	Grave 076.- P)	NO COMUNICAR EL TITULAR DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN AUTOMATIZADO DE UN VEHÍCULO LAS CAPACIDADES, FUNCIONALIDADES, DOMINIO DE DISEÑO OPERATIVO Y SUS	200.0	Titular
	010	2				NO COMUNICAR EL TITULAR DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN AUTOMATIZADO DE UN VEHÍCULO LAS CAPACIDADES, FUNCIONALIDADES, DOMINIO DE DISEÑO OPERATIVO Y SUS	100.0	Conductor
LSV LSV	011	-	5A	0	Muy grave 077.- O)	NO COMUNICAR EL TITULAR DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN AUTOMATIZADO DE UN VEHÍCULO LAS CAPACIDADES, FUNCIONALIDADES, DOMINIO DE DISEÑO OPERATIVO Y SUS	3000.0	Titular
	011	1				NO COMUNICAR EL TITULAR DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN AUTOMATIZADO DE UN VEHÍCULO LAS CAPACIDADES, FUNCIONALIDADES, DOMINIO DE DISEÑO OPERATIVO Y SUS	SIN REDUC.	



LSV	LSV	Código	Gravamen	Gravamen	Gravamen	Gravamen	Gravamen	Gravamen	Gravamen	Gravamen
LSV LSV	011	1	5A	0	Muy grave 077.- J)	ACTUALIZACIONES POSTERIORES AL REGISTRO DE VEHICULOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO. NO FACILITAR EL TITULAR O ARRENDATARIO DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO, LA IDENTIFICACIÓN VERAZ DEL CONDUCTOR DEL MISMO EN EL MOMENTO DE SER COMETIDA UNA INFRACCIÓN (LA CUANTÍA DE LA MULTA PROPUESTA SERÁ EL DOBLE DE LA PREVISTA PARA LA INFRACCIÓN LEVE ORIGINARIA QUE LA MOTIVÓ )	0.0	Titular		
	011	1							SIN REDUC.	Conductor habitual
LSV LSV	011	1	5B	0	Muy grave 077.- J)	NO FACILITAR EL TITULAR O ARRENDATARIO DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO, LA IDENTIFICACIÓN VERAZ DEL CONDUCTOR DEL MISMO EN EL MOMENTO DE SER COMETIDA UNA INFRACCIÓN (LA CUANTÍA DE LA MULTA PROPUESTA SERÁ EL TRIPLE DE LA PREVISTA PARA LA INFRACCIÓN GRAVE O MUY GRAVE ORIGINARIA QUE LA MOTIVÓ)	0.0	Titular		
	011	1							SIN REDUC.	Conductor habitual
LSV LSV	011	1	5C	0	Grave 076.- V)	NO IMPEDIR EL TITULAR, EL ARRENDATARIO A LARGO PLAZO, O EL CONDUCTOR HABITUAL QUE EL VEHÍCULO SEA CONDUcido POR QUIEN NUNCA HA OBTENIDO EL PERMISO O LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN CORRESPONDIENTE (EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A IMPEDIR QUE EL VEHICULO SEA CONDUcido POR QUIEN NUNCA HUBIERA OBTENIDO EL PERMISO O LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.)	200.0	Titular		
	011	1							100.0	Conductor habitual
LSV LSV	011	4	5A	0	Leve	NO COMUNICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO A LARGO PLAZO AL REGISTRO DE VEHÍCULOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO LA IDENTIDAD DEL ARRENDATARIO (VÉASE LO DISPUESTO A ESTOS EFECTOS POR LA ORDEN INT / 3215/2010, DE 3 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA LA COMUNICACIÓN DE CONDUCTOR HABITUAL Y DEL ARRENDATARIO A LARGO PLAZO AL REGISTRO DE VEHÍCULOS)	100.0	Titular		
	011	2							50.0	
LSV LSV	013	6	5A	0	Muy grave 077.- P)	INSTALAR UN INHIBIDOR DE RADAR O CINEMOMETROS, O CUALESQUIERA OTROS MECANISMOS ENCAMINADOS A ELUDIR O A INTERFERIR EN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL TRÁFICO. (DEBERÁ CONCRETARSE EL MECANISMO O SISTEMA. QUEDAN EXCEPTUADOS LOS MECANISMOS DE AVISO QUE INFORMAN DE LA POSICIÓN DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL TRÁFICO. INFRACCIÓN COMPATIBLE CON POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONDUCTOR A LO DISPUESTO EN ART. 77,-,5A LTSV)	3000.0	Titular		
	080	2							SIN REDUC.	Taller



LSV LSV	013	6	5C	3	Grave 076.- G)	CONDUCIR EL VEHÍCULO RESEÑADO LLEVANDO EN EL MISMO MECANISMOS DE DETECCIÓN DE RADARES O CINEMÓMETROS. (SALVO MECANISMOS DE AVISO QUE INFORMAN DE LA POSICIÓN DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL TRÁFICO )	200.0	Conductor
	013	6					100.0	
LSV LSV	013	6	5D	0	Leve	CONDUCIR EL VEHÍCULO RESEÑADO EMITIENDO O HACIENDO SEÑALES CON EL FIN DE ELUDIR O INTERFERIR EN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL TRÁFICO. (DEBERÁ ESPECIFICARSE LA CONCRETA FORMA O MÉTODO UTILIZADOS PARA LA EMISIÓN O REALIZACIÓN DE SEÑALES CON TAL FINALIDAD, DISTINTOS A LOS YA DESCRITOS Y APLICADOS EN LA CODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 100.2 CIR)	100.0	Conductor
	013	6					50.0	
LSV LSV	014	1	5B	0	Muy grave 077.- C)	CIRCULAR UN MENOR DE EDAD CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0 GRAMOS POR LITRO O DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A	500.0	Conductor
	080	2				0 MILIGRAMOS POR LITRO. (PARA CONDUCTORES MENORES DE EDAD CON VALORES DE TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO DE HASTA 0,15 MG/L (PROFESIONALES Y TITULARES DE PERMISO CON MENOS 2 AÑOS ANTIGÜEDAD) O HASTA 0,25 MG/L (RESTO DE CASOS))	250.0	
LSV LSV	014	1	5C	0	Muy grave 077.- C)	CIRCULAR UN MENOR DE EDAD CON TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0 GRAMOS POR LITRO O DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0 MILIGRAMOS POR LITRO. (PARA CONDUCTORES MENORES DE EDAD CON UNA SANCIÓN FIRME POR ALCOHOLEMIA EN EL AÑO ANTERIOR Y VALORES DE TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO DE HASTA 0,15 MG/L (PROFESIONALES Y TITULARES DE PERMISO CON MENOS 2 AÑOS ANTIGÜEDAD) O HASTA 0,25 MG/L (RESTO CASOS))	1000.0	Conductor
	080	2					500.0	
LSV LSV	014	2	5A	0	Muy grave 077.- D)	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE LA POSIBLE PRESENCIA DE DROGAS EN EL ORGANISMO. (TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 6/2014, DE 7 DE ABRIL, HAY NUEVAS CUANTÍAS SANCIONADORAS APLICABLES SÓLO A SUPUESTOS DE HECHO COMETIDOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CITADA LEY.)	1000.0	Conductor
	080	2					500.0	
LSV LSV	014	2	5B	0	Muy grave 077.- D)	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ALCOHOL, ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO O HABIENDO COMETIDO UNA INFRACCIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL. (NUEVA	1000.0	Usuario
	080	2					500.0	



LSV	LSV									
						<p>INCORPORACIÓN DE SUPUESTO TRAS LA NUEVA REDACCIÓN DADA POR LEY 6/2014, DE 7 DE ABRIL, A LOS ARTS. 65.5D) Y 67.2A) LSV, APLICABLE SÓLO A INFRACCIONES COMETIDAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE DICHA LEY.)</p>				
LSV	LSV	014	2	5C	0	Muy grave	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE LA POSIBLE PRESENCIA DE DROGAS EN EL ORGANISMO, ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO O HABIENDO COMETIDO UNA INFRACCIÓN A LO DISPUESTO EN LA L.S.V.	1000.0	Usuario	
		080	2			077.- D)		500.0		
LSV	LSV	035	4	5B	0	Grave	ADELANTAR A UN CICLO O CONJUNTO DE ELLOS, SIN CAMBIAR COMPLEMENTE DE CARRIL, EXISTIENDO EN LA CALZADA MÁS DE UN CARRIL POR SENTIDO. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO)	200.0	Conductor	
		035	4			076.- C)		100.0		
LSV	LSV	047	-	5B	0	Grave	NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL PASAJERO DE LA BICICLETA O CICLO OBJETO DE DENUNCIA, EL CORRESPONDIENTE CASCO DE PROTECCIÓN HOMOLOGADO O CERTIFICADO (OBLIGATORIO PARA TODOS LOS PASAJEROS DE BICICLETAS Y CICLOS EN GENERAL CUANDO CIRCULEN POR VÍA INTERURBANA Y PARA LOS MENORES DE 16 AÑOS TAMBIÉN POR VÍA URBANA O TRAVESÍA. REGLAMENTARIAMENTE SE FIJARÁN LAS EXCEPCIONES A LO PREVISTO EN ESTE APARTADO.)	200.0	Pasajero	
		047	-			076.- H)		100.0		
LSV	LSV	047	-	5C	0	Grave	NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DE MOVILIDAD PERSONAL OBJETO DE DENUNCIA, EL CORRESPONDIENTE CASCO DE PROTECCIÓN HOMOLOGADO O CERTIFICADO.	200.0	Conductor	
		047	-			076.- H)		100.0		
LSV	LSV	059	2	5A	0	Leve	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN LLEVAR CONSIGO EL PERMISO VÁLIDO PARA CONDUCIR, PERMISO DE CIRCULACIÓN Y TARJETA DE INSPECCIÓN TÉCNICA O CERTIFICADO DE CARACTERÍSTICAS DE AQUEL, NO EXHIBIENDO LOS MISMOS A SOLICITUD DEL AGENTE DE LA AUTORIDAD. (PUDIÉNDOSE ACREDITAR LOS MISMOS TANTO POR PRESENTACIÓN FÍSICA COMO DIGITAL, EN SU CASO.)	60.0	Conductor	
		059	2					30.0		
LSV	LSV	076	-	5A	6	Grave	UTILIZAR, SUJETÁNDOLO CON LA MANO, UN DISPOSITIVO DE TELEFONÍA MÓVIL MIENTRAS CONDUCE. (OTRAS FORMAS DE UTILIZACIÓN ANTIRREGLAMENTARIA DE UN DISPOSITIVO MÓVIL SE SEGUIRÁ DENUNCIANDO COMO INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 18.2, OPCIÓN 5B CIR, SALVO EL CONTEMPLADO EN ARTÍCULO 76.-, OPCIÓN 5B LTSV)	200.0	Conductor	
		076	-			076.- G)		100.0		
LSV	LSV	076	-	5B	3	Grave	UTILIZAR, MANTENIÉNDOLO AJUSTADO ENTRE EL CASCO Y LA CABEZA DEL	200.0	Conductor	
						076.- G)				



	076	-				USUARIO, UN DISPOSITIVO DE TELEFONÍA MÓVIL MIENTRAS CONDUCE.	100.0	
LSV LSV	076	-	5C	4	Grave 076.- J)	NO RESPETAR LAS SEÑALES O LAS ÓRDENES DE LA AUTORIDAD	200.0	Conductor
	053	1				ENCARGADA DE LA REGULACIÓN, ORDENACIÓN, GESTIÓN VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL TRÁFICO. (DESCRIBIR LA SEÑAL U ORDEN DESOBEDECIDA, EL MEDIO USADO PARA AVISAR AL COND.; SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y LA GRAVE AFECTACIÓN A LA SEGURIDAD VIAL. UTILIZAR CODIFICACIÓN ARTS. 37 Y 39 CIR PARA OTROS SUPUESTOS RELACIONADOS EN QUE NO SE DEN TALES CIRCUNSTANCIAS)	100.0	
LSV LSV	076	-	5D	0	Grave 076.- Z)	INCUMPLIR UN CENTRO DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES LA NORMATIVA SOBRE LOS CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA Y EFICIENTE CUYA REALIZACIÓN CONLLEVE LA RECUPERACIÓN O BONIFICACIÓN DE PUNTOS. (SALVO QUE PUEDA CALIFICARSE COMO INFRACCIÓN MUY GRAVE)	200.0	Titular
	063	3					100.0	
LSV LSV	076	-	5E	0	Grave 076.- Z)	INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE UN OPERADOR CUYA ACTIVIDAD ESTÁ VINCULADA CON EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 5 LTSV, DE LAS NORMAS LEGALES QUE LES SEAN DE APLICACIÓN QUE GARANTIZAN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE AQUELLAS. (SALVO QUE PUEDA CALIFICARSE COMO INFRACCIÓN MUY GRAVE. SUPUESTOS DE GRAVES INCUMPLIMIENTOS EN LA ACTIVIDAD DE CENTROS COLABORADORES DGT (GESTORÍAS, CATS, CRC, EPC, FAB. PLACAS, ESTACIONES ITV, ETC.))	200.0	Titular
	063	3					100.0	
LSV LSV	076	-	5F	0	Grave 076.- Z)	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO LAS RESTRICCIONES DE CIRCULACIÓN DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS ANTE EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN Y DE LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES.	200.0	Conductor
	018	-					100.0	
LSV LSV	077	-	5A	0	Muy grave 077.- H)	CONDUCIR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO LLEVANDO INSTALADO UN INHIBIDOR DE RADAR O CUALESQUIERA OTROS MECANISMOS ENCAMINADOS A INTERFERIR EN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL TRÁFICO (INFRACCIÓN COMPATIBLE CON ALTA DE EXPEDIENTE CONTRA TITULAR O TALLER POR INFRACCIÓN A LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 13.6, OPCIÓN 5A DE LTSV.)	6000.0	Conductor
	080	2					REDUC.	
LSV LSV	077	-	5B	0	Muy grave 077.- M)	PARTICIPAR O COLABORAR EN LA COLOCACIÓN O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS QUE ALTEREN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL USO DEL TACÓGRAFO O DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD. (SIEMPRE QUE SE HAYA FORMULADO UNA DENUNCIA A LA NORMATIVA DE	500.0	Conductor
	067	2					250.0	



						TRANSPORTES POR INFRACCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ART. 140.10 DE LA LOTT, BAJO EL CONCEPTO DE)		
LSV LSV	077	-	5C	0	Muy grave 077.- M)	CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA DE LA VÍA O ALTERACIONES A LA CIRCULACIÓN DEBIDOS A LA MASA O DIMENSIONES DEL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CIRCULAR CON EL MISMO (EN TODO CASO, ESTA OPCIÓN ÚNICAMENTE HABRÁ DE UTILIZARSE CUANDO SE HAYA DADO UNA ESPECIAL Y GRAVE AFECTACIÓN A LA SEGURIDAD VIAL A CONSECUENCIA DE TALES HECHOS, LA CUAL HABRÁ DE SER CONSIGNADA EN LA CORRESPONDIENTE DENUNCIA. )	3000.0	Titular
	080	2					1500.0	Arrendatario a largo plazo
LSV LSV	077	-	5D	0	Muy grave 077.- R)	CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA DE LA VÍA O ALTERACIONES A LA CIRCULACIÓN DEBIDOS A LA MASA O DIMENSIONES DEL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA, HABIÉNDOSE INCUMPLIDO LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA OTORGADA PARA LA CIRCULACIÓN DE AQUEL (EN TODO CASO, ESTA OPCIÓN ÚNICAMENTE HABRÁ DE UTILIZARSE CUANDO SE HAYA DADO UNA ESPECIAL Y GRAVE AFECTACIÓN A LA SEGURIDAD VIAL A CONSECUENCIA DE TALES HECHOS, LA CUAL HABRÁ DE SER CONSIGNADA EN LA CORRESPONDIENTE DENUNCIA)	3000.0	Titular
	080	2					SIN REDUC.	Arrendatario a largo plazo
LSV LSV	077	-	5E	0	Muy grave 077.- Q)	NO COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN DEL CENTRO POR EL PERSONAL ENCARGADO DE SU PRÁCTICA, IMPIDIENDO LAS LABORES DE CONTROL, INSPECCIÓN O AUDITORÍA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS. (DEBERÁN DETALLARSE LOS CONCRETOS HECHOS OBSERVADOS CONSTITUTIVOS DE LA CITADA INFRACCIÓN MUY GRAVE)	3000.0	Titular
	062	2					SIN REDUC.	
LSV	077	-	5F	0		NO COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN DEL CENTRO POR EL PERSONAL ENCARGADO DE SU PRÁCTICA, IMPIDIENDO LAS LABORES DE CONTROL, INSPECCIÓN O AUDITORÍA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS. (DEBERÁN DETALLARSE LOS CONCRETOS HECHOS OBSERVADOS CONSTITUTIVOS DE LA CITADA INFRACCIÓN MUY GRAVE.)	3000.0	Titular
							SIN REDUC.	
LSV LSV	077	-	5G	0	Muy grave 077.- Q)	NO COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN DEL CENTRO POR EL PERSONAL ENCARGADO DE SU PRÁCTICA, IMPIDIENDO LAS LABORES DE CONTROL, INSPECCIÓN O AUDITORÍA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS. (DEBERÁN DETALLARSE LOS CONCRETOS HECHOS OBSERVADOS CONSTITUTIVOS DE LA CITADA INFRACCIÓN MUY GRAVE.)	3000.0	Titular
	062	2					SIN REDUC.	



LSV LSV	077	-	5H	0	Muy grave 077.- S)	INCUMPLIR LAS NORMAS SOBRE CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA Y EFICIENTE QUE AFECTEN A LA CUALIFICACIÓN DE LOS PROFESORES, AL ESTADO DE LOS VEHÍCULOS, A ELEMENTOS QUE INCIDAN EN LA SEGURIDAD VIAL, O QUE IMPIDAN LAS LABORES DE CONTROL, INSPECCIÓN O AUDITORÍA. (DEBERÁN DETALLARSE LOS CONCRETOS HECHOS OBSERVADOS CONSTITUTIVOS DE LA CITADA INFRACCIÓN MUY GRAVE)	3000.0 1500.0	Titular
	063	3						
LSV LSV	077	-	5I	0	Muy grave 077.- T)	INCUMPLIR LOS OPERADORES LAS NORMAS DE ACTUACIÓN EN EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DEL ORGANISMO JCT QUE SEAN REITERACIÓN DE ERRORES DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA O QUE SUPONGAN UN IMPEDIMENTO A LAS LABORES DE CONTROL, INSPECCIÓN O AUDITORÍA. (DETALLAR LOS CONCRETOS HECHOS OBSERVADOS CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN MUY GRAVE. SUPUESTOS DE ACTIVIDAD DE CENTROS COLABORADORES DGT (GESTORÍAS, CATS, CRC, EPC, FAB. PLACAS, ESTACIONES ITV, ETC.)	3000.0 1500.0	Titular Responsable
	077	-						
LSV LSV	077	-	5J	0	Muy grave 077.- U)	UTILIZAR DISPOSITIVOS DE INTERCOMUNICACIÓN NO AUTORIZADOS REGLAMENTARIAMENTE EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE PERMISOS Y OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA CONDUCIR, O COLABORAR O ASISTIR CON LA UTILIZACIÓN DE DICHOS DISPOSITIVOS. (DEBERÁN DETALLARSE LOS CONCRETOS HECHOS OBSERVADOS. EL ASPIRANTE NO PODRÁ PRESENTARSE DE NUEVO A LAS PRUEBAS MENCIONADAS EN EL PLAZO DE 6 MESES A CONTAR DESDE EL DÍA DE LOS HECHOS, SEGÚN ART. 80.4 LTSV)	500.0 250.0	Autor
	061	1						
LSV LSV	077	-	5K	0	Muy grave 077.- V)	INCUMPLIR LAS NORMAS EN MATERIA DE AUXILIO EN VÍAS PÚBLICAS. (DEBERÁN DETALLARSE LOS CONCRETOS HECHOS OBSERVADOS CONSTITUTIVOS DE ESTA INFRACCIÓN MUY GRAVE, DESTINADA A PERSEGUIR EL DESEMPEÑO DE TALES SERVICIOS POR EMPRESAS O PERSONAS NO AUTORIZADAS A ELLO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL RD 159/2021, DE 16 DE MARZO)	500.0 250.0	Autor
	051	3						
LSV LSV	077	-	5L	0	Muy grave 077.- W)	INCUMPLIR LAS NORMAS SOBRE EL USO DE LOS ALCOHOLÍMETROS ANTIARRANQUE. (DEBERÁN DETALLARSE LOS CONCRETOS HECHOS OBSERVADOS. OBLIGACIÓN QUE, SEGÚN LEY 18/2021, DISP. ADICIONAL 15ª, SOLO SE EXIGIRÁ EN VEHÍCULOS DE CATEGORÍA M2 Y M3 QUE DISPONGAN DE INTERFACE NORMALIZADA PARA SU INSTALACIÓN, A	500.0 250.0	Conductor
	014	1						





						PARTIR DEL 6 DE JULIO DE 2022)			
SOA	002	1	5G	0	Muy grave	CIRCULAR EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN QUE CONSTE QUE SU PROPIETARIO TENGA SUSCRITO Y MANTENGA EN VIGOR UN CONTRATO DE SEGURO QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE SU CIRCULACIÓN (MOTOCICLETAS. SE REQUIERE PERMISO DE LAS CLASES A2, A1 O A. EL AGENTE CONSTATARÁ QUE LA ÚLTIMA ANOTACIÓN DE SEGURO VIGENTE EN FIVA ES DE FECHA ..)	1250.0	625.0	Titular
SOA	002	1	5H	0	Muy grave	CIRCULAR EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN QUE CONSTE QUE SU PROPIETARIO TENGA SUSCRITO Y MANTENGA EN VIGOR UN CONTRATO DE SEGURO QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE SU CIRCULACIÓN (TURISMOS. SE REQUIERE EL PERMISO DE LA CLASE B. EL AGENTE CONSTATARÁ QUE LA ÚLTIMA ANOTACIÓN DE SEGURO VIGENTE EN FIVA ES DE FECHA ..)	1500.0	750.0	Titular
SOA	002	1	5I	0	Muy grave	CIRCULAR EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN QUE CONSTE QUE SU PROPIETARIO TENGA SUSCRITO Y MANTENGA EN VIGOR UN CONTRATO DE SEGURO QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE SU CIRCULACIÓN (VEHÍCULOS TERCERA CATEGORÍA. SE REQUIERE EL PERMISO DE LAS CLASES C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D O D+E. EL AGENTE CONSTATARÁ QUE LA ÚLTIMA ANOTACIÓN DE SEGURO VIGENTE EN FIVA ES DE FECHA ..)	2800.0	1400.0	Titular
SOA	002	1	5J	0	Muy grave	INCUMPLIR EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO RESEÑADO LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR Y MANTENER EN VIGOR UN CONTRATO DE SEGURO QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE SU CIRCULACIÓN. (CICLOMOTORES. SE EXIGE PERMISO DE LA CLASE AM. EL AGENTE DENUNCIANTE COMPROBARÁ QUE LA ÚLTIMA ANOTACIÓN DE SEGURO VIGENTE EN FIVA ES DE FECHA..... )	650.0	325.0	Titular
SOA	002	1	5K	0	Muy grave	INCUMPLIR EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO RESEÑADO LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR Y MANTENER EN VIGOR UN CONTRATO DE SEGURO QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE SU CIRCULACIÓN. (MOTOCICLETAS. SE EXIGE EL PERMISO DE LAS CLASES A2, A1 O A. EL AGENTE DENUNCIANTE COMPROBARÁ QUE LA ÚLTIMA ANOTACIÓN DE SEGURO VIGENTE EN FIVA ES DE FECHA .....	700.0	350.0	Titular
SOA	002	1	5L	0	Muy grave	INCUMPLIR EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO RESEÑADO LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR Y MANTENER EN VIGOR UN CONTRATO DE	800.0	400.0	Titular



Código	Categoría	Subcategoría	Clase	Gravamen	Gravamen	Descripción	Valor	Tipo
SOA	002	1	5M	0	Muy grave	SEGURO QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE SU CIRCULACIÓN. (TURISMOS. SE EXIGE EL PERMISO DE LA CLASE B. EL AGENTE DENUNCIANTE COMPROBARÁ QUE LA ÚLTIMA ANOTACIÓN DE SEGURO VIGENTE EN FIVA ES DE FECHA .....)	1500.0	Titular
						INCUMPLIR EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO RESEÑADO LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR Y MANTENER EN VIGOR UN CONTRATO DE SEGURO QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE SU CIRCULACIÓN. (VEHÍCULOS TERCERA CATEGORÍA. SE EXIGE EL PERMISO DE LAS CLASES C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D O D+E. EL AGENTE DENUNCIANTE COMPROBARÁ QUE LA ÚLTIMA ANOTACIÓN DE SEGURO VIGENTE EN FIVA ES DE FECHA.....)	750.0	
VEH LSV	001	2	5A	0	Muy grave (077.- L)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN HABER OBTENIDO, PREVIAMENTE, LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. (SIN ALTA TRAS UNA BAJA TEMPORAL VOLUNTARIA. MANTENIENDO LA MATRÍCULA EXTRANJERA EN VEZ DE MATRICULAR EN ESPAÑA.VEHÍCULOS ESPECIALES SIN	500.0	Titular
	066	1				CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA HA SIDO OBJETO DE ANULACIÓN O DECLARADA SU PÉRDIDA DE VIGENCIA. (LA CONSTATAción DE LOS PRESENTES HECHOS, MEDIANTE LA OPORTUNA RESOLUCIÓN QUE ACUERDE TAL DECISIÓN, PODRÁ DAR LUGAR A LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA PROVISIONAL DE INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA.)	250.0	Conductor
VEH LSV	001	2	5B	0	Muy grave (077.- L)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO ESTANDO SUSPENDIDO EL PERMISO DE CIRCULACIÓN DEL MISMO. (LA CONSTATAción DE LOS PRESENTES HECHOS PODRÁ DAR LUGAR A LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA PROVISIONAL DE INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA.)	500.0	Titular
	066	1				PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA FIGURANDO EN SITUACIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO DE VEHÍCULOS (SUPUESTO ESPECÍFICO DE LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA, CUYA APARIENCIA Y CONDICIONES NO PERMITEN DEDUCIR SU POSIBLE ABANDONO.)	250.0	Conductor
VEH LSV	001	2	5C	0	Grave (076.- T)	EFECTUAR UNA REFORMA DE IMPORTANCIA EN EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN HABERLA REGULARIZADO ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE INDUSTRIA. (HABRÁ QUE ESPECIFICAR LA REFORMA	200.0	Titular
	066	1					100.0	Conductor
VEH LSV	001	2	5D	0	Grave (076.- T)		200.0	Titular
	066	1					100.0	Conductor
VEH LSV	007	2	5B	0	Grave (076.- O)		200.0	Titular
	067	2					100.0	



VEH	LSV	007	067	2	5C	0	Muy grave 077.- LL)	REALIZADA EN EL VEHÍCULO. EL REAL DECRETO 866/2010, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA TRAMITACIÓN DE LAS REFORMAS DE VEHÍCULOS DEJÓ DE UTILIZAR EL CONCEPTO "REFORMA DE IMPORTANCIA".) EFECTUAR UNA REFORMA DE IMPORTANCIA EN EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN HABERLA REGULARIZADO ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE INDUSTRIA. (HABRÁ QUE ESPECIFICAR LA REFORMA REALIZADA EN EL VEHÍCULO, DETALLANDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS INCUMPLIDAS QUE AFECTEN GRAVEMENTE A LA SEGURIDAD VIAL.)	500.0	250.0	Titular
VEH LSV	007	067	2	5C	0	Muy grave 077.- LL)	REALIZADA EN EL VEHÍCULO. EL REAL DECRETO 866/2010, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA TRAMITACIÓN DE LAS REFORMAS DE VEHÍCULOS DEJÓ DE UTILIZAR EL CONCEPTO "REFORMA DE IMPORTANCIA".) EFECTUAR UNA REFORMA DE IMPORTANCIA EN EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN HABERLA REGULARIZADO ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE INDUSTRIA. (HABRÁ QUE ESPECIFICAR LA REFORMA REALIZADA EN EL VEHÍCULO, DETALLANDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS INCUMPLIDAS QUE AFECTEN GRAVEMENTE A LA SEGURIDAD VIAL.)	500.0	250.0	Titular	
VEH LSV	007	067	3	5A	0	Muy grave 077.- LL)	PROCEDER A LA SUSTITUCIÓN, AÑADIDO O SUPRESIÓN DE PIEZAS O ELEMENTOS SUJETOS A UNA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA POR OTROS QUE NO LA CUMPLAN O BIEN NO CORRESPONDAN AL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA. (HABRÁ QUE ESPECIFICAR LA SUSTITUCIÓN O SUPRESIÓN REALIZADA EN EL VEHÍCULO, DETALLANDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS INCUMPLIDAS QUE AFECTEN GRAVEMENTE A LA SEGURIDAD VIAL (BASTIDOR, DIRECCIÓN, SUSPENSIÓN, NEUMÁTICOS, SISTEMA FRENADO, ETC).)	500.0	250.0	Titular	
VEH LSV	007	067	3	5B	0	Grave 076.- O)	PROCEDER A LA SUSTITUCIÓN, AÑADIDO O SUPRESIÓN DE PIEZAS O ELEMENTOS SUJETOS A UNA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA POR OTROS QUE NO LA CUMPLAN O BIEN NO CORRESPONDAN AL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA. (HABRÁ QUE ESPECIFICAR LA SUSTITUCIÓN O SUPRESIÓN REALIZADA EN EL VEHÍCULO (RESTO DE ALTERACIONES QUE NO AFECTEN GRAVEMENTE A LA SEGURIDAD VIAL.)	200.0	100.0	Titular	
VEH LSV	008	067	1	5A	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO QUE NO LLEVE LAS PLACAS O INSCRIPCIONES REGLAMENTARIAS EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS. (SUPUESTO NO REFERIDO A PLACAS DE MATRÍCULA QUE TIENEN SU PROPIO TRATAMIENTO AUTÓNOMO EN RCL.)	200.0	100.0	Titular	
VEH LSV	008	067	1	5B	0	Grave 076.- O)	EFECTUAR CAMBIOS O RETOQUES EN LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN DEL BASTIDOR DEL VEHÍCULO ASÍ COMO EN LAS PLACAS E INSCRIPCIONES REGLAMENTARIAS SITUADAS EN LA ESTRUCTURA AUTOPORTANTE. (HABRÁ DE ESPECIFICARSE EL CONCRETO CAMBIO O RETOQUE EFECTUADO ENTRE LOS CONTEMPLADOS EN EL APARTADO PRIMERO DEL CITADO PRECEPTO.)	200.0	100.0	Titular	
VEH LSV	008	067	2	5B	0	Muy grave 077.- LL)	SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL BASTIDOR O ESTRUCTURA AUTOPORTANTE AFECTANDO AL	500.0	250.0	Titular	



						NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO, EN FORMA CONTRARIA A LO ESTABLECIDO REGLAMENTARIAMENTE. (HABRÁ QUE ESPECIFICAR EL TIPO DE SUSTITUCIÓN REALIZADA EN EL VEHÍCULO, ASÍ COMO EL GRAVE PERJUICIO, EN SU CASO, A LA SEGURIDAD VIAL CREADO CON DICHA CONDUCTA.)			
VEH LSV	008	2	5C	0	Grave 076.- O)	SUSTITUIR TOTAL O	200.0	Titular	
	067	1				PARCIALMENTE EL BASTIDOR O ESTRUCTURA AUTOPORTANTE AFECTANDO AL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO, EN FORMA CONTRARIA A LO ESTABLECIDO REGLAMENTARIAMENTE. (HABRÁ QUE ESPECIFICAR EL TIPO DE SUSTITUCIÓN REALIZADA EN EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA.)	100.0		
VEH LSV	009	1	5B	0	Muy grave 077.- L)	CIRCULAR CON UN CONJUNTO DE VEHÍCULOS INCUMPLIENDO LAS REGLAS DE COMPATIBILIDAD ESTABLECIDAS REGLAMENTARIAMENTE QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO I DEL RGVEH. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO DE INCOMPATIBILIDAD Y LA ESPECÍFICA NORMA QUE LO ESTABLECE, ASÍ COMO EL GRAVE PERJUICIO A LA SEGURIDAD VIAL PROVOCADO CON DICHA CONDUCTA.)	500.0	Titular	
	067	1				DE COMPATIBILIDAD ESTABLECIDAS REGLAMENTARIAMENTE QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO I DEL RGVEH. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO DE INCOMPATIBILIDAD Y LA ESPECÍFICA NORMA QUE LO ESTABLECE, ASÍ COMO EL GRAVE PERJUICIO A LA SEGURIDAD VIAL PROVOCADO CON DICHA CONDUCTA.)	250.0		Conductor
VEH LSV	009	1	5C	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON UN CONJUNTO DE VEHÍCULOS INCUMPLIENDO LAS REGLAS DE COMPATIBILIDAD ESTABLECIDAS REGLAMENTARIAMENTE QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO I DEL RGVEH. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO DE INCOMPATIBILIDAD Y LA ESPECÍFICA NORMA QUE LO ESTABLECE. VER DGT INSTRUCCIÓN 16/V-117, DE 11 DE ABRIL DE 2016)	200.0	Titular	
	067	1				INCUMPLIENDO LAS REGLAS DE COMPATIBILIDAD ESTABLECIDAS REGLAMENTARIAMENTE QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO I DEL RGVEH. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO DE INCOMPATIBILIDAD Y LA ESPECÍFICA NORMA QUE LO ESTABLECE. VER DGT INSTRUCCIÓN 16/V-117, DE 11 DE ABRIL DE 2016)	100.0		Conductor
VEH LSV	009	2	5B	0	Grave 076.- M)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO RESEÑADO ARRASTRANDO MÁS DE UN REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE, EN FORMA ANTIRREGLAMENTARIA. (DEJANDO A SALVO LAS EXCEPCIONES REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS EN EL ANEXO I DEL RGVEH.)	200.0	Titular	
	067	1				RESEÑADO ARRASTRANDO MÁS DE UN REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE, EN FORMA ANTIRREGLAMENTARIA. (DEJANDO A SALVO LAS EXCEPCIONES REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS EN EL ANEXO I DEL RGVEH.)	100.0		Conductor
VEH LSV	009	3	5C	0	Muy grave 077.- L)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO ARRASTRANDO UNA CARAVANA O REMOLQUE LIGERO QUE NO ESTÁ DOTADO DE TARJETA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.	500.0	Titular	
	067	2				ARRASTRANDO UNA CARAVANA O REMOLQUE LIGERO QUE NO ESTÁ DOTADO DE TARJETA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.	250.0		
VEH LSV	010	1	5B	0	Muy grave 077.- LL)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYA INSPECCIÓN TÉCNICA HA RESULTADO NEGATIVA POR INCUMPLIR EL MISMO LAS CONDICIONES TÉCNICAS QUE GARANTIZAN LA SEGURIDAD VIAL. (PUDIERA PROCEDERSE A LA INMOVILIZACIÓN PREVENTIVA DEL VEHÍCULO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 104.1	500.0	Titular	
	067	2				RESEÑADO CUYA INSPECCIÓN TÉCNICA HA RESULTADO NEGATIVA POR INCUMPLIR EL MISMO LAS CONDICIONES TÉCNICAS QUE GARANTIZAN LA SEGURIDAD VIAL. (PUDIERA PROCEDERSE A LA INMOVILIZACIÓN PREVENTIVA DEL VEHÍCULO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 104.1	250.0		Arrendatario a largo plazo



VEH LSV	Categoría	Plazo	Grado	Grado	Grado	Descripción	Valor	Tipo
VEH LSV	010	1	5C	0	Grave (076.- O)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYA INSPECCIÓN TÉCNICA HA RESULTADO DESFAVORABLE.	200.0	Titular
	067	2					100.0	Arrendatario a largo plazo
VEH LSV	010	1	5D	0	Muy grave (077.- L)	CIRCULAR EL VEHÍCULO RESEÑADO, HABIENDO QUEDADO INHABILITADO PARA ELLO AL NO HABER SIDO SOMETIDO A NUEVA INSPECCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO, TRAS UN PRIMER RESULTADO DESFAVORABLE EN AQUELLA. (EN RELACIÓN DIRECTA CON LO PRECEPTUADO EN EL ART. 11 DEL REAL DECRETO 920/2017, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS.)	500.0	Titular
	066	2					250.0	Arrendatario a largo plazo
VEH LSV	010	1	5E	0	Grave (076.- O)	PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO, CUYA ÚLTIMA INSPECCIÓN TÉCNICA HA RESULTADO DESFAVORABLE, HABIENDOSE SUPERADO EL PLAZO MÁXIMO REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO PARA SER SOMETIDO A NUEVA INSPECCIÓN. (EN RELACIÓN DIRECTA CON LO PRECEPTUADO EN EL ART. 11.2 DEL REAL DECRETO 920/2017, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS)	200.0	Titular
	067	2					100.0	Arrendatario a largo plazo
VEH LSV	010	1	5F	0	Grave (076.- O)	PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO, CUYA ÚLTIMA INSPECCIÓN TÉCNICA HA RESULTADO NEGATIVA, HABIENDO QUEDADO INHABILITADO PARA CIRCULAR POR LAS VÍAS PÚBLICAS	200.0	Titular
	067	2					100.0	Arrendatario a largo plazo
VEH LSV	011	-	5F	0	Grave (076.- O)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYOS ELEMENTOS TRANSPARENTES INCUMPLEN LO ESTABLECIDO REGLAMENTARIAMENTE EN LO QUE RESPECTA A SU AFECTACIÓN AL CAMPO DE VISIÓN DEL CONDUCTOR. (HABRÁ DE ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO (3).)	200.0	Titular
	067	2					100.0	
VEH LSV	011	-	5G	0	Muy grave (077.- LL)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN NO SE AJUSTAN A LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS FIJADAS REGLAMENTARIAMENTE. (HABRÁ DE ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO (5), PARTICULARMENTE REFERIDO A QUE PUEDA IMPEDIR AL CONDUCTOR MANTENER O MODIFICAR LA DIRECCIÓN DEL VEHÍCULO.)	500.0	Titular
	067	1					250.0	
VEH LSV	011	-	5H	0	Grave (076.- O)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DESPROVISTO DE DISPOSITIVO QUE PERMITA LA MARCHA ATRÁS DEL VEHÍCULO. (EXCEPTO MOTOCICLETAS, MOTOCULTORES CONDUCIDOS A PIE Y VEHÍCULOS DE TRES RUEDAS SIMÉTRICAS CON RESPECTO AL PLANO LONGITUDINAL)	200.0	Titular
	067	1					100.0	



VEH LSV	011	-	5I	0	Grave 076.- O)	MEDIO DEL VEHÍCULO (6) CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DESPROVISTO DE UN APARATO PRODUCTOR DE SEÑALES ACÚSTICAS EN LA FORMA ESTABLECIDA REGLAMENTARIAMENTE. ((7))	200.0	Titular
	067	1				CIRCULAR CON UN VEHÍCULO NO PRIORITARIO CON APARATOS EMISORES DE SEÑALES ACÚSTICAS ESPECIALES. (SIN PERJUICIO DE IMPONER SANCIÓN AL TITULAR DEL VEHÍCULO POR INFRACCIÓN DEL ARTÍCULO 7 RGV, SOBRE REFORMAS DE IMPORTANCIA.)	100.0	
VEH LSV	011	-	5J	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYOS ÓRGANOS DE MANIOBRA E INDICADORES NO PUEDAN SER FÁCILMENTE IDENTIFICADOS Y ACCIONADOS DE FORMA INSTANTÁNEA POR EL CONDUCTOR. (HABRÁ DE ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO (8).)	200.0	Titular
	067	1				CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYOS ÓRGANOS MECÁNICOS O EQUIPOS COMPLEMENTARIOS SUPONGAN PELIGRO PARA LOS USUARIOS DE LA VÍA PÚBLICA. (HABRÁ DE ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO, QUE CONSTITUYA CAUSA DE PELIGRO Y/O PUEDA PROVOCAR RIESGO DE INCENDIO O EXPLOSIÓN (9).)	100.0	
VEH LSV	011	-	5K	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYOS ÓRGANOS MOTORES NO SE AJUSTAN A LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS FIJADAS REGLAMENTARIAMENTE. (VEHÍCULO CUYOS ÓRGANOS MOTORES NO ESTUVIERAN CONSTRUIDOS, INSTALADOS Y PROTEGIDOS EN LA FORMA ESTABLECIDA REGLAMENTARIAMENTE.(10).)	200.0	Titular
	067	1				CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DE MOTOR CAPAZ DE ALCANZAR EN LLANO UNA VELOCIDAD SUPERIOR A LOS 40 KM/H, DESPROVISTO DE INDICADOR DE VELOCIDAD EXPRESADO EN KILÓMETROS POR HORA. ((11))	100.0	
VEH LSV	011	-	5L	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO RESEÑADO PROVISTO DE DEPÓSITOS, TUBOS Y PIEZAS QUE CONTENGAN MATERIA INFLAMABLE QUE NO CUMPLAN LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS FIJADAS REGLAMENTARIAMENTE. (VEHÍCULO CUYOS ÓRGANOS MOTORES CONSTITUYAN CAUSA DE PELIGRO, RIESGO DE INCENDIO O EXPLOSIÓN (10).)	200.0	Autó
	067	1				CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DE MOTOR CAPAZ DE ALCANZAR EN LLANO UNA VELOCIDAD SUPERIOR A LOS 40 KM/H, DESPROVISTO DE INDICADOR DE VELOCIDAD EXPRESADO EN KILÓMETROS POR HORA. ((11))	100.0	
VEH LSV	011	-	5M	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DE MOTOR CAPAZ DE ALCANZAR EN LLANO UNA VELOCIDAD SUPERIOR A LOS 40 KM/H, DESPROVISTO DE INDICADOR DE VELOCIDAD EXPRESADO EN KILÓMETROS POR HORA. ((11))	200.0	Titular
	067	1				CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DE MOTOR DESPROVISTO DE TACÓGRAFO Y LIMITADOR DE VELOCIDAD CUANDO ASÍ SE EXIJA REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE LA CONCRETA	100.0	
VEH LSV	011	-	5N	0	Muy grave 077.- LL)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DE MOTOR DESPROVISTO DE TACÓGRAFO Y LIMITADOR DE VELOCIDAD CUANDO ASÍ SE EXIJA REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE LA CONCRETA	500.0	Titular
	067	1				CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DE MOTOR DESPROVISTO DE TACÓGRAFO Y LIMITADOR DE VELOCIDAD CUANDO ASÍ SE EXIJA REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE LA CONCRETA	250.0	
VEH LSV	011	-	5O	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DE MOTOR CAPAZ DE ALCANZAR EN LLANO UNA VELOCIDAD SUPERIOR A LOS 40 KM/H, DESPROVISTO DE INDICADOR DE VELOCIDAD EXPRESADO EN KILÓMETROS POR HORA. ((11))	200.0	Titular
	067	1				CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DE MOTOR DESPROVISTO DE TACÓGRAFO Y LIMITADOR DE VELOCIDAD CUANDO ASÍ SE EXIJA REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE LA CONCRETA	100.0	
VEH LSV	011	-	5P	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DE MOTOR DESPROVISTO DE TACÓGRAFO Y LIMITADOR DE VELOCIDAD CUANDO ASÍ SE EXIJA REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE LA CONCRETA	200.0	Titular
	067	1				CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DE MOTOR DESPROVISTO DE TACÓGRAFO Y LIMITADOR DE VELOCIDAD CUANDO ASÍ SE EXIJA REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE LA CONCRETA	100.0	



VEH	LSV	011	-	5Q	0	Muy grave 077.- LL)	CIRCUNSTANCIA DETECTADA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ANEXO I RGV (12.) ) CIRCULAR CON UN AUTOMÓVIL SIN LLEVAR INSTALADOS CINTURONES DE SEGURIDAD U OTROS SISTEMAS DE RETENCIÓN HOMOLOGADOS, CUANDO ELLO SE EXIJA REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE LA CONCRETA CIRCUNSTANCIA DETECTADA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ANEXO I RGV (13.)	500.0	250.0	Titular
		067	1							
VEH	LSV	011	-	5R	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DOTADO DE APOYACABEZAS SIN QUE ÉSTOS CUMPLAN LAS PRESCRIPCIONES ESTABLECIDAS REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE LA CONCRETA CIRCUNSTANCIA DETECTADA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ANEXO I RGV (14.)	200.0	100.0	Titular
		067	1							
VEH	LSV	011	-	5S	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO QUE NO ESTÁ PROVISTO DE UN DISPOSITIVO CONTRA SU UTILIZACIÓN NO AUTORIZADA, TENIÉNDOLO ASÍ DISPUESTO LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE REFERIDA EN EL ANEXO I. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO, EL CUAL DEBIERA HABER PERMITIDO PONER FUERA DE SERVICIO O BLOQUEAR UN ÓRGANO ESENCIAL DEL VEHÍCULO REFERIDO, UNA VEZ ESTUVIERA ESTACIONADO (15.)	200.0	100.0	Titular
		067	1							
VEH	LSV	011	-	5T	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CARECIENDO DE UNA PROTECCIÓN EFICAZ AL EMPOTRAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE PUDIERAN CHOCAR POR SU PARTE TRASERA. (DEBERÁ ESPECIFICARSE LA CONCRETA PRESCRIPCIÓN ASÍ ESTABLECIDA EN EL ANEXO IV DEL RGV. REGLAMENTACIÓN CONTEMPLADA EN EL ANEXO I DEL RGV. (16.)	200.0	100.0	Titular
		067	1							
VEH	LSV	011	-	5U	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESPROVISTO DE UN DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN LATERAL, CUANDO ASÍ SE EXIJA REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE LA CONCRETA REGLAMENTACIÓN ASÍ ESTABLECIDA EN EL EN EL ANEXO I DEL RGV. (17.)	200.0	100.0	Titular
		067	1							
VEH	LSV	011	-	5V	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESPROVISTO DE UN DISPOSITIVO ANTIENCASTRAMIENTO DELANTERO CUANDO ASÍ SE EXIJA REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE LA CONCRETA REGLAMENTACIÓN ASÍ ESTABLECIDA EN EL EN EL ANEXO I DEL RGV. (18.)	200.0	100.0	Titular
		067	1							
VEH	LSV	011	-	5W	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO QUE NO SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A RUIDOS, CON EL ESCAPE LIBRE, SIN SILENCIADOR	200.0	100.0	Titular
		067	1							



VEH LSV	011	-	5X	0	Grave 076.- O)	DE EXPLOSIONES O CON ÉSTE INEFICAZ. (DEBERÁ ESPECIFICARSE LAS CONCRETAS CIRCUNSTANCIAS OBSERVADAS, ASÍ COMO LA REGLAMENTACIÓN DIRECTAMENTE VULNERADA Y REFLEJADA EN EL ANEXO I DEL RGV (19). DIRECTIVA 70/157/CEE, SOBRE NIVEL SONORO ADMISIBLE EN VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.) CIRCULAR CON EL VEHÍCULO	200.0	Titular
	067	1				RESEÑADO, QUE NO SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A EMISIÓN DE HUMOS Y GASES CONTAMINANTES, LANZANDO HUMOS QUE PUEDAN DIFICULTAR LA VISIBILIDAD A LOS CONDUCTORES DE OTROS VEHÍCULOS O RESULTAR NOCIVOS. (DEBERÁ ESPECIFICARSE LAS CONCRETA CIRCUNSTANCIAS OBSERVADAS, ASÍ COMO LA REGLAMENTACIÓN DIRECTAMENTE VULNERADA Y REFLEJADA EN EL ANEXO I DEL RGV (19).)	100.0	
VEH LSV	011	-	5Y	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DE MOTOR QUE NO SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A MATERIA ELECTROMAGNÉTICA. (DEBERÁ ESPECIFICARSE LA CONCRETA REGLAMENTACIÓN ASÍ ESTABLECIDA EN EL EN EL ANEXO I DEL RGV (19).)	200.0	Titular
	067	1				CIRCULAR CON UN VEHÍCULO QUE INCUMPLE LAS CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBEN TENER LOS VEHÍCULOS DE MOTOR, SUS PARTES Y PIEZAS, PARA PODER SER MATRICULADO O PUESTO EN CIRCULACIÓN, AFECTANDO LAS MISMAS GRAVEMENTE A LA SEGURIDAD VIAL. (TIPO GENÉRICO: DEBERÁ ESPECIFICARSE AQUELLA CONDICIÓN O CONDICIONES TÉCNICAS QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE GRAVE AFECTACIÓN A LA SEGURIDAD VIAL.)	100.0	
VEH LSV	011	-	5Z	0	Muy grave 077.- LL)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYO CAMPO DE VISIÓN NO PERMITE UNA VISIBILIDAD DIÁFANA SOBRE LA VÍA POR LA QUE CIRCULA. (HABRÁ QUE ESPECIFICARSE LA CONCRETA CAUSA DE TAL CIRCUNSTANCIA, ASÍ COMO CUÁL DE LOS ELEMENTOS TRANSPARENTES DIFICULTA LA VISIBILIDAD. (1).)	500.0	Titular
	066	1				CIRCULAR CON UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL REGLAMENTARIO NÚMERO DE ESPEJOS RETROVISORES (HABRÁ DE ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO (2).LOS VEHÍCULOS DE MOTOR DEBEN ESTAR PROVISTOS DE UNO O VARIOS ESPEJOS RETROVISORES, SEGÚN LA CATEGORÍA DEL VEHÍCULO.) CIRCULAR CON EL VEHÍCULO	250.0	Conductor
VEH LSV	011	1	5A	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYO CAMPO DE VISIÓN NO PERMITE UNA VISIBILIDAD DIÁFANA SOBRE LA VÍA POR LA QUE CIRCULA. (HABRÁ QUE ESPECIFICARSE LA CONCRETA CAUSA DE TAL CIRCUNSTANCIA, ASÍ COMO CUÁL DE LOS ELEMENTOS TRANSPARENTES DIFICULTA LA VISIBILIDAD. (1).)	200.0	Titular
	066	1				CIRCULAR CON UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL REGLAMENTARIO NÚMERO DE ESPEJOS RETROVISORES (HABRÁ DE ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO (2).LOS VEHÍCULOS DE MOTOR DEBEN ESTAR PROVISTOS DE UNO O VARIOS ESPEJOS RETROVISORES, SEGÚN LA CATEGORÍA DEL VEHÍCULO.) CIRCULAR CON EL VEHÍCULO	100.0	
VEH LSV	012	--3	5A	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYAS PUERTAS NO TENGAN	200.0	Titular





	066	1				CERRADURA U ÓRGANO DE FIJACIÓN QUE IMPIDA SU APERTURA NO DESEADA. (DEBERÁN ESPECIFICARSE LAS CONCRETAS CONDICIONES EN LAS QUE CIRCULA EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA (3).)	100.0	
VEH LSV	012	-	5A	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS REGLAMENTARIAMENTE Y RECOGIDAS EN EL ANEXO I. (DEBERÁN ESPECIFICARSE LAS CONCRETAS CONDICIONES INCUMPLIDAS.)	200.0	Titular
	066	1				CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS REGLAMENTARIAMENTE Y RECOGIDAS EN EL ANEXO I. (DEBERÁN ESPECIFICARSE LAS CONCRETAS CONDICIONES INCUMPLIDAS, QUE AFECTAN GRAVEMENTE A LA SEGURIDAD VIAL.)	100.0	Arrendatario a largo plazo
VEH LSV	012	-	5B	0	Muy grave 077.- LL)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS REGLAMENTARIAMENTE Y RECOGIDAS EN EL ANEXO I. (DEBERÁN ESPECIFICARSE LAS CONCRETAS CONDICIONES INCUMPLIDAS, QUE AFECTAN GRAVEMENTE A LA SEGURIDAD VIAL.)	500.0	Titular
	066	1				CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO TENIENDO ADORNOS U OBJETOS CON ARISTAS SALIENTES QUE PRESENTEN PELIGRO PARA LOS OCUPANTES O EL RESTO DE USUARIOS DE LA VÍA. (TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DEL VEHÍCULO (1).)	250.0	Arrendatario a largo plazo
VEH LSV	012	-	5C	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYOS ASIENTOS NO ESTÁN ANCLADOS A LA ESTRUCTURA DEL VEHÍCULO DE FORMA RESISTENTE. (DEBERÁN ESPECIFICARSE LAS CONCRETAS CONDICIONES EN LAS QUE CIRCULA EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA (2).)	200.0	Titular
	066	1				CIRCULAR CON UN VEHÍCULO AUTORIZADO A TRANSPORTAR, SIMULTÁNEAMENTE PERSONAS Y CARGA, SIN UNA PROTECCIÓN ADECUADA A LA CARGA QUE TRANSPORTA. (AJUSTADAS A LAS CONDICIONES DEL ANEXO VI Y REFERIDAS EN LA REGLAMENTACIÓN DEL ANEXO I (4.2.). LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS A TRANSPORTAR SIMULTÁNEAMENTE PERSONAS Y CARGA DEBERÁN ESTAR PROVISTOS DE UNA PROTECCIÓN ADECUADA A LA QUE TRANSPORTEN. )	100.0	Titular
VEH LSV	012	4-1	5A	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYOS NEUMÁTICOS NO PRESENTAN DIBUJO EN LAS RANURAS PRINCIPALES DE LA BANDA DE RODAMIENTO. (SE	200.0	Titular
	066	1					100.0	
VEH LSV	012	5-1	5A	0	Grave 076.- O)		200.0	Titular
	066	1					100.0	



						FORMULARAN TANTAS DENUNCIAS COMO NEUMÁTICOS ESTÉN EN MAL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN EN DISTINTOS EJES DEL VEHÍCULO, DETALLANDO SU UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS.)		
VEH LSV	012	5-1	5C	0	Grave	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO	200.0	Titular
	066	1			076.- O)	CUYOS NEUMÁTICOS NO REÚNAN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE UTILIZACIÓN, SEGÚN LO EXIGIDO REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁN ESPECIFICARSE LAS CONCRETAS CONDICIONES EN LAS QUE CIRCULA EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA (5.1.)	100.0	
VEH LSV	012	5-1	5D	0	Grave	CIRCULAR CON UNA	200.0	Titular
	066	1			076.- O)	VEHÍCULO CUYO SISTEMA DE RODADURA TENGA SUPERFICIES METÁLICAS, ESTRIADAS O CON SALIENTES, SIN ESTAR EQUIPADO CON PROTECCIONES ADECUADAS A TAL EFECTO. (DEBERÁN ESPECIFICARSE LAS CONCRETAS CONDICIONES EN LAS QUE CIRCULA EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA (5.1.)	100.0	
VEH LSV	012	5-2	5A	0	Grave	NO COLOCAR CADENAS,	200.0	Titular
	066	1			076.- O)	DISPOSITIVOS ANTIDESLIZANTES O NEUMÁTICOS ESPECIALES CUANDO SEA OBLIGATORIO, AL MENOS, SOBRE UNA RUEDA MOTRIZ A CADA LADO DEL VEHÍCULO. (EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ANEXO VII Y REGLAMENTACIÓN REFERIDA EN EL ANEXO I.)	100.0	
VEH LSV	012	6	5A	0	Grave	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO	200.0	Titular
	066	1			076.- O)	QUE NO ESTÁ EQUIPADO CON PROTECCIONES ADECUADAS QUE EVITEN EN LO POSIBLE LAS SALPICADURAS DE LAS RUEDAS. (CUANDO LA CARROCERÍA DEL VEHICULO NO ESTE DISEÑADA A TAL EFECTO, COMO SERÍA EL CASO DE LOS VEHÍCULOS ESPECIALES CUANDO TALES PROTECCIONES FUERAN INCOMPATIBLES CON SU UTILIZACIÓN.)	100.0	
VEH LSV	012	7	5A	0	Grave	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO	200.0	Titular
	066	1			076.- O)	QUE NO DISPONE DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN ELÁSTICA QUE FACILITE LA ADHERENCIA Y LA ESTABILIDAD DURANTE LA MARCHA. (DEBERÁN ESPECIFICARSE LAS CIRCUNSTANCIAS CONCRETAS QUE PERMITIERON LA DETECCIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.)	100.0	
VEH LSV	012	8-1	5A	0	Grave	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO	200.0	Titular
	066	1			076.- O)	QUE NO DISPONE DE UN SISTEMA DE FRENADO EN LAS CONDICIONES EXIGIDAS REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL INCUMPLIMIENTO DETECTADO Y LAS CONDICIONES DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA. EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ANEXO VIII Y REGLAMENTACIÓN REFERIDA EN EL ANEXO I.)	100.0	
VEH LSV	012	8-4	5A	0	Grave	CIRCULAR CON UNA	200.0	Titular
					076.- O)	MOTOCICLETA QUE NO DISPONE DE LOS		



	066	1				SISTEMAS DE FRENADO ESTABLECIDOS REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO DETECTADO.)	100.0	
VEH LSV	012	8-5	5A	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DE TRES RUEDAS SIMÉTRICAS CON RESPECTO AL PLANO LONGITUDINAL SIN ESTAR EQUIPADO DE LOS SISTEMAS DE FRENADO REGLAMENTARIAMENTE PREVISTOS. (DEBE ESPECIFICARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.)	200.0	Titular
	066	1				CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, SOMETIDO A NORMAS ESPECIALES, INCUMPLIENDO LAS EXIGENCIAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS EN LO CONCERNIENTE A SUS CONDICIONES TÉCNICAS. (REFERIDO A VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS, TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES, DE MERCANCÍAS PELIGROSAS, DE MERCANCÍAS PERECEDERAS Y OTROS SOMETIDOS A NORMAS ESPECIALES.)	100.0	
VEH LSV	012	9	5A	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO TRACTOR Y SU REMOLQUE INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EXISTENTES PARA ESTOS VEHÍCULOS. (DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLAMENTACIÓN REFERIDA EN EL ANEXO I.)	200.0	Titular
	066	1				CIRCULAR CON UN REMOLQUE QUE NO ESTÉ DOTADO DE UN DISPOSITIVO QUE OBLIGUE A SEGUIR A SUS RUEDAS UNA TRAYECTORIA ANÁLOGA A LA DEL VEHÍCULO TRACTOR.	100.0	
VEH LSV	013	1	5B	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO TRACTOR Y SU REMOLQUE INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EXISTENTES PARA ESTOS VEHÍCULOS. (DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLAMENTACIÓN REFERIDA EN EL ANEXO I.)	200.0	Titular
	067	1				CIRCULAR CON UN VEHÍCULO TRACTOR Y SU REMOLQUE INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EXISTENTES PARA ESTOS VEHÍCULOS. (DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLAMENTACIÓN REFERIDA EN EL ANEXO I.)	100.0	
VEH LSV	013	2	5A	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON UN REMOLQUE QUE NO ESTÉ DOTADO DE UN DISPOSITIVO QUE OBLIGUE A SEGUIR A SUS RUEDAS UNA TRAYECTORIA ANÁLOGA A LA DEL VEHÍCULO TRACTOR.	200.0	Titular
	066	1				CIRCULAR CON UN REMOLQUE CUYO DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO CON EL VEHÍCULO TRACTOR NO ESTÉ DOTADO CON UN ELEMENTO QUE IMPIDA EL DESACOPLAMIENTO DEL MISMO.	100.0	
VEH LSV	013	3	5A	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON REMOLQUE DESPROVISTO DE DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO SECUNDARIO (CADENA, CABLE, ETC). (CUANDO LA MASA MÁXIMA DEL REMOLQUE SEA MENOR O IGUAL A 1500 KG Y, ADEMÁS, ESTÉ DESPROVISTO DE SISTEMA DE FRENADO AUTOMÁTICO EN CASO DE DESACOPLAMIENTO DEL VEHÍCULO TRACTOR.)	200.0	Titular
	066	1				CIRCULAR CON REMOLQUE DESPROVISTO DE DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO SECUNDARIO (CADENA, CABLE, ETC). (CUANDO LA MASA MÁXIMA DEL REMOLQUE SEA MENOR O IGUAL A 1500 KG Y, ADEMÁS, ESTÉ DESPROVISTO DE SISTEMA DE FRENADO AUTOMÁTICO EN CASO DE DESACOPLAMIENTO DEL VEHÍCULO TRACTOR.)	100.0	
VEH LSV	013	4	5A	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON REMOLQUE DESPROVISTO DE DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO SECUNDARIO (CADENA, CABLE, ETC). (CUANDO LA MASA MÁXIMA DEL REMOLQUE SEA MENOR O IGUAL A 1500 KG Y, ADEMÁS, ESTÉ DESPROVISTO DE SISTEMA DE FRENADO AUTOMÁTICO EN CASO DE DESACOPLAMIENTO DEL VEHÍCULO TRACTOR.)	200.0	Titular
	066	1				CIRCULAR CON REMOLQUE DESPROVISTO DE DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO SECUNDARIO (CADENA, CABLE, ETC). (CUANDO LA MASA MÁXIMA DEL REMOLQUE SEA MENOR O IGUAL A 1500 KG Y, ADEMÁS, ESTÉ DESPROVISTO DE SISTEMA DE FRENADO AUTOMÁTICO EN CASO DE DESACOPLAMIENTO DEL VEHÍCULO TRACTOR.)	100.0	
VEH LSV	014	1	5B	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYAS MASAS, DIMENSIONES Y PRESIÓN SOBRE EL PAVIMENTO SUPEREN LAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES DEL ANEXO IX Y REGLAMENTACIÓN DEL ANEXO I. (DEBERÁ INDICARSE LA MASA O DIMENSIÓN ANTIRREGLAMENTARIA, ASÍ COMO LA CARGA QUE, EN SU CASO, TRANSPORTE EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA.)	200.0	Titular
	010	3				CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYAS MASAS, DIMENSIONES Y PRESIÓN SOBRE EL PAVIMENTO SUPEREN LAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES DEL ANEXO IX Y REGLAMENTACIÓN DEL ANEXO I. (DEBERÁ INDICARSE LA MASA O DIMENSIÓN ANTIRREGLAMENTARIA, ASÍ COMO LA CARGA QUE, EN SU CASO, TRANSPORTE EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA.)	100.0	
VEH LSV	014	2	5A	0	Muy grave	CIRCULAR SIN AUTORIZACIÓN	500.0	Titular



	066	1			077.- LL)	COMPLEMENTARIA O ESPECIAL CON UN VEHÍCULO QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O POR LA CARGA INDIVISIBLE QUE TRANSPORTA, SUPERA LA LONGITUD, ANCHURA O ALTURA MÁXIMAS REGLAMENTARIAMENTE ADMITIDAS. (INDICAR LA MASA O DIMENSIÓN ANTIRREGLAMENTARIO, ASÍ COMO LA CARGA INDIVISIBLE QUE, EN SU CASO, TRANSPORTE EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA.)	250.0			
VEH LSV	014	2	5D	0	Muy grave 077.- L)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACIÓN COMPLEMENTARIA O ESPECIAL. (DETALLAR SUCINTAMENTE LA CONDICIÓN INCUMPLIDA, PARA ASÍ DIRIGIR LAS ACTUACIONES A SU VERDADERO RESPONSABLE. SI DICHO INCUMPLIMIENTO CONSISTIESE EN NO LLEVAR LA SEÑAL V-4, SE DENUNCIARÁ DICHA CONDUCTA COMO INFRACCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ART. 52.2 DEL RGC.)	500.0	Titular		
	066	1				CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, TENIENDO INSTALADAS EN EL MISMO MÁS LUCES INTERMITENTES O DE INTENSIDAD VARIABLE DE LAS INDICADAS REGLAMENTARIAMENTE. (A EXCEPCIÓN DE LAS INDICADAS EN LA REGLAMENTACIÓN QUE SE RECOGE EN EL ANEXO I.)	250.0	Conductor		
VEH LSV	015	2	5A	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO RESEÑADO, CUYOS DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN ÓPTICA NO CUMPLAN LAS EXIGENCIAS ESPECIFICADAS EN LA REGLAMENTACIÓN DEL ANEXO I. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO DETECTADO.)	200.0	Titular		
	066	1				CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO LLEVANDO INSTALADAS MÁS LUCES QUE LAS REGLAMENTARIAMENTE ADMITIDAS. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO DETECTADO.)	100.0			
VEH LSV	015	4	5B	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO LLEVANDO DISPOSITIVOS REFLECTANTES O PINTURAS NO AUTORIZADOS. (SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN REGLAMENTACIÓN RECOGIDA EN LOS ANEXOS I Y XI DEL RGV.)	200.0	Titular		
	066	1				CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO LLEVANDO INSTALADOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS NO AUTORIZADOS (SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN REGLAMENTACIÓN RECOGIDA EN LOS ANEXOS I Y XI DEL RGV.)	100.0			
VEH LSV	015	5	5A	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO LLEVANDO INSTALADOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS NO AUTORIZADOS (SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN REGLAMENTACIÓN RECOGIDA EN LOS ANEXOS I Y XI DEL RGV.)	200.0	Titular		
	066	1				CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO LLEVANDO INSTALADOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS NO AUTORIZADOS (SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN REGLAMENTACIÓN RECOGIDA EN LOS ANEXOS I Y XI DEL RGV.)	100.0			
VEH LSV	015	5	5B	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO LLEVANDO INSTALADOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS NO AUTORIZADOS (SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN REGLAMENTACIÓN RECOGIDA EN LOS ANEXOS I Y XI DEL RGV.)	200.0	Titular		
	066	1				CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO LLEVANDO INSTALADOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS NO AUTORIZADOS (SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN REGLAMENTACIÓN RECOGIDA EN LOS ANEXOS I Y XI DEL RGV.)	100.0			
VEH LSV	015	5	5C	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO LLEVANDO INSTALADOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS NO AUTORIZADOS (SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN REGLAMENTACIÓN RECOGIDA EN LOS ANEXOS I Y XI DEL RGV.)	200.0	Titular		
	066	1				CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO LLEVANDO INSTALADOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS NO AUTORIZADOS (SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN REGLAMENTACIÓN RECOGIDA EN LOS ANEXOS I Y XI DEL RGV.)	100.0			



VEH LSV	017	-	5A	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO ESTANDO PROVISTO DE DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN ÓPTICA NO AUTORIZADOS REGLAMENTARIAMENTE . (HABRÁ DE ESPECIFICARSE EL DISPOSITIVO INSTALADO EN EL VEHÍCULO, NO INCLUIDO ENTRE LAS EXCEPCIONES ADMITIDAS EN LOS ANEXOS I Y X DEL RGVEH.)	200.0	Titular
	066	1					100.0	
VEH LSV	018	1	5C	0	Leve	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO TENIENDO INSTALADA LA SEÑAL V-14, SIN ENCONTRARSE EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS REALIZANDO O EJERCIENDO LAS FUNCIONES REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS. (SUPUESTO ESPECÍFICAMENTE DESTINADO A PERSEGUIR LAS INFRACCIONES A LO DISPUESTO EN DICHO PRECEPTO EN CONSONANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES DESCRIPTIVAS DE DICHA SEÑAL, PLASMADAS EN EL PROPIO ANEXO XI.)	80.0	Conductor
	010	3					40.0	
VEH LSV	018	1	5D	0	Muy grave 077.- L)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO TENIENDO INSTALADOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS DE SEÑALES ESPECIALES TENIÉNDOLO ESPECÍFICAMENTE PROHIBIDO POR NO ESTAR PRESTANDO EL MISMO TALES SERVICIOS NI CONCURRIR LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS REGLAMENTARIAMENTE. (TIPO ESPECÍFICAMENTE HABILITADO PARA LA PERSECUCIÓN DE CONDUCTAS CONSISTENTES EN ELMONTAJE Y UTILIZACIÓN DE LAS SEÑALES V-1 Y V-2, NO RESPETANDO LAS CONCRETAS LIMITACIONES Y REGULACIÓN CONTENIDAS EN EL ANEXO XI DEL RGVEH.)	500.0	Titular
	066	1					250.0	
VEH LSV	018	1	5E	0	Leve	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO TENIENDO INSTALADAS SEÑALES PARA DAR A CONOCER A LOS USUARIOS DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS O CARACTERÍSTICAS RELATIVAS AL SERVICIO O CARGA DEL MISMO, O DE SU CONDUCTOR, NO AJUSTÁNDOSE A LO DISPUESTO REGLAMENTARIAMENTE (TIPO GENÉRICO HABILITADO PARA LA PERSECUCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LO DISPUESTO EN DICHO PRECEPTO EN RELACIÓN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO XI DEL RGVEH.)	80.0	Titular
	010	3					40.0	Conductor
VEH LSV	021	1	5B	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON EL CICLOMOTOR RESEÑADO QUE CARECE DE ESPEJO RETROVISOR (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO DETECTADO.)	200.0	Titular
	067	1					100.0	
VEH LSV	021	1	5C	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON UN CICLOMOTOR QUE NO SE AJUSTA A LOS TIPOS DE HOMOLOGACIÓN Y	200.0	Titular
	067	1					100.0	



						Características técnicas reglamentariamente establecidas. (deberá especificarse el concreto incumplimiento detectado. en relación con reglamentación recogida en el anexo I del RGV, así como lo establecido para motocicletas y vehículos de 3 ruedas que le sea aplicable.)	Conductor	
VEH LSV	021	2	5A	0	Grave	CIRCULAR CON EL	200.0	Titular
	067	1			076.- O)	CICLOMOTOR RESEÑADO SIN ESTAR PROVISTO DEL ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN ÓPTICA OBLIGATORIOS (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO DETECTADO, EN RELACIÓN DIRECTA CON LA REGLAMENTACIÓN RECOGIDA EN LOS ANEXOS I Y X DEL RGV.)	100.0	Conductor
VEH LSV	022	1	5A	0	Leve	CIRCULAR CON UN CICLO SIN UN SISTEMA ADECUADO DE FRENADO. (QUE ACTÚE SOBRE LAS RUEDAS TRASERAS COMO LAS DELANTERAS.)	80.0	Conductor
	067	1					40.0	
VEH LSV	022	1	5B	0	Leve	CIRCULAR CON UN CICLO DESPROVISTO DE TIMBRE. (SÓLO SE ADMITE ESTE DISPOSITIVO DE SEÑAL ACÚSTICA, PROHIBIÉNDOSE CUALQUIER OTRO DISTINTO A AQUEL.)	80.0	Conductor
	067	1					40.0	
VEH LSV	022	2	5A	0	Grave	CIRCULAR DE NOCHE CON UN CICLO POR TRAMO DE VÍA SEÑALIZADO COMO TÚNEL, SIN DISPONER DE LAS LUCES Y CATADIÓPTRICOS	200.0	Conductor
	067	1			076.- O)	REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDOS. (HABRÁ DE ESPECIFICARSE LAS CONCRETAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES EN LA INFRACCIÓN OBSERVADA.)	100.0	
VEH LSV	022	2	5B	0	Grave	CIRCULAR DE NOCHE CON UN CICLO EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD, SIN DISPONER DE LAS LUCES Y CATADIÓPTRICOS	200.0	Conductor
	067	1			076.- O)	REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDOS. (HABRÁ DE ESPECIFICARSE LAS CONCRETAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES EN LA INFRACCIÓN OBSERVADA.)	100.0	
VEH LSV	022	3	5A	0	Grave	CIRCULAR CON UNA BICICLETA QUE NO SE CORRESPONDE A UN TIPO HOMOLOGADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO	200.0	Conductor
	067	1			076.- O)	REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO, EN DIRECTA RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LA REGLAMENTACIÓN RECOGIDA EN EL ANEXO I.)	100.0	
VEH LSV	022	4	5A	0	Grave	CIRCULAR CON UNA BICICLETA DE NOCHE O POR TRAMO SEÑALIZADO CON LA SEÑAL DE TÚNEL, SIN DISPONER DE LAS LUCES Y CATADIÓPTRICOS	200.0	Conductor
	067	1			076.- O)	REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDOS. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO.)	100.0	



VEH LSV	022	4	5B	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON UNA BICICLETA, EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYEN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD, SIN DISPONER DE LAS LUCES Y CATADIÓPTICOS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDOS. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO. )	200.0	Conductor
	067	1				DE TRACCIÓN ANIMAL SIN AJUSTARSE A LAS CONDICIONES EXIGIDAS	100.0	
VEH	023	-	5A	0	Leve	PONER EN CIRCULACIÓN UN VEHÍCULO A MOTOR, REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE; SIN LLEVAR LAS PLACAS DE MATRÍCULA EN LA FORMA ESTABLECIDA REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ANEXO XVIII DEL RGV. SUPUESTO APLICABLE A LA NO CORRESPONDENCIA DE NUMERACIÓN ASIGNADA Y FORMA DE LA MISMA AL SER MATRICULADOS.)	80.0	Conductor
LSV	066	1				PONER EN CIRCULACIÓN UN VEHÍCULO A MOTOR, REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE; SIN LLEVAR LAS PLACAS DE MATRÍCULA EN LA FORMA ESTABLECIDA REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ANEXO XVIII DEL RGV. SUPUESTO APLICABLE A LA NO CORRESPONDENCIA DE NUMERACIÓN ASIGNADA Y FORMA DE LA MISMA AL SER MATRICULADOS.)	40.0	Titular
VEH LSV	025	1	5A	0	Grave 076.- O)	PONER EN CIRCULACIÓN UN CICLOMOTOR; SIN LLEVAR LAS PLACAS DE MATRÍCULA EN LA FORMA ESTABLECIDA REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 28 DEL RGV.)	200.0	Titular
	068	1				CIRCULAR CON UN TREN TURÍSTICO, SIN HABERSE OBTENIDO UNA AUTORIZACIÓN COMPLEMENTARIA POR PARTE DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE TRÁFICO. (EN SUPUESTOS DE VÍA URBANAS, DICHA AUTORIZACIÓN SERÍA EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO.)	100.0	Conductor
VEH LSV	025	1	5B	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, LLEVANDO EL ORIGINAL DEL PERMISO O LICENCIA DE CIRCULACIÓN, UNA VEZ EXPEDIDO DUPLICADO DEL MISMO POR EXTRAVÍO O SUSTRACCIÓN.	200.0	Titular
	068	1				CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, SIN HABER RENOVADO EL PERMISO O LICENCIA DE CIRCULACIÓN, HABIÉNDOSE PRODUCIDO VARIACIONES EN LOS DATOS PERSONALES DEL TITULAR DEL MISMO. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO, EN RELACIÓN CON EL ART. 59BIS DE LA LSV.)	100.0	Conductor
VEH LSV	028	6	5A	0	Muy grave 077.- L)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, SIN HABER RENOVADO EL PERMISO O LICENCIA DE CIRCULACIÓN, HABIÉNDOSE PRODUCIDO VARIACIONES EN LOS DATOS PERSONALES DEL TITULAR DEL MISMO. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO, EN RELACIÓN CON EL ART. 59BIS DE LA LSV.)	500.0	Titular
	066	1				CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, SIN HABER RENOVADO EL PERMISO O LICENCIA DE CIRCULACIÓN, HABIÉNDOSE CAMBIADO EL DESTINO DEL MISMO O MODIFICADO ALGUNA CARACTERÍSTICA HECHA CONSTAR EN DICHO DOCUMENTO. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO	250.0	Titular
VEH LSV	030	1	5A	0	Leve	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, SIN HABER RENOVADO EL PERMISO O LICENCIA DE CIRCULACIÓN, HABIÉNDOSE PRODUCIDO VARIACIONES EN LOS DATOS PERSONALES DEL TITULAR DEL MISMO. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO, EN RELACIÓN CON EL ART. 59BIS DE LA LSV.)	80.0	Conductor
	059	2				CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, SIN HABER RENOVADO EL PERMISO O LICENCIA DE CIRCULACIÓN, HABIÉNDOSE PRODUCIDO VARIACIONES EN LOS DATOS PERSONALES DEL TITULAR DEL MISMO. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO, EN RELACIÓN CON EL ART. 59BIS DE LA LSV.)	40.0	Conductor
VEH LSV	030	2	5A	0	Leve	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, SIN HABER RENOVADO EL PERMISO O LICENCIA DE CIRCULACIÓN, HABIÉNDOSE PRODUCIDO VARIACIONES EN LOS DATOS PERSONALES DEL TITULAR DEL MISMO. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO, EN RELACIÓN CON EL ART. 59BIS DE LA LSV.)	80.0	Titular
	059	2				CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, SIN HABER RENOVADO EL PERMISO O LICENCIA DE CIRCULACIÓN, HABIÉNDOSE CAMBIADO EL DESTINO DEL MISMO O MODIFICADO ALGUNA CARACTERÍSTICA HECHA CONSTAR EN DICHO DOCUMENTO. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO	40.0	Titular
VEH LSV	030	2	5C	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, SIN HABER RENOVADO EL PERMISO O LICENCIA DE CIRCULACIÓN, HABIÉNDOSE CAMBIADO EL DESTINO DEL MISMO O MODIFICADO ALGUNA CARACTERÍSTICA HECHA CONSTAR EN DICHO DOCUMENTO. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO	200.0	Titular
	066	1				CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, SIN HABER RENOVADO EL PERMISO O LICENCIA DE CIRCULACIÓN, HABIÉNDOSE CAMBIADO EL DESTINO DEL MISMO O MODIFICADO ALGUNA CARACTERÍSTICA HECHA CONSTAR EN DICHO DOCUMENTO. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO	100.0	Titular







						POR UN PERMISO Y PLACAS TEMPORALES DE EMPRESA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDOS. (EN DIRECTA RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 48 DEL RGVEH., SE TRATARÍA DE UNA ANULACIÓN SOBREVENIDA DE LA AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN QUE OSTENTABA EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA.)	Adjudicataria
						CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, HABIENDO ADQUIRIDO EL MISMO POR COMPRAVENTA, SIN HABER SOLICITADO DE LA JEFATURA CORRESPONDIENTE, LA INSCRIPCIÓN DEL MISMO A SU NOMBRE EN EL PLAZO MÁXIMO REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO. (POSIBLE CAUSA DE INMOVILIZACIÓN [ART. 104.1 A) LTSV])	Responsable
VEH LSV	033	3	5A	0	Grave 076.- T)	200.0	Titular
	066	2				100.0	Adquirente
VEH LSV	033	6	5A	0	Grave 076.- T)	200.0	Titular
	066	2				100.0	
VEH LSV	034	-	5A	0	Muy grave 077.- L)	500.0	Titular
	066	2				250.0	Conductor
VEH LSV	034	-	5B	0	Muy grave 077.- L)	500.0	Conductor
	066	2				250.0	
VEH LSV	040	4	5A	0	Grave 076.- T)	200.0	Titular
	066	1				100.0	



VEH	LSV	042	1	5H	0	Grave 076.- T)	ORGANISMO.) PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO TENIENDO EL PERMISO TEMPORAL CORRESPONDIENTE QUE HABILITA AQUELLA CADUCADO. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO DETECTADO, DENTRO DE LAS POSIBLES OPCIONES CONTEMPLADAS EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO III, DEL RGVEH. )	200.0	Titular
		068	3					100.0	Conductor
VEH LSV	042	2	5A	0	Leve		PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO AL AMPARO DE UN PERMISO TEMPORAL DE CIRCULACIÓN PROVISIONAL, SIN AJUSTARSE A LAS PRESCRIPCIONES ESTABLECIDAS REGLAMENTARIAMENTE PARA ELLO. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO DETECTADO, SEÑALANDO CUÁL DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LOS ARTS. 43 Y 44 DEL RGVEH., ES EL AFECTADO.)	80.0	Titular
		068	3					40.0	Conductor
VEH LSV	045	1	5B	0	Grave 076.- T)		PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO, AMPARADO EN UN PERMISO TEMPORAL, SIN LLEVAR EN UNIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS, EL CORRESPONDIENTE BOLETÍN DE CIRCULACIÓN, EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS, CARECIENDO DE VALIDEZ. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO DETECTADO, SEÑALANDO LAS PARTICULARES CIRCUNSTANCIAS QUE SE DAN EN EL SUPUESTO. VER (INSTRUCCIÓN N DGT N° 00/V-32, DE 27 DE	200.0	Titular
		068	3					100.0	Conductor
VEH LSV	046	2	5C	0	Leve		PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO, SIENDO CONDUCIDO EL MISMO POR PERSONA DISTINTA AL TITULAR DEL PERMISO O PERSONA A SU SERVICIO. (DEBERÁN ESPECIFICARSE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA QUE CONDUCE EL VEHÍCULO CON PLACA "S", OBJETO DE DENUNCIA.)	80.0	Titular
		068	3					40.0	
VEH LSV	046	2	5D	0	Leve		PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO, AL AMPARO DE UN PERMISO O PLACA TEMPORAL, SIENDO OCUPADO EL MISMO POR PERSONA O NÚMERO DE PERSONAS DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO.)	80.0	Titular
		068	3					40.0	
VEH LSV	046	3	5B	0	Grave 076.- T)		PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO, AL AMPARO DE UN PERMISO, BOLETÍN O PLACA TEMPORAL DE EMPRESA, UTILIZANDO EL MISMO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO USO DADO A DICHA CIRCULACIÓN, A CUYOS EFECTOS DICHO PERMISO CON PLACAS "S" Y "V" DEBERÁ ENTENDERSE EN SUSPENSO.)	200.0	Titular
		068	3					100.0	



VEH LSV	046	3	5C	0	Grave 076.- T)	PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO, AL AMPARO DE UN PERMISO, BOLETÍN O PLACA TEMPORAL DE EMPRESA, LLEVANDO EN EL MISMO CARGA ÚTIL. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO USO DADO A DICHA CIRCULACIÓN, A CUYOS EFECTOS DICHO PERMISO CON PLACAS "S" Y "V" DEBERÁ ENTENDERSE EN SUSPENSO.)	200.0	Titular
	068	3					100.0	
VEH LSV	048	4	5C	0	Grave 076.- T)	PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO, AMPARADO EN UN PERMISO TEMPORAL, SIN LLEVAR EN UNIÓN DE DICHO DOCUMENTO, EL CORRESPONDIENTE BOLETÍN DE CIRCULACIÓN, EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO DETECTADO, SEÑALANDO LAS PARTICULARES CIRCUNSTANCIAS QUE SE DAN EN EL SUPUESTO DE LOS VEHÍCULOS CON PLACA "V", CUYO PERMISO TEMPORAL CARECERÁ DE VALIDEZ POR ESTA CAUSA.)	200.0	Titular
	068	3					100.0	
VEH LSV	048	4	5D	0	Leve	PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO, AL AMPARO DE UN PERMISO O PLACA TEMPORAL, SIENDO OCUPADO EL MISMO POR PERSONA O NÚMERO DE PERSONAS DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO.)	80.0	Titular
	068	3					40.0	
VEH LSV	049	1	5A	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYAS PLACAS DE MATRÍCULA NO SE CORRESPONDEN A TIPOS HOMOLOGADOS, TENIENDO UNAS DIMENSIONES Y CARACTERES DISTINTOS A LOS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDOS. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LOS ANEXOS I Y XVIII DEL RGV. SUPUESTO APLICABLE A LA CARENCIA DE ALGUNA DE LAS PLACAS, O NO CORRESPONDENCIA A TIPOS O DIMENSIONES REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDOS.)	200.0	Titular
	068	1					100.0	
VEH LSV	049	1	5B	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYAS PLACAS DE MATRÍCULA NO CONSERVAN SU PODER RETROREFLECTANTE, NO SIENDO VISIBLES Y LEGIBLES EN LA FORMA ESTABLECIDA REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LOS ANEXOS I Y XVIII DEL RGV. SUPUESTO APLICABLE A LA PÉRDIDA DE CONDICIONES DE VISIBILIDAD DE LAS PLACAS, SIN QUE EXISTA OBSTÁCULO AÑADIDO PARA DICHA CARENCIA.)	200.0	Titular
	068	1					100.0	
VEH LSV	049	1	5C	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR EL VEHÍCULO RESEÑADO INCUMPLIÉNDOSE EL ANEXO XVIII DEL RGV NO SIENDO CONFORME SUS PLACAS	200.0	Titular
	068	1					100.0	



						A REQUISITOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL RD 885/20 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE PLACAS DE MATRÍCULA PARA VEHÍCULOS DE MOTOR Y REMOLQUES. (NUEVA CODIFICACIÓN INSERTADA TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL RD 885/2020 QUE MODIFICA EL RGVEH., DEBIENDO ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN RELACIÓN CON ANEXO XVIII RGV ASÍ COMO POR EL PROPIO RD 885/2020.)		
VEH LSV	049	2	5A	0	Grave	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO	200.0	Titular
	068	1			076.- O)	CUYAS PLACAS DE MATRÍCULA TIENEN INCORPORADOS SIGNOS U OTROS CARACTERES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LOS ANEXO XVIII DEL RGV. SUPUESTO APLICABLE A LA UTILIZACIÓN DE LA PARTE INTERIOR DE LAS PLACAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CUALQUIER SIGNO NO AUTORIZADO.)	100.0	
VEH LSV	049	2	5B	0	Grave	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO	200.0	Titular
	068	1			076.- O)	CUYAS PLACAS DE MATRÍCULA TIENEN COLOCADAS, EN SU PARTE ANTERIOR O POSTERIOR, OTRAS PLACAS, MARCAS O DISTINTIVOS QUE PUEDAN DIFICULTAR LA LEGIBILIDAD O INDUCIR A CONFUSIÓN CON LOS CARACTERES REGLAMENTARIOS DE LAS MISMAS. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LOS ANEXO XVIII DEL RGV. SUPUESTO APLICABLE A LA UTILIZACIÓN DE LA PARTE EXTERIOR DE LAS PLACAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CUALQUIER MARCA O DISTINTIVO NO AUTORIZADOS.)	100.0	
VEH LSV	049	2	5C	0	Grave	INCUMPLIR EL TITULAR DE UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA MANIPULACIÓN Y/O EXPEDICIÓN DE PLACAS DE MATRÍCULA LAS NORMAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA ELLO. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN GRAVE EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN RD 885/2020 )	200.0	Titular
	068	1			076.- O)		100.0	
VEH LSV	049	2	5D	0	Leve	INCUMPLIR EL TITULAR DE UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA MANIPULACIÓN Y/O EXPEDICIÓN DE PLACAS DE MATRÍCULA LAS NORMAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA ELLO. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN RD 885/2020.)	80.0	Titular
	068	1					40.0	
VEH LSV	049	3	5A	0	Leve	INCUMPLIR EL FABRICANTE DE PLACAS DE MATRÍCULA LA OBLIGACIÓN DE QUE APAREZCA SU	80.0	Titular
	068	1					40.0	



						NOMBRE O MARCA REGISTRADA EN LA FORMA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA.		
VEH LSV	050	2	5A	0	Leve	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO EXTRANJERO RESEÑADO SIN LLEVAR EN SU PARTE POSTERIOR EL SIGNO DISTINTIVO DE LA NACIONALIDAD DE SU MATRÍCULA, EN LA FORMA ESTABLECIDA REGLAMENTARIAMENTE. (OBLIGACIÓN PARA TODO AQUEL VEHÍCULO A MOTOR, Y EN SU CASO, REMOLQUES CON LOS QUE FORMASE CONJUNTO, TANTO MATRICULADOS EN ESTADOS FIRMANTES DEL CONVENIO INTERNACIONAL DE GINEBRA DE 19/9/49, DE VIENA DE 8/11/68 O CUALQUIER OTRO CONVENIO INTERNACIONAL)	80.0	Conductor
	068	1					40.0	
VEH LSV	050	2	5B	0	Grave 076.- O)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO A MOTOR EXTRANJERO RESEÑADO, LLEVANDO PLACAS DE MATRÍCULA CON UN NÚMERO DISTINTO AL ATRIBUIDO PARA LAS MISMAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL PAÍS DE MATRICULACIÓN. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO.)	200.0	Conductor
	068	1					100.0	

**EL ALCALDE,**

**Fdo: Manuel Luis Gutiérrez Regalado.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**